Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 234 Martes, 9 de octubre de 2018

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6024 Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de provisión mediante el procedimiento de libre designación de los puestos de dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, convocados por Orden de 6 de julio de 2018. 24989

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

6025 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Prevención por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre). 24991

6026 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre). 24993

6027 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 23 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias / Conductor por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre). 24995

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

6028 Resolución de 27 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan Copla 2018. 24997

NPE: B-091018-234

Consejería de Hacienda

6029 Resolución de 27 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se da publicidad a la actualización del Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 25005

Consejería de Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6030 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín. 25007

6031 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste. 25015

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6032 Resolución de 24 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (ADESPO-Lorca) para realizar un Programa de Formación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo de la Raza Porcina Autóctona "Chato Murciano" en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA de Lorca). 25023

6033 Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Fundación Ecoalf, Ecoembalajes España, S.A., la Asociación Ambiente Europeo, y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, para la lucha contra la basura marina en el marco del Proyecto "Upcycling The Oceans". 25030

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6034 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, para realización de las obras de reconstrucción de aceras en la travesía T-533, T.M. de Ceutí". 25037

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6035 Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia). 25041

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6036 Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia para el año 2018. 25051

6037 Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y las reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia, en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018-2019. 25053

6038 Resolución de 27 de septiembre de 2018 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adenda al convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Centro Docente Privado "Ntra. Sra. de los Ángeles", de Sangonera la Verde (Murcia), para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica, por un periodo de seis años. 25118

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6039 Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio-tipo II de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las empresas colaboradoras para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de Formación Profesional. 25121

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

6040 Procedimiento 755/2012. 25128

De lo Social número Diez de Málaga

6041 Despido/ceses en general 394/2018. 25130

IV. Administración Local

Alcantarilla

6042 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º bimestre de 2018. 25131

Caravaca de la Cruz

6043 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. 25132

Cartagena

6044 Nombramiento y delegación de competencias de Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación. 25133

6045 Información pública por plazo de 20 días de documentación relativa a la autorización de uso excepcional para la instalación de aparcamiento de autocaravanas, en paraje Los Albañiles, parcela catastral 118 y 119 del polígono 83, Los Puertos de Santa Bárbara, Cartagena, presentado por doña María Josefa Martínez García. 25138

Cehegín

6046 Instalación de "Estación de inspección técnica de vehículos" con emplazamiento en Agua Salada paraje "Cañada Chirrea", polígono 31, parcela 196. 25139

Murcia

6047 Aprobación inicial del Proyecto de Obtención de Suelo necesario para el Plan de Intervención y Recuperación de la Rueda de la Ñora (Murcia), por el sistema de expropiación por tasación conjunta. (Expte. 24GE17–Gestión-Expropiación). 25140

6048 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de una superficie de 64,42 m² de la parcela destinada a vial público, dentro del área de suelo clasificado como suelo urbano "U", sita en Camino Viejo de Monteagudo, Murcia. (Expte. 29GE17– Sección Expropiación). 25141

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

6049 Aprobación definitiva del proyecto de obtención de suelo necesario para la ejecución del viario que conecta el Plan Especial PC-PM1 con la rotonda de la Calle Mayor de El Palmar, ubicados en el Plan Especial PR-PM2, por el sistema de ocupación directa/expropiación por tasación conjunta. (Expte. 3GE18–Sección de Expropiación). 25142

6050 Aprobación definitiva del Proyecto de Obtención de Suelo Necesario para apertura de calle entre la C/ La Gloria y Avda. San Ginés por el sistema de expropación por tasación conjunta. (Expte. 24GE16–Sección de Expropiación). 25143

6051 Aprobación inicial de expedientes de modificaciones presupuestarias. 25144

6052 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal para el ejercicio 2019. 25145

6053 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad. 25154

6054 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de atención domiciliaria en el municipio de Murcia. 25155

Ricote

6055 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Ricote. 25174

Torre Pacheco

6056 Exposición pública de los padrones de entrada de vehículos a través de la vía pública, parada de taxis, rótulos, quioscos y cajeros automáticos para el ejercicio 2018, y periodo voluntario de cobranza. 25181

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6024 Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de provisión mediante el procedimiento de libre designación de los puestos de dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, convocados por Orden de 6 de julio de 2018.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 51 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, (BORM n.º 85 de 12 de abril), y en el Capítulo III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se convocó mediante Orden de 06 de julio de 2018, (BORM n.º 167, de 21 de julio) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para la provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de Dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional.

Vistos los informes emitidos por la Dirección General competente en materia de recursos humanos y formación profesional, en relación con aquellos candidatos que se consideran más adecuados para los puestos de dirección convocados, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo único, apartado 1.j) del Decreto 53/1999 de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Cultura y Educación, relativas al personal docente de enseñanza no universitaria,

Dispongo:

Primero.- Nombrar por el procedimiento de libre designación y para los puestos de trabajo que se indican, a los funcionarios relacionados en el Anexo I.

Segundo.- Realizar el nombramiento y la toma de posesión conforme a lo previsto en la Base 7.ª de la Orden de convocatoria del procedimiento.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cuarto.- La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de septiembre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes (P.D. Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 15/02/2018, BORM del 01 de marzo), la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

NPE: A-091018-6024

Anexo I

Resolución definitiva del procedimiento de libre designación convocado por Orden de 6 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM n.º 167, de 21 de julio)

CENTRO	ADJUDICATARIO	N.I.F
Centro Público Integrado de Formación Profesional "Carlos III" de Cartagena	FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ PEREZ	74357828R

CENTRO	ADJUDICATARIO	N.I.F
Centro Público Integrado de Formación Profesional "Hespérides" de Santa Lucía – Cartagena	ANTONIO ARROYO JEREZ	22940287H

CENTRO	ADJUDICATARIO	N.I.F
Centro Público Integrado de Formación Profesional "de Hostelería y Turismo" de Cartagena	ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ	22955016G

CENTRO	ADJUDICATARIO	N.I.F
Centro Público Integrado de Formación Profesional de Lorca	MARÍA LUISA ALBARRACÍN DÍAZ	74428908B

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6025 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Prevención por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario/opción Prevención por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 2 de octubre de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 27 de diciembre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir

del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 4 de octubre de 2018.—El Director Gerente (P.D. Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6026 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario/opción Informática por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 2 de octubre de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 27 de diciembre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 4 de octubre de 2018.—El Director Gerente. P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6027 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 23 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias / Conductor por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 300 de 30 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 27 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Emergencias Sanitarias/ Conductor por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 30 de diciembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 2 de octubre de 2018 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 27 de diciembre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados provisionales de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar contra la Resolución por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Murcia, 4 de octubre de 2018.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

6028 Resolución de 27 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan Copla 2018.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2018", suscrito el 26 de septiembre de 2018 por el Consejero de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2018", suscrito el 26 de septiembre de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 27 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, Maria Pedro Reverte García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan Copla 2018

Murcia, 26 de septiembre de 2018.

Reunidos

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2018.

De otra parte, D.ª Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 28 de junio de 2018.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

Tercero.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo, como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Cuarto.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Quinto.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2018 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el correspondiente Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Sexto.- Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.

- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en la Mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del

Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue; y otro en la Zona 2, que abarca desde el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón o persona en quien delegue.

Séptimo.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar en el territorio de San Pedro del Pinatar, así como para llevar a cabo labores coordinadoras en emergencias y salvamento marítimo en toda la zona 1, aquellas consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en el funcionamiento del operativo del Plan Copla 2018 para la vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal, así como para la coordinación en emergencias y salvamento marítimo de nivel 1 en toda la zona 1.

Segunda.- Compromiso del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan Copla y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderá las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) Rotular los puestos de vigilancia y salvamento con el logotipo de la Región de Murcia de acuerdo al anexo I.

d) En relación a las labores de Salvamento Marítimo, asumir los gastos del Coordinador Marítimo de Zona, al que corresponde supervisar las embarcaciones

para su operatividad las 24 horas del día, estar localizado ante cualquier emergencia marítima, organizar los medios para resolver tales emergencias, trasladarse a la zona de emergencia cuando ésta lo requiera y realizar cuantas otras funciones pueda requerir el desempeño de su labor.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 276.835,00€ de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 95.000,00€ y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad de 181.835,00€.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes del funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos vigilancia y rescate en playas marítimas y fluviales Plan Copla", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2018.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Séptima.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan COPLA 2018, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Novena.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro Del Pinatar, Visitación Martínez Martínez.

ANEXO I

El logo identificativo de la Región de Murcia deberá ser visible en cada puesto de vigilancia y salvamento, con, al menos, las siguientes dimensiones: 75 x 60 cm

REGIÓN
MURCIA
Comunidad
de futuro

REGIÓN
MURCIA
Comunidad
de futuro

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda

6029 Resolución de 27 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se da publicidad a la actualización del Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la Resolución de fecha 14 de marzo de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dio publicidad a la actualización del Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el BORM nº 71 de fecha 29 de marzo de 2016.

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2017, en el que se acuerda modificar el apartado primero del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2012, en los siguientes términos:

Centralizar en la Consejería de Hacienda y Administración Pública la contratación del Suministro, servicios energéticos y mantenimiento, para garantizar el ahorro energético de edificios propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyéndola en el Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la Contratación Centralizada de Bienes, Servicios y Suministros. A este fin, contará con la colaboración de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Por lo tanto, el punto 9 del Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la Contratación Centralizada de Bienes, Servicios y Suministros quedará redactado de la siguiente manera:

Suministro, servicios energéticos y mantenimiento, para garantizar el ahorro energético de edificios propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2018, en el que se acuerda centralizar en la Consejería de Hacienda la contratación de un Seguro de responsabilidad civil de autoridades y del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos, excluido el personal sanitario y personal docente, incluyéndola en el Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de Bienes, Servicios y Suministros.

Atendiendo, asimismo, a razones de interés público, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la relación de servicios y suministros comunes a las distintas Consejerías, Organismos Autónomos o Entes de naturaleza jurídico-pública adheridos, incluidos en el Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros, siendo los siguientes:

1.- Limpieza.

2.- Servicios de comunicaciones de voz y datos de la Administración Regional.

3.- Seguro de los vehículos de la Administración Regional.

4.- Servicios de mediación de seguros privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- Suministro de combustible de automoción para los vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.- Servicio de agencia de viajes para la Administración Regional.

7.- Seguro de daños materiales, que cubra entre otros, los riesgos de incendio y los derivados del Consorcio de Compensación de Seguros, así como la responsabilidad civil inmobiliaria sobre el continente de los edificios de uso administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.- Servicio corporativo de impresión y fotocopiado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.- Suministro, servicios energéticos y mantenimiento, para garantizar el ahorro energético de edificios propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10.- Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos que requiere la Administración Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.- Seguro de responsabilidad civil de autoridades y del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos, excluido el personal sanitario y personal docente.

Murcia, 27 de septiembre de 2018.—El Secretario General de la Consejería de Hacienda, Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6030 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín.

Visto el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín, suscrito en fecha 22 de agosto de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín, suscrito en fecha 22 de agosto de 2018.

Murcia a 21 de septiembre de 2018.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.

Convenio de Recaudación -Tipo Anexo III- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín

Murcia, a 22 de agosto de 2018

De una parte:

D. Fernando de la Cierva Carrasco, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley que crea la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (publicada en el BORM de 31/12/2012).

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha uno de agosto de dos mil catorce.

De otra parte:

D. José Rafael Rocamora Gabarrón, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, facultado para este acto por acuerdo del Pleno municipal de 25 de enero de 2018, modificado por otro de fecha 2 de marzo de 2018.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- El Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas y con cualquier otro tipo de entidades y organismos públicos en materias propias de su competencia.

Segundo.- Con relación al Ayuntamiento de Cehegín, la Constitución Española de 1978, en su título VIII, de la organización territorial de Estado, artículos 137 y 140 al 142 consagra el ejercicio de la autonomía municipal y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su Capítulo III, artículos 25 al 27, regula las competencias de los municipios.

Tercero.- El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en lo no previsto en el Titulo III de esta Ley, las relaciones entre la Administración General del Estado o las

Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

El artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que de conformidad con lo dispuesto en el antes citado art. 106.3 de la ley 7/1985, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley (el propio Real Decreto Legislativo 2/2004) les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1. El Ayuntamiento de Cehegín firmante (en adelante, Ayuntamiento) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante Agencia) la gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, cuando el importe acumulado por deudor sea superior a 30 euros, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

2.- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse fundamentalmente a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en sus normas de desarrollo.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente convenio se extiende con carácter general a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo la Agencia al Ayuntamiento, el coste del servicio fijado en dicho Convenio. En este caso, el importe acumulado por deudor deberá ser superior a 60 euros.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y del Ayuntamiento.

1. Corresponde al Ayuntamiento:

• Resolver los recursos e incidencias relacionadas con los expedientes sancionadores, y con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

• Dictar la providencia de apremio, cuando ostente la competencia, y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

• Resolver los expedientes de devolución de ingresos, declarados indebidos por actuaciones de su competencia.

2.- Corresponde a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia:

• Dictar la providencia de apremio, cuando ostente la competencia, y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

• Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1 anterior.

• Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo.

• Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

• Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

• Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.

• Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

Cuarta.- Procedimiento.

1.- Los ficheros de intercambio de información, se ajustarán a las especificaciones técnicas que fije la Agencia.

2.- Inicio de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, sin haberse satisfecho las deudas:

• El órgano competente del Ayuntamiento expedirá la correspondiente providencia de apremio, que será notificada por la Agencia.

• Cuando la competencia corresponda a la Agencia se enviará la oportuna relación para la expedición de la misma.

En el supuesto de deudas correspondientes a Organismos Públicos, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, el Ayuntamiento podrá remitir la relación a la Agencia igualmente.

3.- El Ayuntamiento remitirá el cargo de las deudas, en su caso, providenciadas de apremio y de las deudas correspondientes a Organismos Públicos cuya gestión se encomiende a la Agencia, en los términos establecidos en el presente Convenio.

Antes de su aceptación, el cargo será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes de la Agencia, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones formales y técnicas, rechazándose en caso contrario.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del cargo.

No podrán remitirse aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento excepto:

a) Deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento antes de la entrada en vigor del presente Convenio.

b) Deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, con los siguientes requisitos:

• Importe principal superior a 60 euros.

• Domicilio fiscal del deudor en la Región de Murcia.

• Con un coste adicional asumido por el Ayuntamiento de 4 euros por deuda.

4.- En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa al Ayuntamiento, se dará traslado del mismo a la Agencia, que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para el Ayuntamiento.

Igualmente en cualquier momento el Ayuntamiento podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

5.- Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

6.- Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia practicará las devoluciones de ingresos indebidos que sean consecuencia del proceso de recaudación en período ejecutivo contemplado en el presente Convenio. En los supuestos en que el ingreso indebido haya sido motivado por cualquier actuación anterior a la providencia de apremio, la devolución del ingreso indebido será practicada por el Ayuntamiento.

7.- Alcance de la gestión recaudatoria.

No se continuará con el procedimiento ejecutivo, y se procederá por la Agencia al descargo al Ayuntamiento sin coste alguno, de aquellas deudas que cumplan las siguientes condiciones:

• Que hayan transcurrido más de cuatro años desde el fin del periodo voluntario.

• Que se encuentren integradas en un expediente ejecutivo de hasta 60 euros, incluidos recargos, intereses y costas.

• Que en el último año no haya habido ingreso, ni incorporación de deuda, en el expediente en el que esté integrada.

Atendiendo al principio de proporcionalidad, la gestión recaudatoria ejecutiva alcanzará sólo hasta el embargo de cuentas bancarias, cuando el importe principal acumulado por deudor sea inferior a 300 euros.

Cuando resulte infructuosa la recaudación de las deudas especificadas en el apartado anterior, en la fase de embargo de cuentas bancarias, una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha notificación de la providencia de apremio, se procederá al descargo automático al Ayuntamiento de las deudas.

8.- Datas y descargo de deudas.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia datará las deudas apremiadas y procederá al descargo por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este Convenio.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo ejecutivo.

La Agencia, en función de las necesidades del servicio apreciadas, podrá acordar la apertura de una oficina de atención al contribuyente en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1.- El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el Ayuntamiento y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

• Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

• Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

b) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

c) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

2.- La Agencia asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en período ejecutivo, serán a favor de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y período en que se haya realizado el ingreso

3.- Cuando el deudor sea otro Organismo Público, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

4.- El pago material de la recaudación neta obtenida se efectuará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Ayuntamiento ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de la partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

• Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.

• Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.

• Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del presente Convenio.

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años. De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

2.- Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3.- El convenio se podrá resolver:

• Por mutuo acuerdo de las partes.

• Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación al 31 de diciembre del año en que se vaya a resolver el convenio.

• Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4.- A la finalización del presente convenio, por cualquiera de sus causas, la Agencia detraerá en la liquidación definitiva el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior, que estuviese en vigor a dicha fecha.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, José Rafael Rocamora Gabarrón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6031 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste.

Visto el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, suscrito en fecha 22 de agosto de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, suscrito en fecha 22 de agosto de 2018.

Murcia, 21 de septiembre de 2018.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.Convenio de recaudación -Tipo anexo III- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

Murcia, 22 de agosto de 2018.

De una parte:

Don Fernando de la Cierva Carrasco, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley que crea la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (publicada en el BORM de 31/12/2012).

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha uno de agosto de dos mil catorce.

De otra parte:

Don José Rafael Rocamora Gabarrón, Presidente de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 21 de diciembre de 2016.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del

presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas y con cualquier otro tipo de entidades y organismos públicos en materias propias de su competencia.

Segundo.- Los Municipios de Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla acordaron la constitución de la "Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste", y aprobaron sus Estatutos, publicados en el BORM de 24 de abril de 1991.

Dichos Estatutos establecen, entre otras cuestiones, en su artículo 15, que la Hacienda de la Mancomunidad estará constituida, entre otras, por las aportaciones de los Municipios mancomunados.

Con posterioridad, en fecha 17 de diciembre de 2014 (BORM N.º 289 de fecha 17/12/2014), entra en vigor la adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cambiando su denominación por la de "Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste".

Tercero.- El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en lo no previsto en el Titulo III de esta Ley, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

El artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo

tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que de conformidad con lo dispuesto en el antes citado art. 106.3 de la ley 7/1985, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley (el propio Real Decreto Legislativo 2/2004) les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico

1. La Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste firmante (en adelante, Mancomunidad) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante Agencia) la gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda a la Mancomunidad por cualquier concepto, cuando el importe acumulado por deudor sea superior a 30 euros, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

2.- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse fundamentalmente a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en sus normas de desarrollo.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial

Lo dispuesto en el presente convenio se extiende con carácter general a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo la Agencia a la Mancomunidad el coste del servicio fijado en dicho Convenio. En este caso, el importe acumulado por deudor deberá ser superior a 60 euros.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Mancomunidad.

1. Corresponde a la Mancomunidad:

- Resolver los recursos e incidencias relacionadas con los expedientes sancionadores, y con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

- Dictar la providencia de apremio, cuando ostente la competencia, y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

- Resolver los expedientes de devolución de ingresos, declarados indebidos por actuaciones de su competencia.

2.- Corresponde a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia:

- Dictar la providencia de apremio, cuando ostente la competencia, y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

- Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1 anterior.

- Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo.

- Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

- Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

- Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.

- Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

Cuarta.- Procedimiento.

1.- Los ficheros de intercambio de información, se ajustarán a las especificaciones técnicas que fije la Agencia.

2.- Inicio de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, sin haberse satisfecho las deudas:

- El órgano competente de la Mancomunidad expedirá la correspondiente providencia de apremio, que será notificada por la Agencia.

- Cuando la competencia corresponda a la Agencia se enviará la oportuna relación para la expedición de la misma.

En el supuesto de deudas correspondientes a Organismos Públicos, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, la Mancomunidad podrá remitir la relación a la Agencia igualmente.

3.- La Mancomunidad remitirá el cargo de las deudas, en su caso, providenciadas de apremio y de las deudas correspondientes a Organismos Públicos cuya gestión se encomiende a la Agencia, en los términos establecidos en el presente Convenio.

Antes de su aceptación, el cargo será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes de la Agencia, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones formales y técnicas, rechazándose en caso contrario.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del cargo.

No podrán remitirse aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación de la Mancomunidad excepto:

a) Deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación de la Mancomunidad antes de la entrada en vigor del presente Convenio.

b) Deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación de la Mancomunidad con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, con los siguientes requisitos:

- Importe principal superior a 60 euros.

- Domicilio fiscal del deudor en la Región de Murcia.

- Con un coste adicional asumido por la Mancomunidad de 4 euros por deuda.

4.- En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa a la Mancomunidad, se dará traslado del mismo a la Agencia, que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para la Mancomunidad.

Igualmente en cualquier momento la Mancomunidad podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

5.- Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

6.- Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia practicará las devoluciones de ingresos indebidos que sean consecuencia del proceso de recaudación en período ejecutivo contemplado en el presente Convenio. En los supuestos en que el ingreso indebido haya sido motivado por cualquier actuación anterior a la providencia de apremio, la devolución del ingreso indebido será practicada por la Mancomunidad.

7.- Alcance de la gestión recaudatoria.

No se continuará con el procedimiento ejecutivo, y se procederá por la Agencia al descargo a la Mancomunidad sin coste alguno, de aquellas deudas que cumplan las siguientes condiciones:

- Que hayan transcurrido más de cuatro años desde el fin del periodo voluntario.

- Que se encuentren integradas en un expediente ejecutivo de hasta 60 euros, incluidos recargos, intereses y costas.

- Que en el último año no haya habido ingreso, ni incorporación de deuda, en el expediente en el que esté integrada.

Atendiendo al principio de proporcionalidad, la gestión recaudatoria ejecutiva alcanzará sólo hasta el embargo de cuentas bancarias, cuando el importe principal acumulado por deudor sea inferior a 300 euros.

Cuando resulte infructuosa la recaudación de las deudas especificadas en el apartado anterior, en la fase de embargo de cuentas bancarias, una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha notificación de la providencia de apremio, se procederá al descargo automático a la Mancomunidad de las deudas.

8.- Datas y descargo de deudas.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia datará las deudas apremiadas y procederá al descargo por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este Convenio.

Quinta.- Colaboración e información adicional

La Mancomunidad se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia pondrá a disposición de la Mancomunidad, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo ejecutivo.

La Agencia, en función de las necesidades del servicio apreciadas, podrá acordar la apertura de una oficina de atención al contribuyente en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación

1.- El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por la Mancomunidad y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

b) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por la Mancomunidad, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

c) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

2.- La Agencia asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en período ejecutivo, serán a favor de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Mancomunidad por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Cuando una deuda haya sido liquidada a la Mancomunidad y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Mancomunidad en la liquidación que corresponda, según el concepto y período en que se haya realizado el ingreso

3.- Cuando el deudor sea otro Organismo Público, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

4.- El pago material de la recaudación neta obtenida se efectuará a la Mancomunidad con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos de la Mancomunidad, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de la partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.

- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.

- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del presente Convenio.

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años. De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

2.- Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3.- El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.

- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación al 31 de diciembre del año en que se vaya a resolver el convenio.

- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes firmantes, en los términos previstos

en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4.- A la finalización del presente convenio, por cualquiera de sus causas, la Agencia detraerá en la liquidación definitiva el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior, que estuviese en vigor a dicha fecha.

Undécima.- Jurisdicción competente

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Presidente de la Mancomunidad, José Rafael Rocamora Gabarrón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6032 Resolución de 24 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (ADESPO-Lorca) para realizar un Programa de Formación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo de la Raza Porcina Autóctona "Chato Murciano" en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA de Lorca).

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (Adespo-Lorca) para realizar un Programa de Formación y Transferencia Tecnológica para el desarrollo de la Raza Porcina Autóctona "Chato Murciano" en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (Cifea de Lorca), suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en fecha 24 de Septiembre de 2018, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 25 de julio de 2018, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (Adespo-Lorca) para realizar un Programa de Formación y Transferencia Tecnológica para el desarrollo de la Raza Porcina Autóctona "Chato Murciano" en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (Cifea de Lorca), cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (ADESPO-LORCA) para realizar un Programa de Formación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo de la Raza Porcina Autóctona "Chato Murciano" en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA de Lorca)

Murcia, a 24 de septiembre de 2018.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel del Amor Saavedra, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 10/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21 de abril de 2018), y en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 25 de julio de 2018.

De otra parte, D. Francisco Román Quiñonero, Presidente de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (en adelante ADESPO-LORCA), con CIF G-30098537 y domicilio social en c/ Horno, nº 42, bajo en Santa Quiteria Lorca, en representación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 29 c), de los Estatutos de ADESPO-LORCA, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 30 de mayo de 2016, por la que es nombrado Presidente.

Los comparecientes, en la representación que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero. Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, correspondiendo en concreto a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, las competencias y funciones en materia de asesoramiento, formación, capacitación y experimentación agrarias, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto n.º 51/2018, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Segundo. Que el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España incluye como raza autóctona en peligro de extinción, la raza porcina de Chato Murciano. La Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca de la Región de Murcia ha propiciado una decidida actuación dirigida, en unos casos, a la conservación y defensa del patrimonio genético que representan las razas ganaderas de las diferentes especies animales, en otros, al fomento de aquellas razas que por su censo e implantación se encuentran en situación regresiva o en trance de desaparición.

En este sentido y para favorecer el desarrollo de actuaciones de formación, investigación y transferencia tecnológica para el desarrollo de la raza porcina del Chato Murciano, se suscribió, con fecha 30 de noviembre de 2007, un Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la CARM, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (ADESPO- LORCA) y la Asociación de Criadores para la Conservación y Recuperación del Chato Murciano (ACHAMUR), para realizar un Programa de Formación y Transferencia Tecnológica para el desarrollo de la Raza Porcina Autóctona "Chato Murciano" en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca (Murcia). Dicho Convenio se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2012, mediante Protocolo de Prórroga, publicado mediante Resolución de 7 de marzo de 2011.

Tercero. Que la Consejería de Agricultura y Agua, con fecha 19 de octubre de 2009, firmó también un Convenio de Colaboración con la Universidad de Murcia, para la realización del Proyecto de Investigación de "Caracterización Genética de la Raza Porcina Chato Murciano mediante Marcadores Moleculares", que fue objeto de diferentes tesis doctorales, poniendo de manifiesto la calidad de los productos obtenidos de las razas autóctonas regionales.

Igualmente, el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 incluye la concesión de ayudas para la conservación y promoción de las razas ganaderas autóctonas en peligro de extinción, con el objetivo de preservar su patrimonio genético, entre las que se el Chato Murciano.

Cuarto. Que el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca (CIFEA), es Centro de Referencia Nacional de Ganadería de la familia profesional agraria, en el ámbito de la formación profesional, regulándose su creación mediante el Real Decreto 871/2015, de 2 de octubre, del Ministerio de Presidencia (BOE nº 245, de 13/10/2015), en este caso, con la participación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, además de la CARM, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Quinto. Que ADESPO-LORCA tiene entre sus fines la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de sus afiliados, mediante el establecimiento y ejecución de programas, elevando el nivel sanitario y la productividad de las explotaciones ganaderas integradas, disponiendo en la actualidad de 700 ganaderos asociados que gestionan 2.500 explotaciones ganaderas de porcino, con un total de 40.000 madres de vientre.

Sexto. Que ambas partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para incrementar la producción y diversificación de productos procedentes del "Chato Murciano", la mejora genética de la raza autóctona, aplicando nuevas técnicas de reproducción asistida, para, de este modo, conseguir una materia prima cárnica ideal para establecer procesos industriales de elaboración y comercialización de productos elaborados a base de "Chato Murciano".

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la realización del Programa de Formación y Transferencia Tecnológica para el desarrollo de la raza porcina autóctona "Chato Murciano", en las instalaciones del CIFEA de Lorca (Murcia).

Segunda: Actuaciones a desarrollar y ámbito territorial.

Para desarrollar el Programa se necesita disponer de una explotación ganadera de cerdos de la raza "Chato Murciano", con la participación de ganaderos asociados a ADESPO-LORCA, con un número máximo de 50 reproductores hembras, en la que se puedan realizar los procesos de formación, investigación y transferencia tecnológica, a los distintos ganaderos interesados y a los alumnos del CIFEA de Lorca, de acuerdo al Programa de Actuación a desarrollar.

Dicho Programa deberá contener, al menos, las siguientes especificaciones:

a) Número máximo de reproductores hembras "Chato murciano" del Programa.

b) Programa de alimentación de los animales.

c) Programa de vacunaciones y tratamientos sanitarios.

d) Dirección Técnica del Programa de Actuación a desarrollar.

e) Colaboradores designados por ADESPO-LORCA.

f) Programa de las actividades formativas y de transferencia tecnológica a realizar.

g) Propuestas de las líneas de experimentación a realizar.

Para llevar a cabo las obligaciones reguladas en la cláusula tercera de este Convenio, las partes planificarán de forma coordinada y consensuada, en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento creada al efecto, el Programa de Actuación, de carácter anual o plurianual.

Las actuaciones correspondientes al citado Programa se realizarán, exclusivamente, en el Centro de Formación y Experiencias Agrarias de Lorca (Murcia). En todo caso, el titular de la explotación porcina será el CIFEA de Lorca.

Dicha Comisión, regulada en la cláusula sexta, se encargará del seguimiento de las actuaciones que se desarrollen dentro de la ejecución del presente Convenio, y evaluará periódicamente la realización de las actividades de formación y transferencia tecnológica.

Tercera: Aportaciones y obligaciones de las partes.

a) De la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca.

· Dirección Técnica del Programa a cargo del Director Técnico de Explotaciones Ganaderas del CIFEA de Lorca.

· Participación en la programación y coordinación técnica de las actividades de formación y transferencia tecnológica.

· Puesta a disposición de los recursos materiales y humanos e infraestructuras necesarias, que en cualquier caso será con los medios que cuenta el CIFEA de Lorca (Murcia).

· Suministro a ADESPO-LORCA de la Información Técnica correspondiente a los animales alojados en el Centro, según lo establecido en el Programa de Actuación.

· Acreditación de los gastos realizados para la ejecución de las actuaciones que deban ser abonados por ADESPO-LORCA.

· Fomento de la incorporación de ganaderos de la Región de Murcia al Programa.

· Realización de la Memoria Anual del funcionamiento del Programa.

· En el caso de insuficiencia de espacio en el Centro, podrá proponer la eliminación de un número determinado de animales sujetos al Programa. En este caso, la Consejería lo comunicará a ADESPO-LORCA, a los efectos de que decida, en un plazo no superior a cinco días, los animales que deben ser excluidos, procediendo a su retirada.

b) De ADESPO-LORCA

· Aportación y acreditación individual de los cerdos de raza "Chato Murciano" objeto del Programa.

· Acreditación emitida por los Servicios Técnicos de ADESPO-LORCA de que los animales objeto del Programa se encuentran indemnes de Peste Porcina Clásica (PPC), Peste Porcina Africana (PPA), Enfermedad Vesicular Porcina (EVP) y Enfermedad Aujezsky.

· Retirada de los animales alojados en el Centro, por iniciativa de ADESPO-LORCA, a requerimiento de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, de aquellos animales que durante su estancia presenten sintomatología de enfermedades infectocontagiosas.

· Participación en la programación y coordinación técnica de las actividades de formación y transferencia tecnológica.

· Formalización con el Director del CIFEA de Lorca, del "Acta de Entrada de Animales" en las instalaciones del Centro, a la que quedarán unidos los documentos sanitarios correspondientes al transporte desde su lugar de origen.

· Suscripción de una póliza de seguro para la cobertura de riesgos de accidentes y muerte de los animales durante su estancia en el Centro.

· Aportación del personal técnico colaborador que se estime necesario para el desarrollo del Programa.

· El pago de los gastos correspondientes a la estancia de los animales en el Centro, en concepto de alimentación, tratamientos sanitarios de los animales o de cualquier otra índole, de acuerdo con las actuaciones incluidas en el Programa de Actuación o como consecuencia de situaciones patológica sobrevenidas.

· ADESPO-LORCA se encargará de llevar la gestión de la distribución de dosis seminales de los cerdos que son objeto del Programa, entre los ganaderos asociados, dentro de los esquemas de mejora genética de la raza autóctona del "Chato Murciano" por el procedimiento que tenga estipulado en su Centro de Inseminación Artificial.

· Apoyar la difusión entre los ganaderos de los resultados de estudios técnicos y científicos en el Programa fomentando la inclusión de los ganaderos en el Programa.

Cuarta: Dirección del Programa.

Las actuaciones incluidas en el Programa de Actuación serán coordinadas por el Director Técnico de Explotaciones Ganaderas del CIFEA de Lorca, quien podrá ser apoyado por el personal colaborador que se estime necesario, a propuesta de la Comisión de Coordinación y Seguimiento. En cualquier caso, tanto el Director Técnico como los colaboradores, figurarán en el Programa de Actuación.

Quinta: Financiación.

La celebración de este Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Sexta: Comisión de Coordinación y Seguimiento.

1. Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, con destino en el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, designados por el Director General, al que esté adscrito dicho Servicio, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de ADESPO-LORCA.

2. La Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto, estará a cargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La Comisión se constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la firma del presente convenio y se reunirá, al menos dos veces al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes o, a convocatoria del Presidente. Para ello, dentro del citado plazo, las partes comunicarán por escrito las personas designadas por cada una de ellas para formar parte de la misma.

4. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento serán resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente Convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de Actuación, designar a los responsables para la ejecución y dirección de cada una de las actividades de demostración y transferencia de conocimientos, así como todas aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Séptima: Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de ADESPO-LORCA, y/o sus ganaderos asociados y la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

Octava: Informes y publicaciones.

El personal responsable de la ejecución de los trabajos informará semestralmente a la Comisión sobre la marcha de las actividades de formación y transferencia tecnológica realizadas.

En cualquier caso, en la divulgación y publicación, por cualquier medio o soporte, de las actuaciones, informes y resultados obtenidos, se hará mención expresa a su ejecución al amparo del presente Convenio.

Novena: Confidencialidad.

Durante el transcurso del presente convenio, las partes, se comprometen a cumplir con lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Décima: Plazo de vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, porun periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción durante el periodo de vigencia del correspondiente Protocolo de Prórroga.

Undécima: Causas de resolución e incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se podrá proceder a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una das partes.

Duodécima: Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimotercera: Naturaleza del convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio Convenio, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarta: Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas de presente Convenio será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Firmado. Miguel Ángel del Amor Saavedra.

Por la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (Adespo-Lorca). El Presidente. Firmado. Francisco Román Quiñonero".

Murcia, 24 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6033 Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Fundación Ecoalf, Ecoembalajes España, S.A., la Asociación Ambiente Europeo, y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, para la lucha contra la basura marina en el marco del Proyecto "Upcycling The Oceans".

Visto el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Fundación Ecoalf, Ecoembalajes España, S.A., la Asociación Ambiente Europeo, y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, para la lucha contra la basura marina en el marco del Proyecto "Upcycling The Oceans", suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en fecha 17 de Julio de 2018, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 30 de mayo de 2018, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Fundación Ecoalf, Ecoembalajes España, S.A., la Asociación Ambiente Europeo, y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, para la lucha contra la basura marina en el marco del Proyecto "Upcycling The Oceans", cuyo texto es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Fundación Ecoalf, Ecoembalajes España, S.A., la Asociación Ambiente Europeo, y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, para la lucha contra la basura marina en el marco del Proyecto "Upcycling The Oceans"

Murcia, 17 de julio de 2018.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Miguel Ángel del Amor Saavedra, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 10/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21 de abril), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2018.

De otra parte, don Javier Goyeneche Marsans, Presidente de la Fundación ECOALF, en representación de la misma conforme a lo dispuesto en Certificado del Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia de fecha 22 de enero de 2018.

De otra parte, doña Rosa Trigo Fernández, en representación de Ecoembalajes España S.A., (en adelante Ecoembes), conforme a escritura de apoderamiento, con número 3865, otorgada por dicha mercantil a su favor en fecha 10 de septiembre de 2012, por el notario don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, así como según certificado del Secretario del Consejo de Administración de la sociedad de fecha 28 de junio de 2012.

De otra parte, don Daniel Rolleri, en representación de la Asociación "Ambiente Europeo", conforme a los poderes otorgados el 30 de abril de 2018, ante el Notario de Molina de Segura don Santiago Augusto Ruiz Rodríguez, con el número 803 de su protocolo.

Y de otra parte, don Manuel Ballesta Paredes, Presidente de la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Murcia, en representación de la misma conforme a lo dispuesto en Acta de elección de nuevos órganos de gobierno de fecha 3 de diciembre de 2016.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de pesca en aguas interiores, y desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y Política Marítima Integrada.

Segundo.- Que en la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina), las basuras marinas son consideradas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino.

NPE: A-091018-6033

Asimismo, el Programa Operativo para España aprobado el 17 de noviembre 2015 por la Comisión Europea, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000". En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, deshechos marinos y otros residuos en el mar.

Tercero.- Que la Región de Murcia, ya fue pionera desde 1996 en el desarrollo de acciones anuales de limpieza de fondos marinos mediante el trabajo conjunto con los ayuntamientos costeros y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores hasta el momento actual, en el que la recogida de los residuos sólidos del mar se lleva a cabo a través de los pescadores enrolados en embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la Región de Murcia pertenecientes a las cofradías integradas en la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, y ello como actividad subvencional financiable con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), a través del artículo 40.1.a. del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, regulador de dicho fondo, sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles.

Cuarto.- Que la Fundación Ecoalf es una organización sin fin de lucro, que tiene por objeto, según el artículo 5 de sus Estatutos, favorecer la recuperación selectiva de residuos derivados de material plástico que se encuentren en el medio marino, con el fin de reciclarlos, valorizarlos y evitar su impacto en el medio ambiente, mediante el desarrollo y aplicación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.

Quinto.- Que la mercantil Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes) es una sociedad constituida por tiempo indefinido el 22 de noviembre de 1996, cuyo objeto es el diseño y organización de sistemas encaminados a la recogida selectiva y recuperación de residuos de envases y embalajes, para su posterior tratamiento y valorización, así como la colaboración financiera y de asesoramiento técnico con las Administraciones públicas españolas para la introducción, desarrollo y perfeccionamiento de sistemas de recogida selectiva de residuos y su posterior separación por materiales con objeto de ser valorizados.

Sexto.- Que la Asociación "Ambiente Europeo" es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito regional, que cuenta entre sus fines, con la defensa y promoción del desarrollo sostenible y la mejora de las condiciones medioambientales potenciando la cultura y educación ambiental, y promoviendo la participación activa de los propios colectivos contaminantes en la búsqueda de soluciones para la depuración y reciclaje de sus residuos.

Séptimo.- Que en septiembre de 2015, la Fundación Ecoalf se embarcó en uno de los proyectos más ambiciosos de lucha contra la basura marina en el Mar Mediterráneo: "Upcycling The Oceans", que consiste, mediante la colaboración desinteresada de los pescadores, en transformar el plástico PET encontrado las redes de los pescadores y obtener hilo para hacer tejidos.

En mayo de 2016, Ecoembes se une a la iniciativa de Ecoalf para recuperar los diferentes envases ligeros encontrados en las redes y dar una nueva vida a estos residuos a través de su reciclaje, así como colaborar en la expansión del proyecto a lo largo de todo el Mediterráneo.

Por su parte, la Asociación "Ambiente Europeo", viene trabajando desde el año 2011 con la sociedad civil organizada realizando acciones de limpieza en playas, ramblas, ríos, embalses, canales, acequias, aumentando la sensibilización en este tema en todo el territorio español. Desde 2014, realiza gracias a un convenio con Ecoembes un trabajo de sensibilización importante desde la Comunidad Valenciana hasta la Comunidad Andaluza en centros educativos, asociaciones, cofradías de pescadores y otros grupos sociales.

Octavo.- Que teniendo en cuenta las iniciativas desarrolladas por cada una de las partes, los suscribientes manifiestan su intención de colaborar conjuntamente en el fomento y desarrollo de acciones de lucha contra la basura marina.

En virtud de todo ello, las partes de común acuerdo, formalizan el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto el fomento y desarrollo de medidas de colaboración para la lucha contra los desechos marinos y contribuir a la sostenibilidad ambiental marina, con lo siguientes objetivos comunes:

-Proporcionar y fomentar el conocimiento científico de los residuos del mar, con la finalidad de conocer tanto el origen como la composición, permitiendo el diseño de medidas y actuaciones concretas de prevención y posible reutilización de materiales recuperados.

- Apoyar y fomentar iniciativas, proyectos y actividades concretas que sirvan para gestionar los residuos extraídos accidentalmente del mar y su posible reincorporación al ciclo productivo.

- Concienciación, formación y sensibilización tanto de la población en general como en particular de las personas trabajadoras del sector pesquero.

- Resaltar la labor de los colectivos, asociaciones, entidades y/o personas que evitan que los residuos lleguen al medio marino así como de todos aquellos colectivos, asociaciones, entidades y/o personas que facilitan el reciclado de los residuos del mar para su correcta gestión.

Segunda.- Actuaciones a realizar por cada una de las partes

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se compromete a:

a) Proporcionar a las partes información o copia de la Memoria Anual de recogida de datos mensual, para facilitar la caracterización de los residuos recogidos, a fin de determinar de manera conjunta el tipo, ubicación, cantidades y estacionalidad de los residuos en aguas del litoral murciano.

b) Valorar, conjuntamente con la asociación "Ambiente Europeo", las posibles acciones regionales que puedan contribuir a reducir las basuras marinas, no sólo en aspectos pesqueros, de sensibilización y educativos, sino en ámbitos agrícolas, turísticos y de aguas continentales, que son fuente o sirven de vehículo para el transporte o generación de residuos que desembocan al mar.

El presente Convenio no supondrá contraprestación económica alguna para la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, renunciando expresa e incondicionalmente, todas las partes a la exigencia a dicho ente autonómico de cualquier indemnización derivada de la ejecución y/o desarrollo del objeto del convenio.

2. La Fundación ECOALF, se compromete a:

a) Implantar el proyecto "Upcycling The Oceans" " con la colaboración de las cofradías de pescadores con pesca de arrastre en la Región de Murcia.

b) Financiar, junto con Ecoembes, los elementos de contenerización del proyecto, su recogida y selección de los residuos marinos de los puertos de la Región de Murcia con pesca de arrastre.

c) Contribuir a la concienciación, sensibilización y formación de la población en general y en particular de las personas trabajadoras del sector pesquero.

d) Valorar el posible apoyo y fomento de otras iniciativas y proyectos dirigidos a prever y evitar el vertido de residuos en el medio marino y costero, así como de gestión de los residuos de envases ligeros recuperados de este medio.

3. Ecoembes, SA se compromete a:

a) Financiar, implantar y realizar el seguimiento, junto con la Fundación Ecoalf, del proyecto "Upcycling The Oceans" con la colaboración de las cofradías de pescadores con pesca de arrastre de la Región de Murcia.

b) Garantizar que el destino final los residuos sea un recuperador/reciclador homologado, y controlar la trazabilidad de los residuos generados en el proyecto, garantizando una correcta gestión de los residuos de envases ligeros.

c) Contribuir a la concienciación, sensibilización y formación de la población en general y en particular de las personas trabajadoras del sector pesquero; así como colaborar activamente en la formación de los recursos humanos destinados a la caracterización de basura marina en los puertos.

d) Valorar el posible apoyo y fomento de otras iniciativas y proyectos dirigidos a prever y evitar el vertido de residuos al medio marino y costero, así como de gestión de los residuos de envases ligeros recuperados de este medio.

4. La asociación "Ambiente Europeo" se compromete a:

a) Impartir charlas o fomentar encuentros en las diferentes cofradías y puertos para aumentar la sensibilización sobre la basura marina.

b) Proponer y buscar soluciones alternativas a ciertos materiales que se recojan en el mar en el marco de la economía circular.

c) Ofrecer información y trabajo en red que pueda repercutir de manera positiva en la eliminación o minimización de las basuras marinas.

d) Prestar apoyo logístico y coordinativo para el cumplimiento de este convenio.

5. La Federación Murciana de Cofradías de Pescadores se compromete a:

a) Dar a conocer entre los trabajadores del sector pesquero el proyecto: "Upcycling The Oceans".

b) Fomentar, coordinar y difundir entre los trabajadores del sector pesquero medidas que sirvan tanto para prevenir y evitar la entrada de residuos en el medio marino y costero, como para gestionar los residuos extraídos del medio marino y costero, priorizando la valorización material cuando sea posible.

c) Participar activamente en todas aquellas actuaciones de formación y sensibilización (como jornadas, cursos o seminarios) de las personas trabajadoras del sector pesquero para dar a conocer la problemática de los desechos marinos.

d) Valorar el posible apoyo y fomento de otras iniciativas y proyectos dirigidos a prever y evitar el vertido de residuos al medio marino y costero, así como de gestión de los residuos de envases ligeros recuperados de este medio.

6. Actuaciones conjuntas de las partes:

a) Las partes suscribientes garantizarán la colaboración en el desarrollo de campañas educativas, divulgativas y otras acciones de promoción y publicidad, en su caso, que eviten el depósito de residuos en ecosistemas marinos y fomenten la recogida de dichos residuos, así como la correcta gestión y posibles vías de reincorporación a los sistemas productivos de los mismos.

b) Las partes suscribientes se prestarán colaboración recíproca en el cumplimiento de sus obligaciones, facilitándose la información y entregándose los documentos que, razonablemente, cualquiera de las partes precise.

Tercera.- Comisión de Vigilancia y Control

Para el desarrollo del convenio y para resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo, se crea una Comisión de Vigilancia y Control compuesta por diez miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de cada una del resto de partes, designados por sus órganos de gobierno.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo I del Tit. Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Cuarta.- Plazo de vigencia

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante un año, pudiendo ser prorrogado para cuatro años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Quinta.- Extinción del convenio

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, será causa específica de resolución, la finalización de la vigencia de las autorizaciones administrativas precisas para la operatividad del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de envases domésticos y envases usados, del que Ecoembes es entidad gestora.

La extinción o resolución del presente convenio tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Sexta.- Régimen Jurídico y resolución de controversias

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta Ley.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican en quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejero, Miguel Ángel del Amor Saavedra.—Por la Fundación Ecoalf, el Presidente, Javier Goyeneche Marsans.—Por Ecoembalajes España, S.A., la Representante, Rosa Trigo Fernández.—Por la Asociación Ambiente Europeo, el Representante, Daniel Rolleri.—Por la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Murcia, el Presidente, Manuel Ballesta Paredes."

Murcia, 25 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6034 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, para realización de las obras de reconstrucción de aceras en la travesía T-533, T.M. de Ceutí".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, para realización de las obras de reconstrucción de aceras en la travesía T-533-2, TM de Ceutí" suscrito el 11 de septiembre 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, para realización de las obras de reconstrucción de aceras en la travesía T-533-2, T.M. de Ceutí", que se inserta como Anexo.

Murcia, 19 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Ceutí para la realización de las obras de reconstrucción de aceras en travesía T-533-2 TM de Ceutí

Murcia, 11 de septiembre de 2018.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2018

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ceutí, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de mayo de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Carreteras y el Ayuntamiento de Ceutí acordaron en abril de 2013 la cesión a dicho Ayuntamiento, previa solicitud, del tramo de carretera T-533-2, que constituye la travesía de la carretera RM-533 a su paso por el núcleo urbano de Ceutí, con la finalidad de integrar dicha travesía en la trama urbana de la localidad, una vez que se cumplían los requisitos establecidos en el artículo 42.2 de la Ley 2/2008 de Carreteras de la Región de Murcia.

Para formalizar dicha cesión, se establecieron unos compromisos, por parte de la Dirección General de Carreteras de acondicionamiento de un tramo de aceras existentes en la travesía, como actuación previa a la cesión acordada

La cesión de la carretera y sus elementos funcionales se formalizó según Acta de fecha 26 de julio de 2.013, sin embargo, debido a las dificultades presupuestarias que ese año adoleció la Dirección General de Carreteras, fue imposible acometer las obras comprometidas.

Por medio del presente Convenio ambas Administraciones Públicas pretenden dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en 2.013 cuyo objetivo era transferir al Ayuntamiento la travesía y sus elementos funcionales, como las aceras y las zonas de dominio público colindantes, en las condiciones adecuadas para su mejor uso público y garantizar la seguridad de los peatones.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio

1.- El presente Convenio tiene por objeto mejorar la seguridad de los peatones que circulen por la travesía de la carretera T-533-2 en Ceutí y articular la colaboración del Ayuntamiento de Ceutí en la ejecución por la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia de la siguiente actuación: Reconstrucción de aceras en travesía T-533-2 T.M. de Ceutí

Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras contrae las siguientes obligaciones iniciales:

1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de las actuaciones y ejecutar las obras contenidas en el Proyecto "Reconstrucción de aceras en travesía T-533-2 T.M. de Ceutí"

El Proyecto ha sido redactado por el Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial Isaías García Salcedo. El Presupuesto del Proyecto, incluido un 21 % de IVA asciende a la cantidad de 69.634,27 € y se financiarán con cargo a la partida 11.06.00.513E.601.00 n.º de Proyecto 44.750 del Presupuesto del 2018 de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Proyecto está aprobado técnicamente con fecha 15 de noviembre de 2017

Serán a cargo de la Comunidad Autónoma de Murcia las desviaciones sobre el presupuesto indicado.

2.- Entregar al Ayuntamiento las obras ejecutadas, una vez recepcionadas las mismas.

Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Ceutí

El Ayuntamiento de Ceutí contrae las siguientes obligaciones:

1.- Poner a disposición de la Consejería de Fomento e Infraestructuras los terrenos comprendidos en el dominio público municipal necesarios para la ejecución de la citada actuación. Para ello deberá aportar el certificado de libre disposición de los terrenos necesarios.

2.- En el caso de que la ejecución de las actuaciones requiera la utilización de elementos incluidos en las redes de los diferentes servicios públicos o de interés general, y de todos los elementos comprendidos en los mismos, el Ayuntamiento se obliga a proporcionar la accesibilidad a estos durante dicha ejecución.

3.- La conservación y mantenimiento de las obras incluidas en el presente convenio

Cuarta.- Comisión de seguimiento

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue; actuando como vocales: el Subdirector General de Carreteras, y un responsable nombrado por el Ayuntamiento de Ceutí que actuará como interlocutor ante la Dirección General de Carreteras para el seguimiento y control de las actuaciones.

Quinta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y extendiéndose su vigencia hasta que se recepcionen y entreguen las obras derivadas de los contratos que se formalicen. El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Sexta.- Naturaleza jurídica de este convenio

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava.- Aceptación y firma

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en la ciudad y fecha al principio señaladas.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—El Alcalde del Ayuntamiento de Ceutí, Juan Felipe Cano Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6035 Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia).

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia), de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 19 de septiembre de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia), autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 19 de septiembre de 2018.

Murcia, 26 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

Reunidos en la ciudad de Murcia, 21 de septiembre de 2018.

De una parte:

D. Javier Celdrán Lorente, como Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia número 12/2018, de fecha 20 de abril (BORM n.º 91 de 21 de abril de 2018), quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2018 y como Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por acuerdo de Consejo de Dirección de fecha 26 de julio de 2018.

De otra parte:

D. José Isidoro Marín Torrens, como Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, en adelante COIIRM, facultado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno, adoptado de conformidad con los Estatutos del colegio profesional.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

Exponen:

1.º- Que conforme a lo establecido en el Decreto 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, éste es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de apoyo empresarial, industria, energía y minas y medio ambiente.

2.º- Que conforme a lo establecido en el Decreto 52/2018 de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, éste es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de vivienda, arquitectura, urbanismo, carreteras, transportes, ordenación del territorio,puertos, costas y actividades náuticas, cartografía y cualquiera otras que le asigne la legislación vigente.

3.º- Que conforme al artículo 8 del citado Decreto 53/2018, la Dirección General de Medio Ambiente asume las competencias y funciones en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos, planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorización ambiental única, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

4.º- Que conforme al artículo 4 del citado Decreto 52/2018 la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda ejercerá las competencias en materia de vivienda, arquitectura, urbanismo, ordenación del territorio y cartografía.

5.º- El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, ente de derecho público adscrito a la Consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de fomento del desarrollo económico y en especial de la industria en la Región de Murcia, de conformidad con la Ley 9/2006, de 23 de noviembre (en estos momentos la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente), tiene entre sus fines promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de

la política económica general. De acuerdo con el artículo 3.2.b) de la citada Ley, el INFO tiene como función establecer y ejecutar las acciones necesarias para mejorar la eficiencia y capacidad productivas de las empresas y en especial de las pequeñas y medianas.

6.º- Que el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia es una corporación de derecho público y de carácter profesional, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia e independiente, con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, con estructura interna y régimen de funcionamiento de carácter democrático; y tiene contemplados en el artículo 5 de sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

e) Promover iniciativas que fomenten, entre los ingenieros industriales, la toma de conciencia de los problemas actuales que afectan a la sociedad por el uso de la tecnología y el desarrollo industrial, impulsando soluciones tecnológicas universalizables, que sean técnica, medioambiental y socialmente sostenibles.

g) Promover e impulsar el desarrollo de actividades científicas, técnicas, económicas, sociales y culturales relacionadas con la profesión o en las áreas de actuación donde los ingenieros industriales desarrollen sus conocimientos, estableciendo en su caso, acuerdos de colaboración con los Organismos o Entidades que puedan contribuir a un mejor cumplimiento de esta labor, considerando también aquellas actividades de investigación e innovación tecnológica cuyo objetivo sea el desarrollo industrial sostenible y donde la tecnología.

7.º- Que la Administración Regional, a través de las Consejerías implicadas, y el COIIRM tienen un interés común en la formación y difusión en materia de industria, urbanismo y medio ambiente. Por este motivo, se entiende como más ventajoso económica, técnica y socialmente, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las actuaciones para la formación y difusión en materia de industria, urbanismo y medio ambiente se realicen en colaboración con el COIIRM, encontrándose prevista esta posibilidad en el artículo 7.g) de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia que prevé entre los fines esenciales de los Colegios Profesionales colaborar con las administraciones públicas en la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes, ejerciendo entre sus funciones la colaboración con la Administración Pública en el logro de intereses comunes, según su artículo 9.d).

8.º- La potenciación de la actividad industrial y el incremento del peso del sector en la economía de la Región de Murcia es el objetivo último del programa denominado PLAN DE REINDUSTRIALIZACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, que abarcó inicialmente la transformación digital del sector mediante el programa de INDUSTRIA 4.0, y que cuenta con una segunda fase objeto de este convenio (IUMA) donde se trata de poner sobre la mesa la situación de la Industria en relación con el Urbanismo y el Medio Ambiente, poniendo el acento en la participación de todos los agentes implicados cuando se trata de la puesta en funcionamiento una actividad industrial en nuestra Región.

Con este fin se pretende llevar a cabo una serie de jornadas, talleres, formación, etc. que consiga aclarar los caminos que tienen que tomar las empresas, para poder acelerar sus proyectos de inversión y actuación en nuestra

Región, mediante la resolución rápida de los expedientes administrativos que necesiten poner en marcha en materia de urbanismo, industria y medio ambiente.

9.º- El artículo 22, apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer el ámbito de colaboración, derechos y obligaciones de las partes firmantes para fomentar la aceleración de proyectos empresariales en nuestra Región a través de la reducción de trámites administrativos, y con el desarrollo del proyecto "IUMA" (reindustrialización de la Región de Murcia), mediante la realización de diversas actuaciones de debate, formación y difusión en materia de industria, urbanismo y medio ambiente.

Segunda.- Acciones a desarrollar.

Las acciones a desarrollar al amparo del presente convenio serán las que se detallan a continuación, haciendo constar que se constituirá un Equipo de Trabajo compuesto por técnicos de las Direcciones Generales de Medio Ambiente y Mar Menor, de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, del INFO y del COIIRM, que se encargará de elaborar, coordinar y supervisar las acciones objeto del presente convenio. Dicho Equipo de Trabajo actuará bajo la coordinación del INFO.

ACCIÓN 1. Mesas de debate sobre la problemática actual que tiene la industria en la Región de Murcia y propuesta sobre nuevos modelos de gestión y áreas de actividad económica:

MESAS DE MEDIO AMBIENTE

. MESA 1. Preparando el ARCA: Donde queremos llegar

Temática

. Agilización de los trámites medioambientales.

. Economía circular.

. Innovación y Desarrollo Sostenible. Lucha contra el Cambio Climático.

. MESA 2. Plazos para Obtención de Autorizaciones y las Responsabilidades Jurídicas Medioambientales: Donde estamos.

Temática

. Los trámites medioambientales: la Admón. Local, la Admón. Regional y la Admón. del Estado.

. Red Natura 2000.

. El papel de la Fiscalía de la Región de Murcia.

. MESA 3. La Coordinación Interadministrativa: Como conseguirlo.

Temática

. Las Administraciones intervinientes.

. El punto de vista de otras CCAA.

. Como conseguir que no se pierdan inversiones.

MESAS DE URBANISMO

MESA 1. La Región de Murcia como Polo Logístico de Europa: Donde queremos llegar.

Temática

. Aeropuerto. Puerto de Cartagena. Terminal de Contenedores del Gorguel.

. Corredor Mediterráneo. Zonas de Almacenamiento Logístico ZAL. Ciudad Agroalimentaria.

. Directrices de Ordenación de Suelo Industrial. La planificación supramunicipal.

MESA 2. El Suelo Industrial en la Región de Murcia: Donde estamos

Temática

. La Realidad de Los polígonos Industriales de la RM.

. De la gestión de los Planes Parciales a la Recepción de las Obras de Urbanización. La iniciativa privada y la pública (recepción definitiva de obras, entidades de conservación, autogestión concertada).

. Las industrias fuera de suelo industrial (transitoriedad y provisionalidad, interés público).

MESA 3. La Segunda Ley de Aceleración Económica: Como conseguirlo.

Temática

. Cómo impulsar los Planes Generales en la RM? Medios para su aprobación.

. La Gestión de los Polígonos: participación público-privada.

. La Simplificación Administrativa: Impulso Económico y Seguridad Jurídica.

MESAS DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

MESA 1. Nuevos Modelos de Polígonos Industriales: Donde queremos llegar.

Temática

. Áreas de Actividad Económica respetuosas con el Medio Ambiente y amigables para los usuarios.

. Los Polígonos como imagen de marca

. Los Polígonos del futuro. Industria 4.0

MESA 2. Infraestructuras, Planificación Energética y Competitividad: Donde estamos

Temática

. Suministros eléctricos y energéticos.

. Comunicaciones y logística.

. Las Telecomunicaciones.

MESA 3. Simplificación Administrativa y Seguridad Industrial: Como conseguirlo.

Temática

. Las declaraciones responsables.

. La seguridad en la industria.

. La agilización administrativa. Tramitación Telemática.

La planificación de estas jornadas se realizará conjuntamente por las Consejerías afectadas, el INFO y el COIIRM, definiendo el calendario, programación, selección de ponentes y participantes en las mismas, procurando que la difusión se realice para dar el mayor alcance posible, así como la forma y lugar de celebración de las sesiones que se organicen.

ACCIÓN 2. Jornadas de formación para técnicos y consultores impartidas por técnicos de la Administración.

Las jornadas de formación de cada área se celebrarán en dos días consecutivos en horario de tarde, con una duración de 10 horas por curso que serán impartidos por expertos y técnicos de la administración regional seleccionados por la Consejería competente en dicha área con la colaboración del INFO.

La planificación de estas jornadas formativas se hará con la suficiente antelación (más de 3 semanas) para permitir cerrar el programa de las mismas de cara a realizar el correspondiente control administrativo (adjudicaciones del gasto, etc.) por parte del INFO, así como para poder realizar la mayor difusión posible.

Cada uno de los cursos de formación irá dirigido a dos destinatarios diferenciados, por una parte a profesionales técnicos de empresa y consultores, y, por otra parte y en fechas distintas, a técnicos de la Administración Local.

JORNADAS DE FORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL:

1. Condicionantes medioambientales en los proyectos industriales:

. La Red Natura 2000.

. Legislación Ambiental de obligado cumplimiento en la R.M.

. Trámites administrativos: órganos sustantivos, consultivos, etc.

. Sistemas de Información Geográfica (S.I.G.). Instrumentos de apoyo y consulta.

2. Documentos Habilitantes: Licencias de Actividad.

. Comunicación Previa. Declaración Responsable.

. Estudios de Impacto Ambiental.

. Autorización Ambiental Integrada. Autorizaciones Sectoriales.

. Acta o Autorización de Puesta en Marcha. Licencias de Actividad.

3. La Gestión de Efluentes y de Residuos. Suelos Contaminados.

4. Economía Circular. Buenas Prácticas Ambientales. Minimización. Ecoeficiencia. Mejores Técnicas Disponibles (MTD). Análisis del Ciclo de Vida (ACV).

JORNADAS DE FORMACIÓN URBANÍSTICA:

1. Planeamiento:

. Instrucciones Técnicas de la Consejería de Fomento y OT para el Procedimiento Excepcional de Interés Público y su implantación en las Entidades Locales.

. Las Directrices y Planes de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

. Situación urbanística de los Polígonos Industriales en la R.M.

2. Gestión:

. Análisis de la aprobación definitiva de los proyectos de reparcelación, sistemas de actuación público-privada, y la recepción definitiva de los proyectos de obras de urbanización.

. Las entidades de conservación de los Polígonos Industriales.

3. Disciplina:

. Los sujetos responsables en el procedimiento sancionador

. Las Responsabilidades administrativas y penales. Delitos contra la Ordenación del Territorio.

. Los títulos habilitantes: Declaración Responsable, Comunicación Previa.

JORNADAS DE FORMACIÓN REGLAMENTOS INDUSTRIA:

4. Accidentes Graves: SEVESO III

5. Nuevas Industrias, Ampliaciones y Cese Actividad. Guía de Procedimientos y Normativa.

6. Inspecciones Legales en Industria. Infracciones y Sanciones.

7. La Gestión de los Suministros en la Industria (Energía, Agua, Telecomunicaciones, etc.).

ACCIÓN 3. Acciones de difusión dirigidas a las asociaciones empresariales

Con el fin de dar a conocer los resultados obtenidos a todo el tejido industrial de la Región de Murcia, se impartirán conferencias donde se expondrá el debate y la puesta en común sobre la problemática actual que afecta a la industria de la Región de Murcia y se presentarán las conclusiones obtenidas de las mesas de debate para tratar de poner el foco en las soluciones para hacer más competitiva a la industria.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La CARM, a través de las Consejerías implicadas, se compromete a las siguientes actuaciones:

A.1. Corresponde a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor y el INFO, y a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda:

1. Aportar los recursos humanos propios, necesarios para colaborar con el Equipo de Trabajo al que se hace referencia en la Cláusula Segunda en las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio.

2. Poner a disposición del COIIRM toda la información precisa para el desarrollo de las acciones que se ejecuten al amparo del presente convenio.

3. Colaborar con el COIIRM en las diversas fases de elaboración, organización, coordinación y supervisión de las actividades.

4. Aportar los recursos materiales y de infraestructura de la Administración Regional que puedan contribuir de forma efectiva al desarrollo y buen fin de las actividades propuestas.

5. Contratar los servicios precisos para el desarrollo de las actividades establecidas en este convenio en la forma establecida en la Cláusula Quinta.

6. Cada uno de los departamentos implicados se compromete a prestar el apoyo necesario, funcional y jurídico, así como a facilitar al COIIRM la información, datos y documentación necesaria para el desarrollo de las actuaciones acordadas.

Cuarta.- Obligaciones del COIIRM.

Por su parte el colegio oficial se compromete:

1. A la organización y desarrollo de las actuaciones de debate, de formación y de difusión que se recogen en el presente convenio.

2. Aportar técnicos para el Equipo de Trabajo al que se hace referencia en la Cláusula Segunda para elaborar las acciones, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos.

3. Difundir estas acciones a sus colegiados y al público través de la página web del COIIRM y otros medios de difusión.

4. Poner a disposición, para el desarrollo de las acciones, los medios materiales de que dispone el COIIRM tales como: salas de conferencias y salas de exposiciones.

Quinta.- Régimen económico.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas directas, cada una asumirá con sus propios medios y recursos las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio.

PRESUPUESTO IUMA (Industria, Urbanismo y Medio Ambiente) y ACELERACIÓN EMPRESARIAL			
ACCIÓN 1: MESAS DE DEBATE			
	1.1	Alquiler de sala de conferencias	0,00 €
	1.2	cartelería, folletos	2.420,00 €
	1.3	coordinación de las mesas de debate	18.295,20 €
	1.4	personal COIIRM	1.560,00 €
		total presupuesto acción 1	22.275,20 €
ACCIÓN 2: FORMACIÓN			
	2.1	Alquiler de sala de formación	0,00 €
	2.2	gasto de ponentes	12.000,00 €
	2.3	coordinación y documentación	7.260,00 €
	2.4	personal COIIRM	4.680,00 €
		total presupuesto acción 2	23.940,00 €
ACCIÓN 3: DIFUSIÓN			
	3.1	Comunicación (radio, prensa, etc.)	12.051,51 €
	3.2	Página web IUMA + dominio	1.203,95 €
	3.5	Personal COIIRM. Coordinación	1.560,00 €
		total presupuesto acción 3	14.815,55 €

El INFO aportará la cantidad de 24.051,51.-€, a través de los siguientes conceptos previstos en el presupuesto:

1.- Acción 3.1: Comunicación = 12.051,51 euros.

2.- Acción 2.2: Gasto de ponentes = 12.000 euros.

La DG de Medio Ambiente y Mar Menor asumirá la ejecución de las actuaciones de presente Convenio por un importe máximo de 6.000.-€ para financiar el concepto 2.3. del presupuesto.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras asumirá la ejecución de las actuaciones de presente Convenio por un importe máximo de 15.000.-€ para financiar el concepto 1.3. del presupuesto.

El resto del presupuesto se hará cargo el COIIRM.

Las Consejerías de Fomento e Infraestructuras y de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente contratarán con cargo a sus respetivos presupuestos y por los importes máximos establecidos en esta cláusula, las correspondientes prestaciones y servicios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El INFO asumirá directamente los costes y facturación de las acciones recogidas en el punto 3.1, coordinará y validará la campaña de comunicación diseñada a propuesta del COIIRM y abonará directamente al medio de comunicación concertado. De igual forma abonará los costes y facturación contenidos en punto 2.2 directamente a los ponentes, una vez validada la planificación de cursos, listado de ponentes y cualificación de los mismos, contenidos de las sesiones, listado de participantes e informe de conclusiones de cada una de las sesiones, todo ello a propuesta y proporcionado por el COIIRM.

Sexta.- Titularidad de los resultados

Todos los documentos y resultados de las acciones realizadas serán:

Propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus órganos u organismos, con o sin personalidad jurídica, y empresas públicas. Tal derecho de explotación comprenderá la reproducción distribución, divulgación, comunicación pública y transformación.

El COIIRM podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, con autorización expresa, por escrito, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

El presente Convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración, en aras del mejor logro de los fines perseguidos. A tal efecto, tras la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por la Administración (INFO, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda), uno de los cuales actuará como Presidente, y otros dos representantes, nombrados por el colegio oficial.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre interpretación y cumplimiento del Convenio.

Cuando se considere necesario y, en calidad de asesores, con derecho sólo a voz, podrán incorporarse otros representantes de la Administración o el COIIRM.

La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas, examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada y establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Celebrará asimismo cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros.

Su funcionamiento, en lo no previsto en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto sobre Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Naturaleza jurídica.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regula conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza de colaboración interadministrativa y no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes, ejercitando cada una de ellas las competencias propias.

Novena.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su complimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista el Cláusula Séptima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Modificación.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

Decimoprimera.- Suspensión del convenio.

Cuando la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, o el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, o la Consejería de Fomento e Infraestructuras detecte cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del mismo e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate.

Decimosegunda.- Duración y efectos.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma hasta 31 de diciembre 2018. El Convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización hasta un máximo de un año.

Decimotercera.- Causas de resolución.

El Convenio podrá resolverse las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que son las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Así mismo el Convenio podrá resolverse por denuncia formulada por escrito por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efectos a los tres meses de su notificación fehaciente a la otra parte.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por cuadriplicado el presente convenio en el lugar y la fecha en el inicio indicados.

Por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Javier Celdrán Lorente

Por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia

José Isidoro Marín Torrens

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6036 Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia para el año 2018.

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 21 de enero de 2011 (BORM n.º 25, de 01/02/2011), se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en la disposición final primera de la citada Orden,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de los Premios al Mérito Deportivo correspondientes al año 2018, de acuerdo con las bases reguladas por la Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 21 de enero de 2011.

Segundo.- El plazo de presentación de propuestas es de 15 días a partir del día siguiente a la completa publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo, correspondiente al código de procedimiento electrónico 2061.

Murcia, 25 de septiembre de 2018.—El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.

Código Procedimiento: ***2061***

ANEXO

PROPUESTA
PREMIOS AL MÉRITO DEPORTIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA

D/ña. _____, domiciliado en

_____

con DNI nº _____, en representación de _____

_____, propone la

siguiente candidatura a los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia

del año 2018 (Temporada 2017/2018)

Candidato/a propuesto/a:

Al Premio, según las Bases:

Méritos alegados:

(Fecha, firma y sello, en su caso)

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6037 Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y las reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia, en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018-2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma le atribuye, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 6 de septiembre de 2018 ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2018/2019.

En el artículo segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

Visto el artículo tercero de la Orden de 6 de septiembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2018/2019, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

Resuelvo:

Aprobar las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de cada una de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil y que figuran en los Anexos I, II, y III de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero, de la Orden de 6 de septiembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2018/2019.

Murcia, 27 de septiembre de 2019.—El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.

ANEXO I

Bases de participación del campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2018/2019

1. Normas generales

El sistema de competición de cada actividad deportiva será establecido por las reglas técnicas que figuran en los Anexos II y III. No obstante, para la Fase Municipal, los ayuntamientos podrán adaptar las reglas técnicas a su propia realidad deportiva, previa autorización de la Dirección General de Deportes.

Para lo no previsto en las reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por los reglamentos de las respectivas Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, aplicables a cada categoría o en su defecto por lo dispuesto por las Federaciones Deportivas Españolas correspondientes.

2. Participación

La participación se hará como norma general a través de un centro de enseñanza, no obstante, con carácter excepcional, la Dirección General de Deportes, a propuesta del ayuntamiento respectivo, podrá autorizar la participación de alumnos de dos centros de enseñanza en el mismo equipo, siempre que los deportistas que se incorporen al centro de enseñanza de referencia no puedan participar en el Campeonato de Promoción Deportiva a través de su centro de enseñanza en la misma modalidad deportiva, que no participen en el Campeonato de Rendimiento de la Región de Murcia en la modalidad deportiva en la que se inscriben y que con su inscripción se complete un equipo.

Como regla general, no se limita la participación de un escolar deportista en el número de deportes de equipo o individuales que estime conveniente, salvo las siguientes excepciones:

* Categorías alevín, infantil, cadete y juvenil, en las modalidades deportivas de baloncesto, balonmano, fútbol sala y voleibol, solo podrán inscribirse en el acta de un partido, dos escolares que estén inscritos en el Campeonato de Rendimiento (Campeonato Federado) de la Región de Murcia en la misma modalidad deportiva.

* En la modalidad de vóley playa, en cualquiera de sus categorías, no podrán participar deportistas inscritos en el Campeonato de Rendimiento (federado) ni en la modalidad de vóley playa ni en la modalidad de voleibol.

En aquellas situaciones en las que los encuentros correspondientes a los Campeonatos de Promoción Deportiva y Rendimiento coincidan en día y hora, quedará a criterio del deportista, la elección del encuentro en que va a participar.

Se podrá participar en la categoría inmediatamente superior, de acuerdo con lo que establezcan las reglas técnicas de cada deporte y supletoriamente la normativa federativa.

Un centro docente podrá participar en la Fase Municipal, previa autorización del ayuntamiento respectivo, con más de un equipo del mismo deporte en la misma modalidad (masculino y/o femenino) y categoría. En caso de que se clasifique para la Fase Intermunicipal, podrá incluir a todos los deportistas de los equipos de esa modalidad deportiva en el equipo clasificado.

NPE: A-091018-6037

Los ayuntamientos que no tengan centros de enseñanza secundaria podrán participar en la Fase Intermunicipal o Interlocal con equipos municipales compuestos por escolares de su municipio y, en su caso, de otros municipios próximos que tampoco cuenten con centros de educación secundaria hasta completar los equipos y siempre que dichos escolares no participen a través de sus centros docentes. Corresponde a la Dirección General de Deportes autorizar la participación de estos equipos y determinar el procedimiento de formalizar la inscripción en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

Se disputará Fase Regional, en cualquiera de las modalidades deportivas convocadas en este programa, cuando exista una participación de al menos cinco Ayuntamientos de nuestra Región.

Para que se lleve a cabo una entrega de premios, deberán haber participado al menos tres equipos por disciplina deportiva, categoría y modalidad (masculina y/o femenina).

3. Edades

Podrán participar en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia todos los deportistas cuyas edades estén comprendidas en las que se detallen en la normativa técnica correspondiente.

4. Modalidades deportivas programadas

a) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categoría Benjamín. Nacidos 2009-2010.

Deportes equipo	Modalidad	Participación dep. inferior categoría	Participación dep. superior categoría	Premiación
Multideporte: Balonmano 5x5 - Fútbol Sala 5x5	Composición libre de equipos	No	No	1 trofeo a los dos primeros equipos clasificados. Máx. medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Baloncesto 3x3	Composición libre de equipos	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Fútbol 8	Femenino	No	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 12 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Mate	Mixto	No	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Iniciación al Rugby Touch	Composición libre de equipos	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.

Deportes individuales	Modalidad	Participación dep. inferior categoría	Participación dep. superior categoría	Premiación
Campo a Través	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo y 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual.
Duatlón - Triatlón	Masculina /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 4 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo y 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual.
Jugando al Atletismo	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	No	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
“Nano, Nana” practica Grecorromana	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	No	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 6 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Tenis de Mesa	Composición libre de equipos	No	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 4 (deportistas) +1 (entrenador) por equipo.
Bádminton	Mixto	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 6 (deportistas) +1 (entrenador) por equipo.

b) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categoría Alevín. Nacidos 2007-2008

Deportes de equipo	Modalidad	Participación dep. inferior categoría	Participación dep. nacidos en 2006	Premiación
Baloncesto	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	Si	1 trofeo a los dos equipos clasificados. Máx. medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Baloncesto 3 x 3	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	Si	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Balonmano	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	Si	1 trofeo a los dos equipos clasificados. Máx. medallas: 12 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Fútbol 8	Femenina	Si	Si	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 12 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Fútbol Sala	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	Si	1 trofeo a los dos equipos clasificados. Mäx. Medallas: 11 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Mate	Mixto	Si	Si	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Iniciación al Rugby Touch	Composición libre de equipos	Si	Si	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Minivoley	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	Si	1 trofeo a los dos equipos clasificados. Máx. medallas: 8 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Voley Playa	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	Si	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.

Deportes Individuales	Modalidad	Participación dep. inferior categoría	Participación dep. nacidos en 2006	Premiación
Ajedrez	Composición libre de equipos	Sí	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 6 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo. 1 medalla a los tres clasificados en cat. Individual.
Atletismo	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Mäx. Medallas: 8 (deportistas) + 1 (entrenador por equipo. 1 medalla a los tres clasificados en cat. Individual.
Bádminton	Mixta	Sí	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 6 (deportistas) +1 (entrenador) por equipo.
Dominó	Composición libre de equipos	Si	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 2 (deportistas) + 1 (entrenador) a los tres equipos clasificados.
Campo a través	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo y 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual.
Duatlón-Triatlón	Masculina /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 4 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo y 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual.
Boxeo especialidad Formas Combat	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo. 1 medalla a los tres clasificados en cada prueba en cat. Individual.
Ciclismo especialidad Gymkana	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Max. Medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo y 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual.
Jugando al Atletismo	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Orientación	Masculina /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres centros clasificados. Máx. medallas: 4 (deportistas) + 1 (entrenador) por centro y 1 medalla a los tres clasif. cat. ind.
Petanca	Composición libre de equipos	Si	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 4 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Nano, Nana, practica Grecorromana	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 6 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Tenis de Mesa	Composición libre de equipos	Si	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) +1 (entrenador) por equipo.

b) Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, categorías Infantil (2005-2006), Cadete (2003-2004), Juvenil (2001-2002) y Open.

c)

Deportes de equipo	Modalidad	Participación dep. inferior categoría	Participación dep. 1999/2000 en cat. juvenil	Premiación
Baloncesto	Masculina/ Femenina	Si	Si	1 trofeo a los dos equipos clasificados. Máx. medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Balonmano	Masculina/ Femenina	Si	Si	1 trofeo a los dos equipos clasificados. Máx. medallas: 12 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Fútbol 8 (cat. Infantil)	Femenina	Si		1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 12 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Fútbol Sala	Masculina/ Femenina	Si	Si	1 trofeo a los dos equipos clasificados. Max. Medallas: 11 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Voleibol	Masculina (opción incluir féminas) /Femenina	Si	Si	1 trofeo a los dos equipos clasificados. Máx. medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Voley Playa	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	Si	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.

Deportes Individuales	Modalidad	Participación dep. inferior categoría	Participación dep. 1999/2000 en cat. juvenil	Premiación
Ajedrez Open	Composición libre de equipos	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 6 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo. 1 medalla a los tres clasificados en cat. Individual.
Atletismo	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Max. Medallas: 8 (deportistas) + 1 (entrenador por equipo. 1 medalla a los tres clasificados en cat. Individual.
Bádminton	Mixta	Si	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 6 (deportistas) +1 (entrenador) por equipo.
Dominó Open	Composición libre de equipos	Si	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 2 (deportistas + 1 (entrenador) a los tres equipos clasificados.
Campo a través	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo y 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual.
Duatlón-Triatlón (Infantil y Cadete)	Masculina /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 4 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo y 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual.
Boxeo especialidad Formas Combat	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 10 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo. 1 medalla a los tres clasificados en cada prueba en cat. Individual.
Ciclismo especialidad Gymkana Infantil	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Max. Medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo y 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual.
Orientación	Masculina /Femenina	No	No	1 trofeo a los tres centros clasificados. Máx. medallas: 4 (deportistas) + 1 (entrenador) por centro y 1 medalla a los tres clasif. en cat. Individual.
Petanca Open	Composición libre de equipos	Si	No	1 trofeo a los tres equipos clasificados. Máx. medallas: 4 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo.
Tenis de Mesa	Masculina (con opción a incluir féminas) /Femenina	Si	No	1 trofeo a los cuatro equipos clasificados. Máx. medallas: 5 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo en cat. masculina y 4 (deportistas) + 1 (entrenador) por equipo en cat. femenina.

Se podrán organizar competiciones de otros deportes no convocados expresamente, siempre que el número de inscripciones así lo aconseje. Su autorización corresponderá a la Dirección General de Deportes.

5. Desarrollo de la competición

A la vista de las inscripciones presentadas por los centros educativos y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, la Dirección General de Deportes fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal, interlocal, intermunicipal o final regional.

A) Con carácter general las competiciones de los deportes de equipo se desarrollarán en tres fases:

1) Fase Municipal -Interlocal

Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento o Comité Municipal correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan poca participación en una o varias modalidades deportivas podrán unirse con otros Ayuntamientos de sus mismas características y de su mismo Grupo en una Fase Interlocal, para lo que se podrá crear un Comité Interlocal.

Los partidos y competiciones correspondientes a la Fase Municipal se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos comités locales o interlocales, sin perjuicio de las normas generales que dicte la Dirección General de Deportes.

El número de equipos participantes en esta fase lo establecerá cada municipio atendiendo a criterios organizativos.

2) Fase Intermunicipal

Se desarrollará en el ámbito intermunicipal de cada grupo organizado por dicho comité. Podrán acceder a ella directamente todos los equipos campeones de sus respectivas Fases Municipales e interlocales. No obstante podrán clasificarse más equipos para completar grupos. Los criterios de selección, entre otros que puedan ser propuestos por los respectivos Comités Intermunicipales, serán los siguientes:

a) Número de equipos participantes en la Fase Municipal.

b) Clasificación obtenida en la Fase Municipal.

Se podrán realizar agrupaciones, una vez conocida la participación y atendiendo a los siguientes criterios: proximidad geográfica y participación.

3) Fase Final

Los equipos clasificados por deporte jugarán la Fase Regional, que constará de Cuartos de Final, Semifinal y Final Regional.

Clasificarán para esta fase los equipos campeones de cada uno de los agrupamientos. También podrán seleccionarse otros equipos de aquellas agrupaciones que hayan acreditado mayor participación en la Fase Intermunicipal, cuando sean necesarios para completar el número de finalistas.

B) En los deportes individuales podrán realizarse fases municipales, intermunicipales, jornadas y final regional, cuyo sistema de competición, clasificación y calendario será establecido por la Dirección General de Deportes una vez conocida la participación.

El número de deportistas y equipos participantes lo establecerá cada Ayuntamiento en la fase municipal y la Dirección General de Deportes en la fase Intermunicipal y Final Regional, atendiendo a criterios organizativos.

6. Aspectos generales

Las actividades, como norma general, se desarrollarán según las reglas técnicas aprobadas por la Dirección General de Deportes. No obstante lo anterior, los ayuntamientos podrán adaptar las reglas técnicas atendiendo a las características de sus centros de enseñanza y de los posibles participantes en las actividades deportivas.

Los entrenadores y/o delegados, dentro del espíritu formativo que debe caracterizar esta actividad, procurarán que todos los deportistas inscritos jueguen durante un tiempo significativo a lo largo del encuentro.

Las instalaciones designadas para la celebración de cualquier encuentro deberán ser reglamentarias en todas sus exigencias (medidas, señalizaciones, aparatos, porterías, zonas de protección, etc.).

Con el fin de trasladar a los jóvenes una educación en valores en relación con la ecología y limpieza, ya se celebre las actividad en pabellones de deportes o al aire libre, al finalizar la prueba dichas instalaciones deberán quedar limpias de objetos contaminantes o residuos: botellas, bolsas, papeles, etc. A tal fin se proporcionarán a los delegados y entrenadores bolsas de basura para que dichos objetos sean recogidos por todos los participantes al finalizar la actividad.

7. Inscripciones

La inscripción permite estar dado de alta en el seguro del programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar. Los centros educativos que participen en el Campeonato de Promoción Deportiva deberán realizar la inscripción en la página Web http://deportescolar.carm.es/DeporteEscolar/ que tendrá que ser validada por el Ayuntamiento correspondiente, si cumple los requisitos exigidos en la normativa. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y la aceptan plenamente. No obstante, para participar en las Jornadas y Fase Regional, se cumplimentará en la misma plataforma una inscripción específica, a excepción de los deportes de equipo (baloncesto, balonmano, fútbol sala y voleibol)

8. Altas y bajas

Las altas y bajas que se produzcan en cualquiera de las fases de competición se tramitarán ante los ayuntamientos correspondientes mediante la plataforma de inscripción.

9. Documentación

Para participar en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías infantil, cadete y juvenil, los deportistas deberán estar en posesión del DNI, ficha deportiva, pasaporte individual o tarjeta de residencia en caso de deportistas extranjeros.

En el desarrollo de la competición, en todas sus fases, los delegados de los equipos o, en su caso, los deportistas individualmente, deberán aportar la siguiente documentación de cada uno de los deportistas, cuando así se lo exija el personal de la organización.

a) Ficha deportiva en el modelo facilitado por la Dirección General de Deportes, cumplimentada en todos sus apartados y diligenciada por el centro

educativo al que pertenezca el deportista. La ficha deportiva podrá ser sustituida por cualquiera de los siguientes documentos: DNI, pasaporte, ficha federativa, tarjeta de residencia o permiso de conducir. Estos documentos deben ser originales. No se admitirán duplicados, fotocopias, ni resguardos de solicitud de estos documentos.

b) Formulario de inscripción en el impreso oficial, validado por el Ayuntamiento correspondiente, por la organización o bien por la propia Dirección General de Deportes.

No se permitirá la participación de un deportista en la competición si no presentan los documentos antes relacionados. Si algún deportista participa sin disponer de la documentación antes relacionada o sin estar inscrito en el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar", la responsabilidad recaerá sobre el delegado del equipo y subsidiariamente sobre el Centro de Enseñanza.

10. Cambio de fecha de los encuentros

Los partidos se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos comités en cada fase. En el caso que se modifique la fecha de un partido, éste deberá adelantarse y disputarse con una antelación mínima de tres días a la fecha de la siguiente jornada. Si un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro, lo deberá comunicar por escrito al Comité que corresponda, con al menos 10 días de antelación, motivando documentalmente la solicitud. No obstante, si el partido corresponde a una semifinal o a una final regional de deportes de equipo, deberá solicitarse antes de las 12 horas del lunes anterior a la fecha señalada para la celebración de la semifinal o final regional. El Comité correspondiente, recabará información a los equipos afectados por el cambio de fecha y de mutuo acuerdo con éstos autorizará la fecha de celebración del partido.

Dicho cambio solo podrá estar motivado por un viaje de estudios, previamente justificado por el director del centro escolar interesado, o por causas de fuerza mayor.

En todo caso, la fecha de un encuentro no podrá modificarse sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no se autorice el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos.

Los partidos se disputarán en la localidad que establezca el equipo que accede al cambio de fecha.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha: desplazamientos y arbitrajes (en su caso), serán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

11. Delegados

Cada centro educativo participante designará un delegado, mayor de edad, que será su representante en las competiciones, presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo. Éste deberá estar presente durante el transcurso de la actividad deportiva.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones deberá estar presente una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de delegado de campo.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en encuentros de la Fase Final podrán nombrar un jefe de expedición, que acompañará a dichos equipos en sus desplazamientos. Si un equipo no presenta delegado, las funciones que le corresponden podrán ser desempeñadas por el jefe de expedición (responsable municipal), acreditado previamente por la Dirección General de Deportes.

12. Arbitrajes

Los árbitros, además de tener como función principal la de hacer cumplir la reglamentación y normativa de cada uno de los deportes, tendrán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu lúdico-educativo del programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar".

En la Fase Municipal/interlocal, los árbitros deberán ser designados por los propios Ayuntamientos.

En la Fase Intermunicipal, de los deportes de fútbol sala, baloncesto, balonmano y voleibol, los árbitros serán solicitados preferentemente a la Federación correspondiente por el municipio donde se celebre el encuentro, en el tiempo y forma establecidos por la misma. Si por causa de fuerza mayor no se dispusiese de árbitro, el municipio organizador, previa comunicación al equipo contrario, designará al que estime competente, tratando, en la medida de lo posible, que no sea de ninguno de los municipios de los equipos implicados.

Los árbitros deberán prestar especial atención a la verificación de la documentación, así como a que todos los participantes vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme de acuerdo con la normativa técnica de cada Federación.

Finalizado el partido entregarán copia del acta del encuentro a cada equipo, al responsable del Ayuntamiento y el original para la federación correspondiente.

Cuando ante decisiones arbitrales, se den situaciones de protestas reiteradas o insultos de entrenadores, delegados o espectadores, el árbitro o Juez de la competición, parará el encuentro con la posibilidad de suspenderlo, hasta que se vuelva a una situación de normalidad. Si fuera necesario se solicitará la presencia de la fuerza pública.

Se procurará que los árbitros, en todas las Fases de competición: Municipal, Intermunicipal y Regional, minutos antes de celebrarse el encuentro, ya en el terreno de juego y en presencia de los entrenadores y delegados, se dirija a los jugadores de ambos equipos, tanto titulares como reservas, para trasladarle mensajes que hagan referencia al Juego Limpio, tales como actitudes de honestidad, responsabilidad, justicia, generosidad, etc.

13. Juez Único de Competición.

Por Resolución del Director General de Deportes se nombrará el Juez Único de Competición que tendrá como funciones básicas las de naturaleza de disciplinaria deportiva. Sus funciones concretas son las siguientes:

a) Resolver las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Comités Interlocales e Intermunicipales.

b) Resolver las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales.

14. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario de las competiciones convocadas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia será establecido por la Dirección General de Deportes, siendo competentes, en materia de disciplina deportiva, los Comités Locales para la fase municipal, los Comités Interlocales para la fase interlocal, los Comités Intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Finales Regionales.

ANEXO II

Reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia, en categorías benjamín y alevín, correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2018/ 2019

DEPORTES DE EQUIPO

A) REGLAS TÉCNICAS COMUNES

1. Edad de los participantes

Benjamín: nacidos en 2009 – 2010.

Alevín: nacidos en 2007 – 2008. Se permite la inscripción en acta de un alumno nacido en 2006 que esté cursando 5.º o 6.º de primaria, solo en caso de que el centro no participe en la modalidad deportiva de referencia en categoría infantil.

2. Composición de los equipos.

Benjamín: la participación se hará por equipos de libre composición formados por escolares de un mismo centro educativo, excepto en fútbol 8 que será exclusivamente femenino y en mate, que será obligatoriamente mixto.

Alevín: La participación se hará por equipos masculinos (con la posibilidad de participación de féminas) o femeninos, formados por escolares de un mismo centro educativo, excepto en iniciación al Rugby Touch que será por libre composición, Mate, que será obligatoriamente mixto y fútbol 8 que será exclusivamente femenino.

3. Reglas Técnicas de aplicación subsidiaria

Lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Deportiva de la Región de Murcia correspondiente o, en su defecto, de la Federación Española.

B) REGLAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS

Baloncesto 3x3. – Benjamín y Alevín

1. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en el acta será de un máximo de 5 y el mínimo de 3. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores en categoría benjamín. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín en categoría alevín. Estos jugadores no perderán su categoría.

2. Sistema de competición.

La primera posesión del balón será sorteada. Después de cada posesión, rebote defensivo o balón recuperado, el balón deberá salir más allá de la línea de triple antes de poder anotar. Si anotasen sin salir de la línea de tres, la canasta será sumada en el marcador del equipo contrario y la posesión sería para este mismo equipo.

Después de cada canasta el balón cambia de posesión y se inicia el juego desde detrás de la línea de medio campo con un pase.

Cuando un jugador tenga el balón en posesión agarrado con las dos manos, cualquier contacto o intento de robo será penalizado con falta.

Cuando el balón salga fuera, deberá ponerse en juego desde la banda. Las luchas suponen, siempre, la posesión del balón para el equipo que defendía.

Las faltas se sacarán siempre desde banda. A partir de la quinta falta de equipo, todas las faltas se sancionarán con un tiro libre y en caso de convertirlo, la posesión cambiará al equipo contrario, pero en caso de fallarlo, la posesión de balón continúa siendo para el equipo que ha lanzado el tiro libre.

Los jugadores serán eliminados al cometer su quinta falta personal. El juego puede continuar hasta que uno de los equipos se quede con un solo jugador.

Las faltas intencionadas no se permitirán y serán penalizadas con un tiro libre y la posesión del balón al equipo que ha lanzado el tiro libre.

Los partidos serán dirigidos por árbitros.

3. Campo de juego.

Las dimensiones del terreno de juego serán la mitad de una cancha de juego reglamentaria.

No obstante, en las fases municipal e intermunicipal, los respectivos comités podrán acordar modificar, tanto las dimensiones del terreno de juego como las de las líneas de tiro, para adaptarse a las condiciones de los espacios deportivos en los que se va a desarrollar esta actividad.

4. Tiempo de juego.

El juego finalizará al alcanzar un equipo a los 21 puntos con dos de ventaja, con una duración máxima de 20 minutos. Al final del tiempo, ganará el encuentro el equipo que haya alcanzado mayor puntuación.

5. Jugadores en juego y sustituciones.

Todos los jugadores inscritos en el acta deberán disputar un tiempo significativo del partido.

6. Descanso entre los periodos.

Si la duración del partido supera los 10 minutos, habrá un intervalo de tres minutos de descanso al llegar a los 10 minutos de juego. No obstante, el juego debe estar parado para procederse a decretar el descanso. El juego se reinicia en el mismo punto en el que ha quedado suspendido.

7. Tiempos muertos.

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo de 1 minuto de duración.

8. Puntuación y clasificación.

Cada canasta vale un punto, excepto aquellas conseguidas desde más allá de la línea de triple, que valdrán 2 puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 2 puntos.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

9. Desempate.

En el caso de que un partido finalice en empate, los tres jugadores que en ese momento estén jugando por cada equipo, tendrán que lanzar un tiro libre cada uno, y ganará el encuentro el equipo que más enceste. Si persiste el empate, se procederá al sistema de "muerte súbita", lanzando cada vez un jugador y no repitiendo el mismo.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Resultado obtenido en los enfrentamientos entre los equipos.

2) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.

3) Sorteo entre todos los equipos empatados.

Baloncesto – Alevín

1. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 10 y el mínimo de 5. No será de aplicación la "regla pasarela". Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín.

2. Tiempo de juego

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos "a reloj corrido".

3. Descanso entre los períodos

Habrá intervalos de dos minutos entre el primer y el segundo periodo, entre el tercer y el cuarto periodo y antes de cada periodo extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

4. Tiempo muerto

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo, además de uno adicional por cada parte, que no será acumulativo de la 1.ª y la 2.ª y que podrá ser utilizado en el periodo que se desee de cada una de las partes.

Se podrá solicitar tiempo muerto después de canasta convertida.

Independientemente del momento del partido en el que se solicite el tiempo muerto, el cronometrador detendrá el tiempo durante el minuto solicitado.

5. Regla de los 3 segundos

Un jugador no debe quedarse más de tres segundos en la zona restringida del adversario mientras su equipo tiene el control del balón.

6. Regla de los 8 segundos

No será de aplicación esta regla.

7. Regla antipasividad

Se aplicará la regla antipasividad, siendo responsabilidad del árbitro controlarla.

8. Defensas ilegales

No se podrán realizar defensas zonales ni mixtas, tanto en medio como en todo el campo, siendo responsabilidad de los árbitros su control.

9. Línea de tres puntos

Se implanta la línea de tres puntos.

10. Tiros libres

Se lanzarán tiros libres cuando se sobrepasen la 4.ª falta por equipo en cada periodo, lo que indica que en cada nuevo periodo se iniciará la cuenta de falta de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto periodo para los periodos extras.

11. Diferencia de 50 puntos

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos de diferencia, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el encuentro, siendo el resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

12. Puntuación y clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido: 0 puntos

- No presentado: -1 puntos.

13. Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se jugaría una prórroga de cinco minutos a "reloj corrido". Si persistiera el empate se lanzarán tiros libres alternativamente por cada equipo hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

2) Mayor diferencia de puntos (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

Balonmano – Alevín

1. Número de jugadores.

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 12 y el número mínimo de 5. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín.

2. Tiempo de juego

Se jugarán 2 períodos de 20 minutos a "reloj corrido".

3. Descanso entre los periodos.

Entre el primer y el segundo periodo habrá 10 minutos de descanso.

4. Tiempos muertos

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada periodo de 1 minuto de duración. Se puede pedir un tiempo muerto de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

5. Diferencia de 20 goles.

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 20 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

6. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

7. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 m hasta que se consiga deshacer el desempate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

b) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Fútbol 8 Benjamín y Alevín Femenino

1. Número de jugadoras.

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 12 y el número mínimo de 5. No se permite la participación de jugadores de categoría inferir en categoría benjamín. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín en categoría alevín. Estos jugadores no perderán su categoría.

2. Tiempo de juego.

Para categoría Benjamín, se jugarán dos períodos de 20 minutos a "reloj corrido".

Para categoría Alevín, se jugarán dos períodos de 30 minutos a "reloj corrido".

3. Descanso entre periodos.

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

4. Cambios y sustituciones.

Una vez comenzado el partido, podrán realizarse cuantos cambios o sustituciones se deseen, siempre que se realicen de forma reglamentaria, es decir previa autorización del árbitro o del auxiliar de mesa. Las jugadoras sustituidas podrán volver al juego cuantas veces se considere conveniente.

5. Diferencia de 10 goles.

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 10 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el partido, siendo resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

6. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

7. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde el punto de penalti. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

2) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

En esta modalidad deportiva, solo se disputará la final regional con un mínimo de 4 equipos por categoría.

Fútbol Sala – Alevín

1. Número de jugadores

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 10 y el número mínimo de 3. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín.

2. Tiempo de juego.

Se jugarán dos períodos de 20 minutos a "reloj corrido".

3. Descanso entre periodos.

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

4. Tiempo Muertos.

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración.

5. Diferencia de 15 goles.

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 15 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el partido, siendo resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

6. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos

- Partido empatado: 1 punto

- Partido perdido: 0 puntos

- No presentado: -1 punto

7. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 m. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6 m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

- Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

- Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Iniciación al Rugby Touch. – Benjamín y Alevín

1. Número de jugadores.

El número de jugadores inscritos en el acta será de un máximo 10. Se iniciará el partido con 7 jugadores por equipo (con un mínimo de 5 jugadores por equipo en el campo). En la categoría benjamín, no podrán jugar jugadores de categoría inferior. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín en categoría alevín. Estos jugadores no perderán su categoría.

2. Sistema de competición.

Derechos y deberes de los jugadores. Todo jugador puede: coger el balón, correr con el balón, pasar el balón hacia atrás. Todo jugador debe: efectuar el ROLLBALL rápido si es tocado con las dos manos, estar detrás del compañero portador del balón. No se puede patear el balón.

Acciones del juego:

1) Saque de centro. Al inicio de cada parte o después de ensayo desde el centro del campo. Se inicia mediante TAP, debiendo estar el equipo contrario a 10 m de distancia.

2) Saque de 5 metros. Se efectúa cuando el balón sale por el fondo del campo y desde 5 m de la línea de ensayo. Se reanuda mediante un ROLLBALL, debiendo estar el equipo contrario a 5 m de distancia.

3) Saque lateral. Se efectúa cuando el balón sale por el lateral del campo y desde este lugar, con un mínimo de 5 m de distancia de la línea de marca. Se reanuda mediante un ROLLBALL, debiendo estar el equipo contrario a 5 m de distancia.

Seguridad. Por seguridad, a los jugadores se les recomienda llevar protector bucal y se prohíben las botas de tacos y multitacos.

3. Campo de juego.

Las dimensiones del campo podrán ser variables (sin máximos ni mínimos) según el terreno donde se juegue, utilizando las dimensiones de las pistas polideportivas (20x40m) como referencia. Se deberá dejar una distancia de 3 m como mínimo de seguridad entre las líneas de fuera de banda y de ensayo y cualquier obstáculo.

4. Tiempo de juego.

Se jugarán 2 periodos de 10 minutos, a "reloj corrido".

5. Jugadores en juego y sustituciones.

Se procurará que todos los jugadores inscritos en el acta participen un tiempo significativo. Las sustituciones son ilimitadas no superando nunca en el terreno de juego el número máximo de jugadores.

6. Descanso entre los periodos.

Habrá un descanso de dos minutos entre el primer y el segundo periodo.

7. Expulsiones temporales y definitivas.

Las expulsiones podrán ser temporales o definitivas y siempre se explicará el motivo de la expulsión, tanto al jugador como al entrenador.

Expulsiones temporales: se aplicarán por reiteración intencionada de infracciones con ánimo de beneficio. El jugador saldrá del campo durante 2 minutos y podrá ser sustituido por otro compañero.

Expulsiones definitivas: se aplicarán en casos excepcionales por conducta inadecuada y/o violenta. El jugador expulsado no podrá participar en el partido y no será sustituido por otro compañero.

8. Puntuación y clasificación.

Se anotará un punto por ensayo y no hay transformaciones. Resultará ganador del partido aquel equipo que haya conseguido sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 3 puntos.

Partido empatado: 1 punto.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

9. Desempate.

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, y fuera necesario determinar el ganador, se proseguirá en partido hasta que uno de los equipos consiga el ensayo de oro, con un tiempo máximo de 3 minutos. Si prosigue el empate, se otorgará la victoria al equipo que esté más cerca de la línea de ensayo contraria a los 3 minutos del empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor número de partidos ganados.

2) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.

3) Sorteo entre todos los equipos empatados.

Mate Benjamín – Alevín.

1.- Número de jugadores

Cada equipo estará compuesto de 10 jugadores como máximo, teniendo como condición obligatoria, la participación de 2 participantes femeninas (composición mixta). Solamente pueden estar en el terreno de juego un máximo de 6. Durante cada set se podrán hacer 3 cambios, el jugador que entra ocupa el sitio del que sale. El número mínimo de jugadores para comenzar un partido será de 4. Un jugador de cada equipo comenzará en el cementerio.

No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores en la categoría benjamín. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín en categoría alevín. Estos jugadores no perderán su categoría.

2. Tiempo de juego.

Como norma general, el tiempo de juego máximo para la finalización del partido es de 15 minutos a "reloj corrido". Terminará un set cuando un equipo haya "muerto" a todos los jugadores del equipo contrario, ganando el partido el equipo que antes consiga ganar dos set. No obstante, el tiempo del partido podrá modificarse atendiendo a criterios técnicos.

3. Dimensiones del terreno de juego y material.

Los campos de juego serán de forma rectangular. Las dimensiones del campo serán de 12 m (+ 2 m cementerio) x 6 m, delimitando la línea central divisoria entre ambos campos con cinta de balizar o similar. No obstante, las dimensiones y el tipo de superficie de juego se adaptarán a los espacios deportivos disponibles.

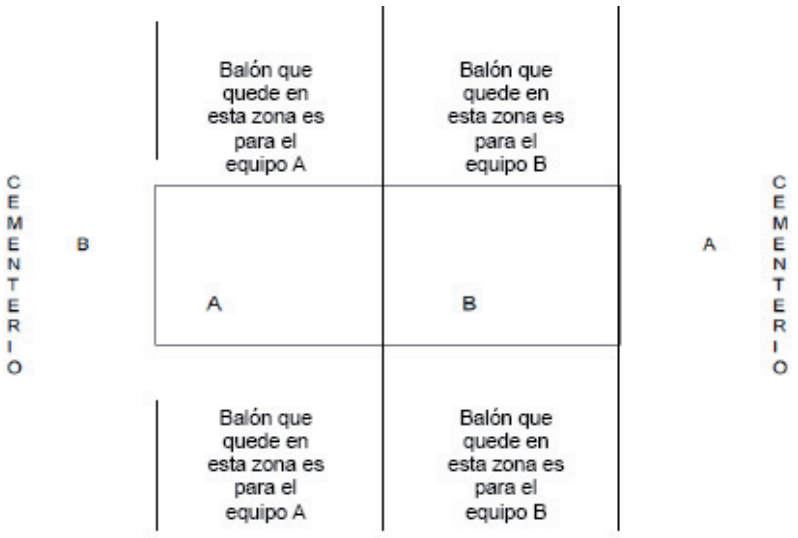

Se utilizará un balón de goma-espuma de forma que el impacto del mismo en cualquier parte del cuerpo no produzca dolor ni lesión.

4. Desarrollo del partido.

En primer lugar se procederá al sorteo del campo y puesta en juego del balón.

El saque inicial lo realizará el equipo que no eligió campo.

Antes del inicio de juego un jugador debe colocarse en su cementerio, debiendo volver al campo una vez haya "muerto" a un compañero.

Para los posteriores sets, la posesión del balón será alternativa, es decir, una vez cada equipo. Al término de cada set se realizará cambio de campo y un descanso de 2 minutos. Durante un set no habrá tiempos muertos.

El juego consiste en darles a los jugadores del equipo contrario con el balón en cualquier parte del cuerpo, lanzándolo desde el propio campo, sin que dé ningún bote anteriormente. Cuando el balón sale fuera del terreno de juego por las líneas de fondo (o la línea de prolongación del mismo) la posesión será para los jugadores del "cementerio". Cuando éste sale por los laterales (y no sobrepase las prolongaciones de la línea de fondo dicha líneas) será para el equipo de ese lado del campo.

El jugador, tras ser eliminado, una vez que se encuentre en el cementerio podrá optar entre:

* Lanzar a los oponentes: si elimina a algún jugador se salvará y recuperará su posición en su campo. Si por el contrario no acierta, se quedará hasta el final del juego en el cementerio.

* Si opta en su primer lanzamiento por pasar a un compañero, pierde la oportunidad de salvarse.

A) No se está "muerto".

1) Si el jugador atrapa el balón antes de que caiga al suelo después de lanzarlo un adversario. El jugador que lo ha lanzado quedará eliminado y por tanto tendrá que irse al cementerio.

2) Si le da el balón a un jugador pero otro compañero del mismo equipo lo coge antes de que caiga.

3) Después de que el balón haya tocado suelo, si le da el balón a un jugador.

B) Se está "muerto" y por tanto se pasará al "cementerio".

1) Cuando le den con el balón sin que haya tocado el suelo anteriormente y después bote en el suelo.

2) Si el balón diera a dos o más jugadores antes de dar el bote, todos los tocados estarán "muertos" y pasarán al cementerio.

3) Cuando el jugador se salga del campo de juego completamente para evitar que le de el balón.

4) Si al lanzar el balón al adversario, se atrapa el balón antes de que caiga al suelo.

C) Cementerio.

Se denomina cementerio a la parte opuesta a la divisoria del centro del campo.

Los jugadores "muertos" pasarán a su cementerio que es el que hay al otro lado del equipo contrario, llevándose el balón para ponerlo en juego, ya que desde allí se puede seguir eliminando jugadores.

A ambos lados del cementerio se considerarán unas líneas imaginarias (continuación de la divisoria con la del equipo contrario), una vez que el balón traspase éstas pasará a poder de los que estén en el cementerio.

Los jugadores que están en el cementerio no podrán entrar al campo del contrario para coger el balón, ni tan siquiera con las manos. Tienen que cogerlo una vez esté dentro del cementerio.

Tanto el cementerio como en el resto del campo, los jugadores de un equipo pueden pasarse el balón y botarlo.

D) Pasivo.

Se considerará pasivo, cuando los jugadores de un equipo incluso los que están en el cementerio pierdan tiempo deliberadamente.

5. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga eliminar a todos los jugadores del equipo contrario antes de los 15 minutos de duración máxima del partido.

Termina un set cuando un equipo haya eliminado a todos los jugadores del equipo contrario, ganando el partido el equipo que antes consiga ganar dos sets. Si al término de los 15 minutos establecidos ningún equipo ha ganado todavía dos sets, se proclamará vencedor al equipo que más set completos lleve ganados, siendo irrelevante el resultado del set en juego.

En caso de empate a set (0-0 / 1-1) al finalizar los 15 minutos establecidos, se proclamará vencedor al equipo que más jugadores "vivos" tenga en pista en el set que se esté jugando.

Puede darse la circunstancia, que al finalizar los 15 minutos establecidos el empate sea total:

· Todavía no ha finalizado el primer set (0 – 0) o el tercer set (1 – 1) y el número de jugadores "vivos" es el mismo en ambos equipos.

· Acaba de finalizar el segundo set que es el 1-1 y todavía no ha comenzado el tercero.

En estos dos casos, a pesar de haber transcurrido ya los 15 minutos se continuarían jugando hasta que un equipo "mate" a un jugador del equipo contrario, finalizando entonces el partido.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

Minivoley - Alevín

1. Número de jugadores

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 8 y el mínimo de 4. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín.

2. Jugadores en juego.

El número de jugadores por equipo que deberá haber siempre en el terreno de juego es de 4 realizándose las rotaciones que marcan las reglas de juego. Todos deberán jugar por turnos al menos de 1 set completo. El incumplimiento de estas normas será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido. Los equipos no podrán utilizar deportistas en la función de líberos.

3. Tiempo de juego.

Se disputarán 3 sets a 21 puntos cada uno de ellos, y ganará el equipo que gane 2 set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido. No está permitido pasar el balón al primer toque al campo contrario.

4. Retención de balón

Se permite una ligera retención en el primer toque del balón, con el objeto de dar continuidad al juego.

5. Descanso entre set.

El descanso entre sets será de 3 minutos.

6. Tiempos Muertos.

Durante el transcurso de cada set se pueden solicitar dos tiempos muertos de 30 segundos por cada equipo.

7. Puntuación y Clasificación.

Gana el partido, el equipo que haya ganado mayor número de sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 puntos

8. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de una clasificación, se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizará el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de tantos en contra, conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría primeramente el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

9. El terreno de juego y la red.

Los partidos se jugarán en canchas con medidas del campo de minivoley:

6 m x 12 m.

La altura de la red será de 2'10 m.

Multideporte: Balonmano 5x5 - Fútbol Sala 5x5. - Benjamín

1. Número de jugadores.

El número de jugadores inscritos en el acta será de un máximo 10 y un mínimo de 5. No se permiten jugadores de categorías inferiores.

2. Sistema de competición.

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego de Mini balonmano y las de Fútbol Sala con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

3. Campo de juego.

Las dimensiones del terreno de juego serán de 20 x 15 m. Se admite una diferencia de ± 2 m. El área de portería será, tanto para mini balonmano como fútbol sala, la que indica la normativa de mini balonmano.

No obstante, en las fases municipal e intermunicipal, los respectivos comités podrán acordar modificar, tanto las dimensiones del terreno de juego como las de las áreas, para adaptarse a las condiciones de los espacios deportivos en los que se va a desarrollar esta actividad.

4. Tiempo de juego.

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos, a "reloj corrido", siendo los dos primeros periodos de un mismo deporte, y los dos restantes del otro. El equipo local elegirá el deporte con el que comenzará el partido, teniéndose en cuenta la disponibilidad de árbitros. Los Comités Municipales, Intermunicipales y Regional podrán decidir sobre el orden de juego de los deportes.

5. Jugadores en juego y sustituciones.

Todos los jugadores inscritos en acta deberán jugar un tiempo significativo en cada uno de los dos deportes.

6. Descanso entre los periodos.

Habrá intervalos de dos minutos entre el primer y el segundo periodo, entre el tercer y el cuarto periodo. Habrá un intervalo de 5 minutos en el cambio de la modalidad deportiva.

7. Tiempos Muertos.

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo de 1 minuto de duración.

8. Puntuación y clasificación.

El equipo ganador de un periodo recibirá un punto sin importar en ningún caso el número de goles a favor o en contra. Si en un periodo el resultado es de empate, los dos equipos recibirán cero puntos. Resultará ganador del partido aquel equipo que haya conseguido sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 3 puntos.

Partido empatado: 1 punto.

Partido perdido: 0 puntos.

No presentado: - 1 punto.

9. Desempate.

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, y fuera necesario determinar el ganador, se lanzaran penaltis hasta deshacer el empate. Se efectuarán 2 lanzamientos de balonmano y dos de fútbol sala, en este orden. Si continúa el empate se seguirá lanzando penaltis, alternando los deportes, hasta el fallo de uno de los equipos.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor número de partidos ganados.

2) Mayor número de puntos conseguidos en los distintos partidos disputados.

3) Sorteo entre todos los equipos empatados.

Voley Playa 3 x 3 – Alevín

1. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 5 y el mínimo de 3. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín. No se permitirá realizar cambios de jugadores una vez comenzados los sets, tendrán que esperar al finalizar dicho set.

2. Tiempo de juego.

Se disputarán 3 sets a 21 puntos cada uno de ellos, y ganará el equipo que gane 2 set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

3. Terreno de Juego y altura de la red.

Las dimensiones del terreno de juego serán de 16 m x 8 m. La altura de la red será de 2.10 m.

4. Descanso entre sets.

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

5. Tiempos muertos.

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

6. Puntuación y clasificación.

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido: 0 puntos

- No presentado: -1 puntos

7. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

DEPORTES INDIVIDUALES

A) REGLAS TÉCNICAS COMUNES

1. Edad de los participantes

Benjamín: nacidos en 2009 – 2010.

Alevín: nacidos en 2007 – 2008.

2. Composición de los equipos.

Benjamín: La participación podrá ser individual (Campo a Través, Duatlón y Triatlón), por equipos masculinos (con opción a incluir féminas) o femeninos, libre composición (Tenis de Mesa), o mixtos (Bádminton), formados por escolares de un mismo centro educativo, según se indica en la normativa específica de cada modalidad deportiva.

Alevín: La participación podrá ser individual (Ajedrez, Atletismo, Campo a Través, Ciclismo Gymkana, Duatlón, Triatlón y Orientación), por equipos de libre composición (Ajedrez, Dominó, Petanca, Tenis de Mesa), por equipos masculinos (con opción a incluir féminas), femeninos, o mixtos (Bádminton) formados por escolares de un mismo centro educativo.

3. Reglas Técnicas de aplicación subsidiaria

Lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación Deportiva correspondiente o, en su defecto, de la Federación Española.

B) REGLAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS

Ajedrez – Alevín

1. Número de jugadores.

Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores. Podrán participar en esta categoría escolares nacidos en los años 2007 a 2010 (pueden incluir benjamines).

2. Sistema de competición.

Se jugarán fases municipales, intermunicipales y, en su caso, previas clasificatorias. La Dirección General de Deportes determinará el sistema clasificatorio para disputar las fases clasificatorias y la final regional.

Para participar en una jornada, el deportista deberá acreditarse al inicio de la misma. Si un centro de enseñanza no tiene el número mínimo de deportistas para formar equipo al inicio de la primera jornada, participará como individual. Para el emparejamiento se utilizará el sistema Suizo Individual con Clasificación por Equipos realizado con el soporte informático "Swiss Manager".

Se jugará a nivel individual impidiendo el enfrentamiento de los jugadores del mismo centro de enseñanza, siempre que el número de inscritos lo permita. El número de rondas para cada sesión se establecerá una vez conocido el número de participantes (se procurará que hayan un máximo de 5 rondas) con el siguiente ritmo de juego: 15 minutos por jugador más un retraso de 10 segundos por movimiento.

Las clasificaciones se obtendrán

a) Individual: puntos obtenidos por el jugador.

b) Por equipos: sumando las cuatro mejores puntuaciones obtenidas por los participantes de un mismo centro.

3. Sistema de Puntuación y Clasificación.

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, ½ punto por empate y 0 puntos por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

4. Clasificación.

Clasificación individual. Suma de las puntuación total obtenida por el deportista a nivel individual, en cada una de las fases previas.

Clasificación por equipos. Sumas de las puntuación total de los 4 mejores jugadores del equipo, obtenida en cada una de las fases previas.

5. Desempates.

Los posibles empates a puntos en la clasificación final se resolverán atendiendo al siguiente orden:

Clasificación individual.- La suma de cada uno de estos criterios:

1. º Buchholz total

2. º Buchholz mediano 1 (sin el mejor ni el peor resultado)

3. º Sonnenbor- Berger con puntos reales, obtenidos por el deportista en las dos fases previas.

Clasificación por equipos.- La suma del Buchholz de los 4 mejores jugadores del equipo obtenida en cada una de las fases previas. Si persistiera el empate se decidirá por sorteo.

Atletismo – Alevín

1. Número de equipos y atletas.

La participación podrá ser individual o por equipos. Los equipos estarán compuestos por un máximo de 8 atletas y un mínimo de 4. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo. No se permite la participación de atletas de categorías inferiores. Los atletas que participan de forma individual, podrán participar en una sola prueba.

2. Pruebas.

Las pruebas serán las siguientes:

60 m.l. – 500 m.l. –Longitud – Peso – 4x60 m.l.

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

3. Desarrollo de la Competición.

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

El orden de los equipos en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

4. Puntuación y clasificación.

En la competición por equipos habrá una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N+1 puntos.

- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N-1 puntos al segundo clasificado, N-2 al tercer clasificado N-3 al cuarto clasificado, y así sucesivamente hasta 1 punto del último clasificado.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

En caso de disputarse jornadas, la Dirección General de Deportes determinará el número de equipos que se clasificarán para la Final Regional. En la competición individual clasificarán para la Final Regional las seis primeras marcas de cada prueba. La Dirección General de Deportes podrá ampliar este número, atendiendo a criterios organizativos.

5. Concursos.

Peso. Se empleará la bola reglamentaria en cada categoría. Se efectuarán tres lanzamientos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado atendiendo a criterios técnicos.

Longitud. Se efectuarán tres intentos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado atendiendo a criterios técnicos.

Bádminton – Alevín y Benjamín

1. Número de jugadores.

La participación se hará a través del Centro de Enseñanza, en la modalidad de equipos por competición mixta. Cada Centro sólo podrá inscribir hasta un máximo de dos (2) equipos por categoría.

Los equipos han de estar formados por un mínimo de 3 y un máximo de 6 jugadores/as, siendo obligatoria la presencia, al menos, de un componente masculino y otro femenino en el equipo. En ningún caso un jugador podrá jugar con dos equipos distintos, aunque sean del mismo centro educativo.

En la categoría alevín se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior nacidos en 2009 y 2010.

2. Sistema de competición.

Se disputarán dos fases previas, una correspondiente a la Zona Norte (Grupos de Ayuntamientos 3, 4, 5, y 7) y otra a la Zona Sur (Grupos de Ayuntamientos 1, 2, 6, y 8), y una final regional.

Para cada una de las Jornadas, cada Ayuntamiento podrá clasificar un máximo de 10 equipos, sumando todos los equipos de todas las categorías.

De una misma categoría podrá clasificar para su Jornada, un máximo de 5 equipos por Ayuntamiento.

La Dirección General de Deportes podrá modificar el número de equipos participantes por ayuntamiento en cada una de las fases previas o jornadas.

En la final regional, el sistema de competición lo elaborará la Dirección General de Deportes en colaboración con la Federación de Bádminton de la Región de Murcia, atendiendo al número de clasificados en las fases previas.

3. Sistema de Puntuación y Clasificación.

La Competición se desarrollará preferentemente por el sistema de encuentros a 5 partidos en una fase inicial de grupos y una posterior de Eliminación Directa. En la fase de grupos, no podrán coincidir dos equipos del mismo centro en el mismo grupo.

Los encuentros se disputarán al mejor de 5 partidos siendo estos los siguientes: Dobles Mixto, Dobles Femenino, Dobles Masculino, Individual Femenino, Individual Masculino. Dicho orden no podrá ser alterado salvo que los dos equipos estén de acuerdo y así lo permita el juez árbitro.

Los encuentros se ganarán cuando un equipo alcance la victoria en tres de los cinco partidos. En fase de grupos se disputarán siempre los 5 partidos de cada encuentro, mientras que en la fase de eliminación directa el encuentro terminará cuando un equipo haya alcanzado los 3 partidos ganados, salvo que el Juez Árbitro estipule lo contrario.

En ningún caso podrá un equipo disputar un encuentro si no presenta alineación para jugar al menos 4 de los 5 partidos. Si esto sucede se le dará el encuentro por perdido.

Las alineaciones serán presentadas al menos 30 minutos antes del comienzo de los encuentros, o en su caso, cuando el Juez Árbitro las solicite y en ningún caso, podrán modificarse una vez han sido entregadas. En cada encuentro un jugador/a puede estar alineado como máximo en dos (2) modalidades de las tres (3) existentes (DX, DF-DM y IF-IM).

Los partidos se disputarán al mejor de tres (3) sets de 11 puntos "a punto directo" para todas las modalidades. Si el tanteo se empata a 10, el lado que primero consiga dos puntos consecutivos ganará el set, y si empata a 14, el lado que consiga el punto número 15 ganará el set.

Las reglas de juego serán las establecidas por la Federación Española de Bádminton y que rigen en todas las competiciones oficiales de Bádminton, tanto a nivel nacional como a nivel regional.

Para la categoría benjamín, el campo quedará reducido a la normativa de mini bádminton aprobada por la Federación Española de Bádminton (red más baja a 1'40 m., campo de individuales reducido a 4,20 m y para dobles, no contarán ni pasillos laterales ni fondos).

Clasificarán para la Final Regional los dos (2) primeros equipos clasificados de cada categoría y jornada. Los enfrentamientos entre los equipos finalistas será 1.º zona norte contra 2.º zona sur y viceversa.

En la Final Regional, conseguirán trofeo los tres (3) primeros equipos clasificados de cada categoría. Asimismo, obtendrán medalla los componentes de los tres (3) primeros equipos clasificados de cada categoría.

Campo a Través - Benjamín y Alevín

1. Número de equipos y atletas

El número de participantes en la fase municipal se establecerá por el Ayuntamiento correspondiente, atendiendo a criterios organizativos. Cada equipo tendrá un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. Se participará con 1 equipo por categoría y modalidad más 3 individuales por municipio. No obstante, los municipios podrán solicitar a la Dirección General de Deportes una ampliación del número de equipos clasificados.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio podrá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional.

En caso de sustituciones éstas se comunicarán con una antelación mínima de cinco días antes del día de la prueba.

No está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2. Distancias

Categoría benjamín masculino y femenino: 1200m.

Categoría alevín masculino y femenino: 2000m.

Las distancias podrán ser modificadas por los Comités Municipales, Intermunicipales o Regional, atendiendo a criterios técnicos.

3. Clasificación y puntuación

Habrá una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrán mejor clasificación aquel cuyo tercer corredor clasificado haya logrado mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a tres de sus participantes.

Ciclismo especialidad Gymkana – Alevín

1. Composición de los equipos

Los equipos estarán formados por un mínimo de 3 y un máximo de 5 escolares. Se podrá participar también en la modalidad individual. No se permite la participación de escolares de categoría inferior.

2. Pruebas

La prueba consiste en realizar un circuito de habilidad salvando una serie de obstáculos y finalizando con un sprint. La longitud aproximada del circuito será de 150 m. Habrá que superar un mínimo de cinco zonas, pudiendo ser algunas de ellas las siguientes:

1.ª Pivotes en Zig – Zag. Se realiza un slalom con un mínimo de 5 obstáculos (conos y pivote).

2.ª Paso en equilibrio. Consiste en pasar por encima de una tabla de 30 cm de anchura y 5 m de largo apoyada en el suelo sin salirse de la misma.

3.ª Giros y cambios de orientación. Girar alrededor de 2 aros, en sentido contrario uno del otro.

4.ª Recogida y suelta de objetos. Tras realizar el marcado de 2 círculos en el suelo a una distancia mínima de 2 metros, en el primero se coloca un bote lleno de agua de 1’5 litros llena, se coge y se traslada hasta el segundo circulo, depositando la botella en su interior, sin apoyar ninguna de las ninguna de las extremidades tanto en la recogida como en la entrega.

5.ª Giros. Dar dos giros alrededor de una zona circular de 2,5 m de diámetro.

6.ª Zona de equilibrio. En una zona de 2x2 m marcada, mantener el equilibrio sobre la bicicleta durante 10 segundos sin apoyar el pie en tierra y sin salirse de la zona marcada.

7.ª Recorrido entre conos. Pasar por una zona delimitada por conos, sin salirse de la misma.

8.ª Balancín. Paso por encima de una tabla lisa y móvil a modo de balancín. El balancín no debe superar los 40 cm de altura. Tendrá una longitud de 2 m y una anchura de 20 cm.

9.ª Paso bajo barra. Pasar sin poner pie en el suelo por debajo de una barra de una altura de 1,25 cm de altura y 1 metro de ancho.

3. Puntuación

A. Por el apoyo de un solo pie, pero con la realización de la zona, o fallo en un obstáculo (por caída del objeto a depositar, derribo obstáculo o desplazamiento de pivotes u obstáculos, etc.). 1 punto de penalización.

B. Por caída del participante, por el apoyo de ambos pies, por la no realización de una zona o alterar el sentido marcado. 2 puntos de penalización.

4. Clasificación

Se establecerá una clasificación individual y otra por equipos. La puntuación individual se realizará teniendo en cuenta el menor número de fallos en primer lugar y en caso de igualdad el menor tiempo empleado. Para la clasificación por equipos se tendrán en cuenta las tres mejores puntuaciones de cada equipo.

Dominó Alevín

1. Número de jugadores.

Los equipos tienen libre composición y estarán formados por 2 jugadores. Se permite la participación de jugadores de categoría inferior.

2. Sistema de competición.

La actividad se desarrollará en las siguientes fases:

Fase I. Iniciación al Dominó. Cada Centro educativo establecerá un calendario donde, a lo largo de varias sesiones, se instruirá a los alumnos inscritos en esta actividad en los principios básicos para la iniciación a este deporte.

Fase II. Fase interna de cada centro de enseñanza.

Fase III. Fase Municipal o Intermunicipal. Se disputará a nivel municipal o intermunicipal, según las inscripciones. De esta fase clasificarán los distintos equipos que disputarán la fase final.

Fase IV. Fase Final. Los campeones de las fases municipales o intermunicipales, disputarán la Final Regional.

Tanto la Fase II como en Fase III, se jugarán por el Sistema Suizo de Competición por parejas y por categorías (alevín y open). El tanteo a establecer para cada ronda o partida, así como el número de partidas (o rondas) a disputar, se determinará según el número de inscripciones.

La Fase IV, Fase Final, se disputará por el sistema de eliminatorias y previo sorteo.

Las Fases III y IV, serán supervisadas por la Federación de Dominó de la Región de Murcia.

3. Sistema de Puntuación y Clasificación.

Para la competición por Sistema Suizo, la puntuación de las partidas será:

- 1 punto por victoria y 0 puntos por derrota; no existe posibilidad de empate en la disputa de una partida o ronda. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

Los criterios para establecer la clasificación son:

N.º Orden EQUIPO/PAREJA ….. J G P TF TC DF Puntos o Tantos

A igualdad de partidas ganadas, será el mayor diferencial de tantos (tantos totales a favor menos tantos totales en contra) el que establezca el orden clasificatorio

4. Material.

Por cada partido, en el que intervienen 2 equipos o parejas es necesario:

1 mesa, 4 sillas, 1 juego de dominó, hoja de anotación por partida y un lápiz.

Duatlón y Triatlón – Benjamín y Alevín

1. Número de equipos y deportistas.

En la Final Regional cada centro educativo podrá participar con un equipo con un máximo de 4 y un mínimo de 3 deportistas por categoría y sexo. Además podrán participar con un máximo de 4 deportistas individuales por categoría y sexo. Para optar a la clasificación por equipos deberán puntuar un mínimo de 3 deportistas.

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

2. Sistema de Competición

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con la Federación de Triatlón de la Región de Murcia, establecerá el número de jornadas que se llevarán a cabo.

3. Pruebas.

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

Benjamín:

- Natación: 75 m - Ciclismo: 2 km. - Carrera a pie: 500 m.

Alevín:

- Natación: 150 m – Ciclismo: 4km –Carrera a pie: 1 km

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos.

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

Benjamín:

- Carrera a pie: 500 m. –- Ciclismo: 2 km. –- Carrera a pie: 250 m.

Alevín:

- Carrera a pie: 1 km. –- Ciclismo: 4 km. –- Carrera a pie: 500 m

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos.

4. Puntuación.

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido.

Formas Combat – Alevín

1. Edad de los participantes.

Categoría alevín, nacidos en 2007 y 2008.

2. Número de equipos y BOXERS.

Los equipos estarán compuestos por un máximo de 10 atletas (en los sucesivo BOXERS) y un mínimo de 3. Los BOXER integrantes de un equipo podrán participar todas y cada una de las pruebas. Podrán participar atletas de forma individual, pero no entrará en la participación por equipos, solo en la clasificación individual. Se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

3. Pruebas.

Las pruebas serán las siguientes:

a) Saco de Suelo.

b) Sombra.

c) Comba.

d) Pega – Roba bolas.

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

4. Desarrollo de la Competición.

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

5. Puntuación y clasificación.

a) General por todas las pruebas.

Clasificaciones:

- Individual por prueba.

- Por equipos final (suma de todas las pruebas y de todo el equipo, los 3 mejores resultados)

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo y por cada boxer de forma individual, teniéndose en cuenta las tres mejores puntuaciones de cada equipo para la clasificación por equipos.

En primer lugar y en cada una de las pruebas, se realizará una única tanda en la cual participaran todos los boxers inscritos, de la cual se sacarán las 4 mejores puntuaciones, que establecerán la clasificación final.

La **clasificación individual por prueba** será de una dedalla de ORO (campeón), una de PLATA (subcampeón), y dos de BRONCE (semifinalistas).

Para la **clasificación final por equipos**, se tendrán en cuenta las tres puntuaciones más altas de los boxers de cada centro educativo o de cada equipo (si un centro lleva más de un equipo), sumándose estas entre ellas y sumándose luego todas las pruebas dando por tanto la puntuación final, premiándose de esta forma a los tres primeros equipos, con la copa de campeón, subcampeón y tercer clasificado, y de existir empate de alguno de los tres puestos se compensará con la misma clasificación a estos centros, pudiendo existir por tanto varios clasificados iguales.

b) Específico por pruebas

1. FORMAS EN SACO (Tiempo 40 segundos)

El niño deberá realizar desplazamientos alrededor del saco, efectuando golpes rectos y curvos, primando en todo momento la técnica del golpe sobre la fuerza.

Puntuación: Entre 4 Y 20 puntos por juez, para ello 3 jueces designados por la federación valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Rapidez y técnica de los golpes (1 a 5 puntos)
- Acciones defensivas y defensa pasiva (posición de guardia) (1 a 5 puntos)
- Desplazamientos. (1 a 5 puntos)
- Acciones combinadas y coordinación. (1 a 5 puntos)

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

2. FORMAS AL AIRE (Tiempo 40 segundos)

El niño deberá demostrar en ese periodo de tiempo todos los movimientos del boxeo (desplazamientos, guardia, esquivas, golpes, defensas, ataques, etc.). El ejercicio irá acompañado de música, pudiendo el boxer o centro educativo proporcionarla.

Puntuación: Entre 4 Y 20 puntos por juez, para ello 3 jueces designados por la federación valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Rapidez y técnica de los golpes (1 a 5 puntos)
- Acciones defensivas y defensa pasiva (posición de guardia) (1 a 5 puntos)
- Desplazamientos. (1 a 5 puntos)
- Acciones combinadas y coordinación. (1 a 5 puntos)

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

3. FORMAS DE COMBA (Tiempo 40 segundos)

El boxer deberá realizar en el periodo de tiempo señalado, y en el ejercicio de salto de comba todos los movimientos posibles desplazamientos adelante y atrás, cruce de piernas, se agachará, etc., le impondrá diferentes ritmos a la cuerda, inventando el boxer todo aquello que sea capaz de hacer con la comba..). El ejercicio irá acompañado de música, pudiendo el boxer o centro educativo proporcionarla.

Puntuación: Entre 4 Y 20 puntos por juez, para ello 3 jueces designados por la federación valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Rapidez de los saltos (1 a 5 puntos)
- Cantidad de ejercicios demostrados (1 a 5 puntos)
- Dificultad de los ejercicios demostrados (1 a 5 puntos)
- Coordinación en los movimientos (1 a 5 puntos)

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

4. PEGA-ROBA BOLAS (máximo 3 tiempos de 1 minuto cada uno)

En esta prueba cada equipo elegirá a un representante, y se participará a modo de mundialito, previo sorteo de los equipos, siendo eliminatoria cada una de las pruebas hasta llegar a la final.

Los boxer trataran de pegar 5 bolas en un peto del rival e intentar que no le quiten otras 5 bolas que lleva pegadas también en el mismo peto. La prueba terminará cuando alguno de los participantes haya conseguido pegar las 5 bolas

en el peto contrario o en su defecto cuando acaben los 3 tiempos, ganando el atleta que pegue las 5 bolas en el peto contrario o que acabado el tiempo el que más bolas haya pegado al contrario. Cada bola robada al rival hará que se despegue una bola que te haya pegado tu rival.

Puntuación: Ganará el atleta que más bolas pegue al contrario, pasando este de ronda y eliminando a su rival.

6. Vestimenta y material.

Camiseta manga corta. Cada atleta ha de llevar camiseta de manga corta, es recomendable que cada centro lleve la camiseta del mismo color.

Pantalón corto y zapatillas de deporte. Podrá ser del color y de la clase que quiera el boxer.

Guantes de boxeo. Lo aporta la federación de boxeo de la Región de Murcia en el momento de la competición, y deberán de usarse en todas las pruebas salvo en la de comba.

Sacos de suelo. Los aportará la federación de boxeo de la Región de Murcia en el momento de la competición.

Combas. La Federación aportará combas para la competición, pudiendo los boxers traer su propia comba si quieren.

Jugando al Atletismo – Benjamín y Alevín

1. Número de equipos y atletas

Los equipos estarán formados por 5 escolares. No se permite la participación de atletas de categorías inferiores en la categoría benjamín. Se permite la participación de atletas de categoría benjamín en categoría alevín. Estos deportistas no perderán su categoría.

2. Pruebas

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

1.ª Carrera de 10 x 10 m

Carrera cronometrada sobre una distancia de 10 metros que hay que recorrer 10 veces, 5 idas y 5 vueltas, recorriendo una distancia total de 100 metros.

Cada participante antes de cambiar de sentido, es decir de dar la vuelta, debe coger una anilla u objeto similar que está detrás de la línea de los diez metros. Debe dejarla en el otro lado, detrás de la línea desde donde realizó la salida, posándola en el suelo dentro de una zona delimitada o introduciéndola dentro de un cono, pero no se deberán arrojar. Y así hasta completar 5 anillas.

Se anota el tiempo invertido por cada participante. El tiempo se parará a cada participante cuando éste pose detrás de la línea o introduzca en el cono la última (la quinta) anilla, sin arrojarla. Sólo se realiza un intento, en el que participan a la vez varios alumnos, uno por cada Centro Escolar que componga el grupo.

2.ª Lanzamiento de una jabalina blanda

Lanzamiento de una jabalina blanda, desde parado, sin carrera previa. Si se sobrepasa después de lanzar la línea desde donde se lance no se considerará nulo. La jabalina no se puede lanzar agarrándola de la zona de la cola.

Cada participante realiza dos intentos. Los participantes de un grupo en esta prueba realizan el primer lanzamiento de uno en uno sucesivamente hasta finalizar una ronda, comenzando entonces la segunda ronda. Se anota el lanzamiento de mayor distancia.

Puntúa sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante. Se anota el lanzamiento de mayor distancia.

La que se utilizará en el Torneo es de espuma ligera, con un peso aproximado de 50 a 80 gramos y una longitud aproximada de 80 a 90 cm.

3.ª Dos saltos seguidos a pies juntos desde parado

El participante colocado detrás de la línea de salida y con los pies paralelos realiza dos saltos seguidos a pies juntos sin interrupción. Se mide la huella más cercana a la línea de salida.

Cada participante realiza dos intentos. Los participantes de un grupo en esta prueba realizarán los saltos de uno en uno sucesivamente hasta finalizar una ronda, comenzando entonces la segunda ronda.

Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el intento de mayor distancia.

4.ª Lanzamiento de balón medicinal hacia delante por encima de la cabeza desde rodillas.

El participante se coloca de rodillas sobre una colchoneta (o sobre otra superficie blanda) lanza un balón medicinal de 2 kg hacia delante por encima de la cabeza. Después del lanzamiento, no se considerará nulo si el participante se deja caer hacia delante sobre la colchoneta, siempre que no levante las rodillas del suelo.

Cada participante realiza dos intentos. Los participantes de un grupo en esta prueba realizan el primer lanzamiento de uno en uno sucesivamente hasta finalizar una ronda, comenzando entonces la segunda ronda.

Puntúa sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

5.ª Salto lateral de un obstáculo bajo

Al darse la señal de comienzo el participante realiza saltos continuos a pies juntos a un lado y otro de un obstáculo de goma-espuma o cartón (de 20 cm de altura aproximadamente) realizados en 20 segundos, debiendo pasar necesariamente los dos pies por encima del obstáculo en todos los saltos. Se anota el número de saltos realizados.

Cada participante realiza dos intentos, en los que participarán a la vez, siempre que haya suficientes controladores, los cuatro o cinco alumnos, uno por cada Centro Escolar que componga el grupo. Si no fuera posible que lo hicieran todos a la vez, se realizaría de dos en dos, o de uno en uno. Puntúa sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el de mayor número de salto.

Cuando un participante desplace o derribe el obstáculo, debe colocarlo en el sitio correcto para continuar saltando.

Relevos 5 x 1 vuelta con Obstáculos

Los centros escolares de cada grupo competirán a la vez.

La salida de cada participante se hace desde sentado sobre una colchonera, en la mitad del tramo que se recorra

La vuelta, se hace rodeando un cono situado en cada uno de los extremos del tramo o apoyándose en una plataforma especial para dar la vuelta.

Cada participante sale y recorre la mitad del tramo, da la vuelta al final del trayecto, para realizar en sentido contrario todo el recorrido donde habrá colocados 3 obstáculos (obstaculines, o vallitas de iniciación protegidas con goma-espuma, o vallas de cartón), da la vuelta en el otro extremo del tramo y recorre la mitad, hasta la colchoneta donde entrega el testigo al siguiente.

El primero de cada equipo inicia la prueba al darse la salida. Los siguientes salen cuando el anterior le entrega el testigo. Delante de la colchoneta está colocado vertical un aro de plástico que hay de pasar por su interior; el diámetro del aro será como mínimo de 0,80 m, o en su defecto un controlador pondrá la mano en la cabeza del primer relevista. La salida también se podrá efectuar de pie, con dos apoyos, según acuerden los jueces.

La distancia entre los obstáculos se determinará según las dimensiones del pabellón. El recorrido disponible se divide aproximadamente entre cuatro, para que la distancia entre vallas, y de la primera y la tercera valla, al lugar donde se dé la vuelta sea la misma.

Los participantes que queden por correr en el relevo y los que ya hayan finalizado se quedan sentados en un lado de la colchoneta de salida evitando molestar a sus compañeros.

La línea de llegada para los últimos relevistas está situada en el comienzo de las colchonetas, en la mitad del tramo.

Gran Prix

Es una carrera de relevos con obstáculos y en la que habrán de poner a prueba numerosas habilidades.

Los cinco componentes de cada equipo realizarán el mismo recorrido, pasarán por el mismo lugar en todos los obstáculos, aunque para evitar aglomeraciones, se establecerán más carriles en algunos de ellos.

En la prueba participarán los/as cinco integrantes de cada equipo, dando cada uno de ellos, una vuelta al circuito. La distancia dependerá de las dimensiones del pabellón y del diseño del circuito. Éste será 'circular' y se realizará en el sentido contrario a las agujas del reloj.

3. Desarrollo de la competición

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional. Para poder participar en la Final Regional, cada municipio que tenga más de un equipo, deberá organizar una jornada clasificatoria.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40 x 20 m. Los equipos participantes se distribuirán en grupos con el número de equipos que se determine según criterios técnicos y competirán entre sí. Cada participante realizará dos pruebas de concurso (obligatoria y sorteada) y las dos pruebas de relevos:

- La primera prueba de concurso será la obligatoria que cada Centro Escolar determine, participando cada uno de los componentes en una prueba diferente, completando las 5 pruebas.

- La segunda prueba de concurso será la sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo, una de las 5 pruebas, completando las 5.

- Las competiciones de chicos y chicas, podrán celebrarse simultáneamente.

En primer lugar se realizarán las pruebas de concurso de cada uno de los grupos, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso, disputándose las 5 pruebas simultáneamente.

Seguidamente harán su segunda prueba, las que les haya correspondido por sorteo.

Una vez finalizadas las pruebas de concurso de los cuatro grupos, se realizará el relevo de velocidad 5x1 vueltas con obstáculos de cada uno de los grupos. Por último se realizará el Gran Prix.

4. Puntuación y clasificación

En cada una de las dos series de cada prueba de un grupo se ordenarán los resultados obtenidos (tiempo, distancia, número de saltos) de mejor a peor.

El centro con mejor resultado en cada prueba (menor tiempo, mayor distancia, mayor número de saltos) obtendrá 5 puntos, 4 el segundo, 3 el tercero, 2 el cuarto y 1 punto el quinto equipo.

Empates en el resultado de una prueba de concurso: Cuando en una Prueba de Concurso dos o más Centros Escolares sumen el mismo tiempo, la misma distancia o el mismo número de saltos, se sumarán los puntos correspondientes a los puestos de los Centros Escolares igualados en la prueba y se dividirá por el número de Centros Escolares con igual puntuación, asignando los puntos resultantes a cada uno de los Centros Escolares empatados.

El sistema de puntuación de la prueba de relevos 5x1 con obstáculos es igual que el de las pruebas individuales. La puntuación de cada centro será el resultado de sumar las once puntuaciones obtenidas en las diez pruebas de concurso más la del relevo 5x1.

La puntuación del Gran Prix valdrá doble que las anteriores, es decir, el primer clasificado, obtendrá 10 puntos, el segundo 8, el tercero 6, y así sucesivamente.

La puntuación total de cada centro será el resultado de sumar las once puntuaciones obtenidas en las diez pruebas de concurso, la del relevo 5x1 y el Gran Prix.

Tanto las pruebas como su desarrollo se ajustarán a la normativa que publique la Real Federación Española de Atletismo para el año 2018/19.

"Nano, Nana" Práctica Grecorromana – Benjamín y Alevín.

1. Número de equipos y deportistas.

Los equipos están formados por 5 escolares, más un reserva opcional.
Los emparejamientos se realizaran por sorteo con eliminatoria directa con repesca sencilla. No se permite la participación de escolares de categorías inferiores en la categoría benjamín. Se permite la participación de escolares de categoría benjamín en categoría alevín. Estos deportistas no perderán su categoría.

2. Pruebas

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

Tocar el objeto: Dos luchadores dentro del círculo (3m diámetro) y con un objeto situado en el suelo y detrás de ellos, deberán tocar el objeto contrario antes que su oponente toque el suyo. El objetivo es tocar el objeto al rival tres veces. O al mejor en 30 segundos.

Quitar la cola: Un luchador en posición de rodillas (siempre tendrá que estar las dos rodillas apoyadas en el suelo) se coloca un pañuelo (cinta o pinza) colgando del pantalón por detrás dentro del círculo (3m diámetro). El objetivo

del oponente (situado de pie y enfrente) es quitarle el pañuelo (cinta o pinza) al contrario tres veces sin salir del círculo durante 15 segundos. Luego cambiaran el rol.

La roca: Dos luchadores, por sorteo uno se coloca en el suelo en posición de sextupédia y el compañero se sitúa a su lado de rodillas (no podrá ponerse de pie), a la señal del árbitro el otro tiene que intentar girar a su compañero y éste a su vez tiene que evitarlo en 15 segundos. Luego cambiaran el rol.

El puente del luchador: Los dos luchadores se colocarán de pie encima de un banco sueco y empezarán cogidos de los hombros. A la señal del árbitro intentarán desequilibrar al oponente. El objetivo es que el rival toque tres veces el suelo. O al mejor en 30 segundos.

Sacar del circulo: Dos luchadores cogen un escudo acolchado (tipo pao taekwondo) cada uno y dentro del círculo (3m diámetro) y mediante empujes con el escudo deben intentar sacar al otro del círculo al contrario tres veces. O al mejor en 30 segundos.

Gran Premio. Los equipos finalistas disputaran tres pruebas de equipo para la final y semifinal.

Prueba 1

Carrera de relevos por equipos. Se colocarán dos o tres bancos suecos en línea y tres luchadores al inicio de un lado y los otros dos al inicio del otro lado. A la señal del árbitro saldrán todos a la vez para llegar al otro lado, deberán ayudarse entre ellos mediante agarres para evitar caerse, ya que si alguien toca el suelo tendrán que empezar desde el principio. Al llegar al otro extremo deberán volver al inicio para terminar la prueba. Ganará el equipo que lo realice primero. Sólo se realiza una vez.

Prueba 2

Dos equipos situados cada uno a doce metros en una base y con un número determinado de distintos materiales, como conos, mazas o pelotas de tenis en dicha esquina. Cada base de material estará rodeada de colchonetas para evitar los niños no se hagan daño. El juego consistirá en que cada equipo tiene que ir a la base del equipo rival para robarle su material y llevarlo a su base, a la vez que defienden su territorio. En la zona de colchonetas será posible empujar o agarrar para conseguir el material. En un tiempo determinado 30 segundos, ganará el equipo que más piezas consiga. Se hará al mejor de 3 asaltos.

Prueba 3

"Que no te la quiten": Dos equipos le repartimos a cada jugador una cinta que deben colocarse en la espalda (cogemos dos colores para diferenciar) situados cada uno a doce metros en una base. El objetivo es quitar el máximo de cintas al equipo contrario. Si te quitan la cinta te tienes que sentar. Pierde el equipo que antes tenga a todos sus componentes sentados o ganará el equipo que más cintas consiga. Se hará al mejor de 3 asaltos de 45 segundos. En cada asalto al que se lo quiten se sentara fuera del espacio de juego.

3. Desarrollo de la competición

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40x20 m. Y 4 colchonetas de gimnasia. Los equipos participantes se distribuirán en grupos, según criterios técnicos y competirán entre sí.

- La prueba de concurso será sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo, una de las 5 pruebas, completando las 5.

-Las competiciones de chicos y chicas, podrán celebrarse simultáneamente. Los encuentros se disputaran según el orden de emparejamiento, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso que les haya correspondido por sorteo, disputándose las 5 pruebas simultáneamente.

Una vez finalizadas las eliminatorias. Se realizará l Gran Premio con los equipos finalistas.

4. Puntuación y clasificación

Cada prueba se valora con 2 puntos por victoria y 1 por empate. En caso de empate de puntos de equipo se hará una prueba desempate por sorteo entre las del Gran Premio.

Las pruebas podrán modificarse atendiendo a criterios técnicos.

Orientación – Alevín

1. Número de orientadores.

La participación será individual en las dos jornadas, Zona Norte (Grupos de Ayuntamientos 3, 4, 5, y 7) y otra a la Zona Sur (Grupos de Ayuntamientos 1, 2, 6, y 8), y, a partir de la clasificación individual en la final, se constituirá la clasificación por centros escolares (equipos).

Cada Ayuntamiento podrá participar con un máximo de 15 deportistas individuales por categoría. No obstante, en función de la participación en la fase municipal, se podrá autorizar una ampliación del número de deportistas individuales, previa solicitud por el Ayuntamiento respectivo, a la Dirección General de Deportes. No está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

2. Desarrollo de la competición.

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de dos jornadas clasificatorias correspondientes a la Zona Norte que se disputarán siguiendo el modelo clásico de carrera.

C) Final Regional. Corresponde a la Final Individual y, a partir de ella, la determinación de los tres centros escolares ganadores para cada una de las categorías.

3. Sistema de Puntuación y clasificación.

A) Individual. Para poder participar en la Final Regional Individual se debe participar en la jornada clasificatoria correspondiente.

Clasificarán para la Final Individual los 20 primeros orientadores de cada jornada y categoría tanto en la modalidad masculina como femenina.

B) Clasificación por centros. Se realizará a partir de la clasificación individual de la Final. Se sumarán los puntos obtenidos por los participantes de cada centro

en esa final. Para la clasificación por equipos solamente se tendrán en cuenta los 4 primeros corredores.

Los puntos se asignarán del siguiente modo: "n" puntos al primero (siendo "n" el número de participantes en la final), n-1 al segundo, n-2 al tercero, y así sucesivamente. Solamente tendrán opción a la clasificación por equipos aquellos centros que acudan a la final con 3 o más participantes.

Los trofeos se entregarán en la Final Regional Individual.

4. Reglamento técnico básico.

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación.

Cuando la organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros deportistas que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación.

Los deportistas saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de la Federación de Orientación de la Región de Murcia.

La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda acreditar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento (balizas checas u otros).

Horas de salida: Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación.

Modalidad de carrera: El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con unas distancias aproximadas entre 2'5 Km. Y 4 Km.

Sistema sportident: Se hará uso del sistema electrónico sportident de cronometraje en la Final Individual.

Balizas checas: Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en los diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

Petanca – Alevín

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por tres jugadores más un reserva (opcional). Se permite la participación de jugadores de categoría inferior.

2. Sistema de competición.

Se efectúa un sorteo para elegir el equipo que inicia el juego. Uno de los jugadores del equipo que inicia el juego traza una circunferencia de 50 cm de diámetro como máximo, y lanza el boliche, que debe quedar entre 5 y 9 metros de distancia del centro de la circunferencia, así como a un mínimo de 0,5 metros de los laterales y fondo del campo de juego.

Los lanzamientos se efectuarán alternativamente desde dentro de la circunferencia intentando que se aproxime el máximo al boliche.

La bola puede lanzarse de dos formas:

a) Arrimando: lanzando la bola para aproximarse lo máximo posible al boliche.

b) Tirando: lanzando la bola fuerte para intentar desplazar la bola que está ganando el punto.

3. Campo de juego y material.

Se juega en una pista de tierra delimitada por un hilo o marcadas con yeso, siendo sus medidas mínimas de 3 m. anchos y 12 m. de largo.

El boliche puede ser de madera o sintéticos y de un diámetro entre 25 mm y 35 mm.

Para participar en la Final Regional, cada jugador tendrá que disponer de dos bolas metálicas de un diámetro de 65 mm y 600 g de peso hasta un diámetro de 80 mm y 800 g de peso.

4. Puntuación.

Al término de una mano (han lanzando todas las bolas los seis jugadores) el equipo vencedor se anotará tantos puntos como bolas consiga colocar más cerca del boliche que la bola más cercana del adversario.

5. Tiempo del partido.

Las partidas se juegan a 13 puntos o del tiempo establecido antes del inicio, la última partida, deberá finalizar, aunque exceda del tiempo establecido. En caso de empate, se jugará otra mano hasta desempatar.

Tenis de mesa – Benjamín y Alevín

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por un mínimo de 3 y un máximo de 5 jugadores en categoría alevín y un máximo de 4 y mínimo de 2 en categoría benjamín. No se permite la participación de jugadores de categorías inferiores en categoría benjamín. Se permite la participación de jugadores de categoría benjamín en categoría alevín. Estos jugadores no perderán su categoría.

2. Sistema de competición.

Se disputarán dos fases previas, una correspondiente a la Zona Norte (Grupos de Ayuntamientos 3, 4, 5, y 7) y otra a la Zona Sur (Grupos de Ayuntamientos 1, 2, 6, y 8), y una final regional. La Dirección General de Deportes determinará el número de equipos por ayuntamiento en cada una de las jornadas, y si es necesario realizar fase municipal.

Los encuentros en categoría alevín se disputarán por el sistema Copa del Mundo (5 partidos sin dobles) con victoria para el equipo con tres partidos ganados.

Los encuentros en categoría benjamín se disputarán por el sistema Copa Corbillón (4 partidos individuales y un doble).

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

Se indicará en el programa de competición de las Jornadas el número de equipos que un Ayuntamiento puede inscribir por categoría y modalidad.

3. Tiempo de juego.

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos gane tres partidos.

Un partido se dará por ganado cuando un jugador consiga tres juegos. Ganará un juego el jugador que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

4. Descansos.

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

a) Un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.

b) Un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.

c) Breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego de un partido.

5. Puntuación y clasificación.

Para disputar la Final Regional, clasificarán de las fases previas el número de equipos y de jugadores de la competición individual, que la federación territorial considere necesarios para la elaboración de cuadros de competición.

6. Equipación

Todos los deportistas deberán jugar con atuendo deportivo, debiendo ser del mismo color la camiseta de todos los componentes de un equipo. Se excluyen los colores blanco y naranja para evitar coincidencia con el color de la pelota.

Anexo III

Reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia, en categoría infantil, cadete y juvenil, correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018/2019

DEPORTES DE EQUIPO

A) REGLAS TÉCNICAS COMUNES

1. Edad de los participantes

Infantil: nacidos en 2005 y 2006.

Cadete: nacidos en 2003 y 2004.

Juvenil: nacidos en 2001 y 2002. Se permite la inscripción en acta de 1 alumno nacido en 1999 o 2000.

2. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos (con opción de incluir féminas en voleibol y vóley playa) y femeninos, solamente femeninos (fútbol 8 infantil) o de libre composición, formados por escolares de un mismo centro educativo.

3. Reglas técnicas de aplicación subsidiaria

Lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por las reglas técnicas de la Federación Deportiva de la Región de Murcia oportuna o, en su defecto, de la Federación Española.

Baloncesto – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2007 y 2008 sin limitaciones, siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría infantil. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2005 y 2006 sin limitaciones siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría cadete. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2003 y 2004 sin limitaciones siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría juvenil. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

2. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 10 y el mínimo de 5.

3. Tiempo de juego

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos "a reloj corrido".

No se aplicará regla pasarela (categoría infantil)

4. Descanso entre los periodos.

Habrá intervalos de dos minutos entre el primer y segundo período, entre el tercer y cuarto período y antes de cada período extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

5. Tiempos muertos.

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto para cada uno de los tres primeros períodos y dos para el cuarto período y uno más para cada período extra, que deberá ser solicitado por el entrenador o su ayudante, siendo su duración de un minuto.

Los tiempos muertos no consumidos no pueden acumularse a la siguiente parte o período extra.

6. Diferencia de 50 puntos

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- Finaliza el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

7. Tiros Libres

Se lanzarán dos tiros libres cuando se sobrepasen la 4.ª falta por equipo en cada período, lo que indica que en cada nuevo período se iniciará la cuenta de faltas de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto período para los períodos extras.

8. Clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido: 0 puntos

- No presentado: -1 puntos

9. Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se jugaría una prórroga de cinco minutos a "reloj corrido". Si persistiera el empate se lanzarán tiros libres alternativamente por cada equipo hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados

2) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

Balonmano – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2007, sin limitaciones, siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría infantil. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2005, sin limitaciones, siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría cadete. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2003, sin limitaciones, siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría juvenil Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

2. Número de jugadores.

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 12 y el número mínimo de 5.

3. Tiempo de juego

Se jugarán 2 períodos de 25 minutos a "reloj corrido".

4. Descanso entre los periodos.

Entre el primer y el segundo periodo habrá 10 minutos de descanso.

5. Tiempos muertos

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada periodo de 1 minuto de duración. Se puede pedir un tiempo muerto de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

6. Diferencia de 20 goles

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 20 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finaliza el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

7. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido empatado: 1 punto

- Partido perdido: 0 puntos

- No presentado: -1 punto

8. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 m hasta que se consiga deshacer el desempate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

b) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Fútbol 8 Infantil Femenino

1. Número de jugadoras

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 12 y el número mínimo de 5. Se permite la participación de jugadoras de categorías inmediatamente inferiores. Estas jugadoras podrán seguir participando en su categoría.

2. Tiempo de juego.

Se jugarán dos períodos de 30 minutos a "reloj corrido".

3. Descanso entre periodos.

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

4. Cambios y sustituciones.

Una vez comenzado el partido, podrán realizarse cuantos cambios o sustituciones se deseen, siempre que se realicen de forma reglamentaria, es decir previa autorización del árbitro o del auxiliar de mesa. Las jugadoras sustituidas podrán volver al terreno de juego cuantas veces se considere conveniente.

5. Diferencia de 10 goles.

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 10 goles, se procederá de la siguiente manera:

- Finalizará el partido, siendo resultado final el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán los goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

6. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos

- Partido empatado: 1 punto

- Partido perdido: 0 puntos

- No presentado: -1 punto

7. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde el punto de penalti. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

b) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Fútbol Sala – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2007, sin limitaciones, siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría infantil. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2005, sin limitaciones, siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría cadete. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 2003, sin limitaciones, siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría juvenil Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

2. Número de jugadores

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 10 y el número mínimo de 3.

3. Tiempo de juego.

Se jugarán dos períodos de 25 minutos a "reloj corrido".

4. Descanso entre periodos.

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

5. Tiempo muertos.

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración.

6. Diferencia de 15 goles

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 15 goles, se procederá de la siguiente manera:

Finaliza el partido, siendo el resultado final el señalado en ese momento.

Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán goles conseguidos; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta.

7. Puntuación y clasificación.

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

8. Desempate.

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 m. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

b) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

Voleibol – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2007 y 2008 sin limitaciones, siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría infantil. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2005 y 2006 sin limitaciones siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría cadete. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2003 y 2004 sin limitaciones siempre y cuando haya inscritos en acta como mínimo 3 jugadores de categoría juvenil. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

2. Número de jugadores.

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 10 y el mínimo de 6.

3. Tiempo de Juego.

Se disputarán 3 sets a 25 puntos cada uno de ellos, y ganará el equipo que gane 2 set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

4. Descanso entre sets.

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

5. Tiempos Muertos

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

6. Puntuación y Clasificación.

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido: 0 puntos

- No presentado: -1 puntos

7. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

Voley Playa – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2007 y 2008, hasta un máximo de dos. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2005 y 2006, hasta un máximo de dos. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2003 y 2004, hasta un máximo de dos. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

2. Número de jugadores

El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 5 y el mínimo de 2. No se permitirá realizar cambios de jugadores una vez comenzados los sets, tendrán que esperar al finalizar dicho set.

En esta modalidad, no se permite la participación de deportistas inscritos en el campeonato de rendimiento (federado) en la modalidad del voleibol.

3. Tiempo de juego.

Se disputarán 3 sets a 21 puntos cada uno de ellos, y ganará el equipo que gane 2 set. El partido se llevará a cabo mediante el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

4. Terreno de Juego y altura de la red.

Categorías infantil, Cadete y Juvenil: campo de 16 x 8 m.

La altura de la red:

a) Infantil femenino: 2'10 m.

b) Infantil masculino y juvenil femenino: 2'24 m.

c) Cadete femenino: 2'18 m.

d) Cadete masculino: 2'37 m.

e) Juvenil masculino: 2'43 m.

5. Descanso entre sets.

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

6. Tiempos muertos.

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

7. Puntuación y clasificación.

Gana el encuentro el equipo que gane más sets.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido: 0 puntos

- No presentado: -1 puntos

8. Desempates.

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

DEPORTES INDIVIDUALES

A) REGLAS TÉCNICAS COMUNES

1. Edad de los participantes

Infantil: nacidos en 2005 y 2006.

Cadete: nacidos en 2003 y 2004.

Juvenil: nacidos en 2001 y 2002.

Modalidad de Open: nacidos en 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

2. Participación.

La participación podrá ser individual (Ajedrez, Atletismo, Campo a Través, Duatlón, Ciclismo Gymkana, Triatlón y Orientación), por equipos de libre composición (Ajedrez Open, Dominó Open y Petanca Open) o por equipos masculinos (con posibilidad de participación de féminas), femeninos, equipos de libre configuración o mixtos (Bádminton), formados por escolares de un mismo centro educativo.

3. Reglas técnicas de aplicación subsidiaria.

Lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por las reglas técnicas de la Federación Deportiva Regional correspondiente, en su defecto, de la Federación Española.

B) REGLAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS

Ajedrez – Open

1. Número de jugadores.

La participación podrá ser individual o por equipos. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores. No podrán participar jugadores de categoría inferior.

2. Sistema de competición.

Podrán disputarse fases municipales, intermunicipales y, en su caso, previas clasificatorias. La Dirección General de Deportes determinará el sistema clasificatorio para disputar las fases clasificatorias y la final regional. Para participar en una jornada, el deportista deberá acreditarse al inicio de la misma.

Si un centro de enseñanza no tiene el número mínimo de deportistas para formar equipo al inicio de la primera jornada, participará como individual Para el emparejamiento se utilizará el sistema Suizo Individual con Clasificación por Equipos realizado con el soporte informático "Swiss Manager". Se jugará a nivel individual impidiendo el enfrentamiento de los jugadores del mismo centro de enseñanza, siempre que el número de inscritos lo permita. El número de rondas para cada sesión se establecerá una vez conocido el número de participantes (se procurará que hayan un máximo de 5 rondas) con el siguiente ritmo de juego: 15 minutos por jugador más un retraso de 10 segundos por movimiento.

Las clasificaciones se obtendrán

a) Individual: puntos obtenidos por el jugador.

b) Por equipos: sumando las cuatro mejores puntuaciones obtenidas por los participantes de un mismo centro.

3. Sistema de puntuación y clasificación.

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, ½ por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

4. Clasificación.

Clasificación individual. Suma de las puntuación total obtenida por el deportista a nivel individual, en cada una de las fases previas.

Clasificación por equipos. Sumas de las puntuación total de los 4 mejores jugadores del equipo, obtenida en cada una de las fases previas.

5. Desempates.

Los posibles empates a puntos en la clasificación final se resolverán atendiendo al siguiente orden:

Clasificación individual.- La suma de cada uno de estos criterios:

1. º Buchholz total

2. º Buchholz mediano 1 (sin el mejor ni el peor resultado)

3. º Sonnenbor- Berger con puntos reales, obtenidos por el deportista en las dos fases previas.

Clasificación por equipos.- La suma del Buchholz de los 4 mejores jugadores del equipo obtenida en cada una de las fases previas. Si persistiera el empate se decidirá por sorteo.

Atletismo – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Número de atletas y equipos.

La participación podrá ser individual o por equipos. Los equipos estarán compuestos por un máximo de 8 atletas y un mínimo de 4. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo. Los atletas que participan de forma individual, podrán participar en una sola prueba.

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

2. Pruebas.

Las pruebas serán las siguientes:

Infantil: 80m.l. – 1000m.l. – Longitud – Peso – 4x80 m.l

Cadete: 100m.l. – 1.000m.l. – Longitud – Peso – 4x100 m.l

Juvenil: 100m.l. –1.500m.l. – Longitud – Peso – 4x100 m.l

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

3. Desarrollo de la Competición.

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

El orden en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

4. Puntuación y clasificación.

En la competición habrá una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N+1 puntos.

- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N-1 puntos al segundo clasificado, N-2 al tercer clasificado N-3 al cuarto clasificado, y así sucesivamente hasta 1 punto del último clasificado.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

En caso de disputarse jornadas, la Dirección General de Deportes determinará el número de equipos que se clasificarán para la Final Regional. En la competición individual clasificarán para la Final Regional las seis primeras marcas de cada prueba. La Dirección General de Deportes podrá ampliar este número, atendiendo a criterios organizativos.

5. Concursos.

Peso. Se empleará la bola reglamentaria en cada categoría. Se efectuarán tres lanzamientos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

Longitud. Se efectuarán tres intentos por atleta, aunque este número podrá verse ampliado en función de criterios técnicos.

Bádminton – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Número de jugadores.

La participación se hará a través del Centro de Enseñanza, en la modalidad de equipos por competición mixta. Cada Centro sólo podrá inscribir hasta un máximo

de dos (2) equipos por categoría. En ningún caso se aceptará la participación de equipos que no hayan formalizado su inscripción en el plazo estipulado.

Los equipos han de estar formados por un mínimo de 3 y un máximo de 6 jugadores/as, siendo obligatoria la presencia, al menos, de un componente masculino y otro femenino en el equipo. En ningún caso un jugador podrá jugar con dos equipos distintos, aunque sean del mismo centro educativo.

En la categoría infantil se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior nacidos en 2007 y 2008.

En la categoría cadete se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior nacidos en 2005 y 2006.

En la categoría juvenil se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior nacidos en 2003 y 2004.

2. Sistema de competición.

Se disputarán dos fases previas, una correspondiente a la Zona Norte (Grupos de Ayuntamientos 3, 4, 5, y 7) y otra a la Zona Sur (Grupos de Ayuntamientos 1, 2, 6, y 8), y una final regional. La Dirección General de Deportes podrá modificar el número de equipos participantes por ayuntamiento en cada una de las fases previas o jornadas.

En la final regional, el sistema de competición lo elaborará la Dirección General de Deportes, atendiendo al número de clasificados en las fases previas.

3. Sistema de Puntuación y Clasificación.

La Competición se desarrollará preferentemente por el sistema de encuentros a 5 partidos en una fase inicial de grupos y una posterior de Eliminación Directa. En la fase de grupos, no podrán coincidir dos equipos del mismo centro en el mismo grupo.

Los encuentros se disputarán al mejor de 5 partidos siendo estos los siguientes: Dobles Mixto, Dobles Femenino, Dobles Masculino, Individual Femenino, Individual Masculino. Dicho orden no podrá ser alterado salvo que los dos equipos estén de acuerdo y así lo permita el juez árbitro.

Los encuentros se ganarán cuando un equipo alcance la victoria en 3 de los 5 partidos. En fase de grupos se disputarán siempre los 5 partidos de cada encuentro, mientras que en la fase de eliminación directa el encuentro terminará cuando un equipo haya alcanzado los 3 partidos ganados, salvo que por el Juez Árbitro se estipule lo contrario.

En ningún caso podrá un equipo disputar un encuentro si no presenta alineación para jugar al menos 4 de los 5 partidos. Si esto sucede se le dará el encuentro por perdido.

Las alineaciones serán presentadas al menos 30 minutos antes del comienzo de los encuentros, o en su caso, cuando el Juez Árbitro las solicite y en ningún caso, podrán modificarse una vez han sido entregadas. En cada encuentro un jugador/a puede estar alineado como máximo en dos (2) modalidades de las tres (3) existentes (DX, DF-DM y IF-IM).

Los partidos se disputarán al mejor de tres (3) sets de 11 puntos "a punto directo" para todas las modalidades. Si el tanteo se empata a 10, el lado que primero consiga dos puntos consecutivos ganará el set, y si empata a 14, el lado que consiga el punto número 15 ganará el set.

Las reglas de juego serán las establecidas por la Federación Española de Bádminton y que rigen en todas las competiciones oficiales de Bádminton, tanto a nivel nacional como a nivel regional. Se jugará sobre pistas con las medidas reglamentarias aprobadas por la Federación Española de Bádminton.

Clasificarán para la Final Regional los dos (2) primeros equipos clasificados de cada categoría. Los enfrentamientos entre los equipos finalistas será 1.º zona norte contra 2.º zona sur y viceversa.

En la Final Regional, conseguirán trofeo los tres (3) primeros equipos clasificados de cada categoría. Asimismo, obtendrán medalla los componentes de los tres (3) primeros equipos clasificados de cada categoría.

Campo a Través – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Número de atletas y equipos

El número de participantes en la fase municipal se establecerá por el Ayuntamiento correspondiente, atendiendo a criterios organizativos. Cada equipo tendrá un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. Se participará con 1 equipo por categoría y modalidad más 3 individuales por municipio. No obstante, los municipios podrán solicitar a la Dirección General de Deportes una ampliación del número de equipos clasificados.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional.

La composición de los equipos se deberá comunicar a la Dirección General de Deportes en los plazos establecidos. En caso de sustituciones éstas se comunicarán con una antelación mínima de cinco días antes del día de la prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

2. Distancias.

Infantil: Categoría masculina: 3.000 m. - Categoría femenina: 2.500 m.

Cadete: Categoría masculina: 4.000 m. - Categoría femenina: 2.500 m.

Juvenil: Categoría masculina: 4.000 m. - Categoría femenina: 2.500 m.

Las distancias a recorrer podrán ser modificadas por los Comités Locales, Intermunicipales o Regional, atendiendo a criterios técnicos.

3. Clasificación y puntuación.

Habrá una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrán mejor clasificación aquel cuyo tercer corredor clasificado haya logrado mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a tres de sus participantes.

Ciclismo especialidad Gymkana – Infantil

1. Composición de los equipos

Los equipos estarán formados por un mínimo de 3 y un máximo de 5 escolares. Se podrá participar también en la modalidad individual. No se permite la participación de escolares de categorías inferiores.

2. Pruebas

La prueba consiste en realizar un circuito de habilidad salvando una serie de obstáculos y finalizando con un sprint. La longitud aproximada del circuito será de 150 m. Habrá que superar un mínimo de cinco zonas, pudiendo ser algunas de ellas las siguientes:

1.ª Pivotes en Zig – Zag. Se realiza un slalom con un mínimo de 5 obstáculos (conos y pivotes).

2.ª Paso en equilibrio. Consiste en pasar por encima de una tabla de 30 cm de anchura y 5 m de largo apoyada en el suelo sin salirse de la misma.

3.ª Giros y cambios de orientación. Girar alrededor de 2 aros, en sentido contrario uno del otro.

4.ª Recogida y suelta de objetos. Tras realizar el marcado de 2 círculos en el suelo a una distancia mínima de 2 metros, en el primero se coloca un bote lleno de agua de 1'5 litros llena, se coge y se traslada hasta el segundo circulo, depositando la botella en su interior, sin apoyar ninguna de las ninguna de las extremidades tanto en la recogida como en la entrega.

5.ª Giros. Dar dos giros alrededor de una zona circular de 2,5 m de diámetro.

6.ª Zona de equilibrio. En una zona de 2x2 m marcada, mantener el equilibrio sobre la bicicleta durante 10 segundos sin apoyar el pie en tierra y sin salirse de la zona marcada.

7.ª Recorrido entre conos. Pasar por una zona delimitada por conos, sin salirse de la misma.

8.ª Balancín. Paso por encima de una tabla lisa y móvil a modo de balancín. El balancín no debe superar los 40 cm de altura. Tendrá una longitud de 2 m y una anchura de 20 cm.

9.ª Paso bajo barra. Pasar sin poner pie en el suelo por debajo de una barra de una altura de 1,25 cm de altura y 1 metro de ancho.

3. Puntuación

A. Por el apoyo de un solo pie, pero con la realización de la zona, o fallo en un obstáculo (por caída del objeto a depositar, derribo obstáculo o desplazamiento de pivotes u obstáculos, etc.). 1 punto de penalización.

B. Por caída del participante, por el apoyo de ambos pies, por la no realización de una zona o alterar el sentido marcado. 2 puntos de penalización.

4. Clasificación

Se establecerá una clasificación individual y otra por equipos. La puntuación individual se realizará teniendo en cuenta el menor número de fallos en primer lugar y en caso de igualdad el menor tiempo empleado. Para la clasificación por equipos se tendrán en cuenta las tres mejores puntuaciones de cada equipo.

Duatlón y Triatlón – Infantil y Cadete

1. Número de equipos y deportistas.

En la Final Regional cada centro educativo podrá participar con un equipo con un máximo de 4 y un mínimo de 3 deportistas por categoría y sexo. Además podrá participar cada centro educativo con 4 deportistas individuales por categoría y sexo. Para optar a la clasificación por equipos deberán puntuar un mínimo de 3 deportistas.

No se permite la participación de deportistas de categorías inferiores.

2. Sistema de Competición

Se realizará una sola prueba por modalidad y categorías, siendo ésta la Final del Campeonato Regional.

3. Pruebas.

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

– Natación: hasta 300 m.

– Ciclismo: 8 km.

– Carrera a pie: 2 km.

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

– Carrera a pie: 2 km.

– Ciclismo: 8 km.

– Carrera a pie: 1 km.

Las distancias podrán ser modificadas atendiendo a criterios técnicos y organizativos.

4. Puntuación.

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido.

Dominó Open

1. Número de jugadores.

Los equipos tienen libre composición y estarán formados por 2 jugadores. Se permite la participación de jugadores de categorías inferiores. Estos jugadores no perderán su categoría.

2. Sistema de competición.

La actividad se desarrollará en las siguientes fases:

Fase I. Iniciación al Dominó. Cada Centro educativo establecerá un calendario donde, a lo largo de varias sesiones, se instruirá a los alumnos inscritos en esta actividad en los principios básicos para la iniciación a este deporte.

Fase II. Fase interna de cada centro de enseñanza.

Fase III. Fase Municipal o Intermunicipal. Se disputará a nivel municipal o intermunicipal, según las inscripciones. De esta fase clasificarán los distintos equipos que disputarán la fase final.

Fase IV. Fase Final. Los campeones de las fases municipales o intermunicipales, disputarán la Final Regional.

Tanto la Fase II como en Fase III, se jugarán por el Sistema Suizo de Competición por parejas y por categorías (alevín y open). El tanteo a establecer para cada ronda o partida, así como el número de partidas (o rondas) a disputar, se determinará según el número de inscripciones.

La Fase IV, Fase Final, se disputará por el sistema de eliminatorias y previo sorteo.

Las Fases III y IV, serán supervisadas por la Federación de Dominó de la Región de Murcia.

3. Sistema de Puntuación y Clasificación.

Para la competición por Sistema Suizo, la puntuación de las partidas será:

1 punto por victoria y 0 puntos por derrota; no existe posibilidad de empate en la disputa de una partida o ronda. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos.

Los criterios para establecer la clasificación son:

N.º Orden EQUIPO/PAREJA ….. J G P TF TC DF Puntos o Tantos

A igualdad de partidas ganadas, será el mayor diferencial de tantos (tantos totales a favor menos tantos totales en contra) el que establezca el orden clasificatorio

4. Material.

Por cada partido, en el que intervienen 2 equipos o parejas es necesario:

1 mesa, 4 sillas, 1 juego de dominó, hoja de anotación por partida y un lápiz.

Formas Combat – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Edad de los participantes.

Categoría infantil, nacidos en 2005 y 2006.

Categoría cadete, nacidos en 2003 y 2004.

Categoría juvenil, nacidos en 2001 y 2002.

2. Número de equipos y BOXERS.

Los equipos estarán compuestos por un máximo de 10 atletas (en los sucesivo BOXERS) y un mínimo de 3. Los BOXER integrantes de un equipo podrán participar todas y cada una de las pruebas. Podrán participar atletas de forma individual, pero no entrará en la participación por equipos. Se permite la participación de deportistas de categoría inferior. Estos deportistas podrán seguir participando en su categoría.

3. Pruebas.

Las pruebas serán las siguientes:

a) Saco de Suelo.

b) Sombra.

c) Comba.

d) Pega – Roba bolas.

El número de pruebas podrá ampliarse, atendiendo a criterios técnicos y de participación.

4. Desarrollo de la Competición.

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

Se podrá determinar la realización directa de la final regional, dependiendo del número de centros y de participantes inscritos.

5. Puntuación y clasificación.

a) General por todas las pruebas.

Clasificaciones:

- Individual por prueba.

- Por equipos final (suma de todas las pruebas y del todo el equipo, los 3 mejores resultados)

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo y por cada boxer de forma individual, teniéndose en cuenta las tres mejores puntuaciones de cada equipo para la clasificación por equipos.

En primer lugar y en cada una de las pruebas, se realizará una única tanda en la cual participaran todos los boxers inscritos, de la cual se sacarán las 4 mejores puntuaciones, que establecerán la clasificación final.

La **clasificación individual por prueba** será de un ORO (campeón), una PLATA (subcampeón), y dos BRONCES (semifinalistas).

Para **la clasificación final por equipos**, se tendrán en cuenta las tres puntuaciones más altas de los boxers de cada centro educativo o de cada equipo (si un centro lleva más de un equipo), sumándose estas entre ellas y sumándose luego todas las pruebas dando por tanto la puntuación final, premiándose de esta forma a los tres primeros equipos, con la copa de campeón, subcampeón y tercer clasificado, y de existir empate de alguno de los tres puestos se compensará con la misma clasificación a estos centros, pudiendo existir por tanto varios clasificados iguales.

b) Específico por pruebas

1. FORMAS EN SACO (Tiempo 40 segundos)

El niño deberá realizar desplazamientos alrededor del saco, efectuando golpes rectos y curvos, primando en todo momento la técnica del golpe sobre la fuerza.

Puntuación: Entre 4 Y 20 puntos por juez, para ello 3 jueces designados por la federación valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Rapidez y técnica de los golpes (1 a 5 puntos)

- Acciones defensivas y defensa pasiva (posición de guardia) (1 a 5 puntos)

- Desplazamientos. (1 a 5 puntos)

- Acciones combinadas y coordinación. (1 a 5 puntos)

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

2. FORMAS AL AIRE (Tiempo 40 segundos)

El niño deberá demostrar en ese periodo de tiempo todos los movimientos del boxeo (desplazamientos, guardia, esquivas, golpes, defensas, ataques, etc.). El ejercicio irá acompañado de música, pudiendo el boxer o centro educativo proporcionarla.

Puntuación: Entre 4 Y 20 puntos por juez, para ello 3 jueces designados por la federación valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Rapidez y técnica de los golpes (1 a 5 puntos)

- Acciones defensivas y defensa pasiva (posición de guardia) (1 a 5 puntos)

- Desplazamientos. (1 a 5 puntos)

- Acciones combinadas y coordinación. (1 a 5 puntos)

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

3. FORMAS DE COMBA (Tiempo 40 segundos)

El boxer deberá realizar en el periodo de tiempo señalado, y en el ejercicio de salto de comba todos los movimientos posibles desplazamientos adelante y atrás, cruce de piernas, se agachará, etc., le impondrá diferentes ritmos a la cuerda, inventando el boxer todo aquello que sea capaz de hacer con la comba..). El ejercicio irá acompañado de música, pudiendo el boxer o centro educativo proporcionarla.

Puntuación: Entre 4 y 20 puntos por juez, para ello 3 jueces designados por la federación valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Rapidez de los saltos (1 a 5 puntos)
- Cantidad de ejercicios demostrados (1 a 5 puntos)
- Dificultad de los ejercicios demostrados (1 a 5 puntos)
- Coordinación en los movimientos (1 a 5 puntos)

Se obtendrá la puntuación final, de la suma total de todos los jueces.

4. PEGA-ROBA BOLAS (máximo 3 tiempos de 1 minuto cada uno)

En esta prueba cada equipo elegirá a un representante, y se participará a modo de mundialito, previo sorteo de los equipos, siendo eliminatoria cada una de las pruebas hasta llegar a la final.

Los boxer trataran de pegar 5 bolas en un peto del rival e intentar que no le quiten otras 5 bolas que lleva pegadas también en el mismo peto. La prueba terminará cuando alguno de los participantes haya conseguido pegar las 5 bolas en el peto contrario o en su defecto cuando acaben los 3 tiempos, ganando el atleta que pegue las 5 bolas en el peto contrario o que acabado el tiempo el que más bolas haya pegado al contrario. Cada bola robada al rival hará que se despegue una bola que te haya pegado tu rival.

Puntuación: Ganará el atleta que más bolas pegue al contrario, pasando este de ronda y eliminando a su rival.

6. Vestimenta y material.

Camiseta manga corta. Cada atleta ha de llevar camiseta de manga corta, es recomendable que cada centro lleve la camiseta del mismo color.

Pantalón corto y zapatillas de deporte. Podrá ser del color y de la clase que quiera el boxer.

Guantes de boxeo. Lo aporta la federación de boxeo de la Región de Murcia en el momento de la competición, y deberán de usarse en todas las pruebas salvo en la de comba.

Sacos de suelo. Los aportará la federación de boxeo de la Región de Murcia en el momento de la competición.

Combas. La Federación aportará combas para la competición, pudiendo los boxers traer su propia comba si quieren.

Orientación – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Número de orientadores.

La participación será individual en las dos jornadas, Zona Norte (Grupos de Ayuntamientos 3, 4, 5, y 7) y otra a la Zona Sur (Grupos de Ayuntamientos 1, 2, 6, y 8), y, a partir de la clasificación individual en la final, se constituirá la clasificación por centros escolares.

Cada ayuntamiento podrá participar con un máximo de 15 deportistas individuales por categoría. No obstante, en función de la participación en la fase municipal, se podrá autorizar una ampliación del número de deportistas individuales, previa solicitud por el ayuntamiento respectivo a la Dirección General de Deportes. No está permitida la participación de deportistas de categoría inferior.

2. Desarrollo de la competición.

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase Intermunicipal. Se compone de dos jornadas clasificatorias correspondientes a la Zona Norte y Zona Sur, que se disputarán siguiendo el modelo clásico de carrera.

C) Final Regional. Corresponde a la Final Individual y, a partir de ella, la determinación de los tres centros escolares ganadores para cada una de las categorías.

3. Sistema de Puntuación y clasificación.

A) Individual. Para poder participar en la Final Regional Individual se debe participar en la jornada clasificatoria correspondiente.

Clasificarán para la Final Individual los 20 primeros orientadores de cada jornada y categoría.

B) Clasificación por centros. Se realizará a partir de la clasificación individual de la Final. Se sumarán los puntos obtenidos por los participantes de cada centro en esa final. Si un centro clasificara para la final a un número importante de deportistas, para la clasificación por equipos solamente se tendrán en cuenta los 4 primeros en dicha final.

Los puntos se asignarán del siguiente modo: "n" puntos al primero (siendo "n" el número de participantes en la final), n-1 al segundo, n-2 al tercero, y así sucesivamente. Solamente tendrán opción a la clasificación por equipos aquellos centros que acudan a la final con 3 o más participantes.

Los trofeos se entregarán en la Final Regional Individual.

4. Reglamento técnico básico.

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación.

Cuando la organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros deportistas que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación.

Los deportistas saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación.

La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros).

Horas de salida: Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación.

Modalidad de carrera: El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con unas distancias aproximadas entre 2'5 Km. Y 4 Km.

Sistema sportident: Se hará uso del sistema electrónico sportident de cronometraje en la Final Individual.

Balizas checas: Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en los diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

Petanca – Open

1. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por tres jugadores más un suplente (opcional). Se permite la participación de jugadores de categoría inferior. Estos jugadores podrán seguir participando en su categoría.

2. Sistema de competición.

Se efectúa un sorteo para elegir el equipo que inicia el juego. Uno de los jugadores del equipo que inicia el juego traza una circunferencia de 50 cm de diámetro como máximo, y lanza el boliche, que debe quedar entre 6 y 10 metros de distancia del centro de la circunferencia, así como a un mínimo de 0,5 metros de los laterales y fondo del campo de juego.

Los lanzamientos se efectuarán alternativamente desde dentro de la circunferencia intentando que se aproxime el máximo al boliche.

La bola puede lanzarse de dos formas:

a) Arrimando: lanzando la bola para aproximarse lo máximo posible al boliche.

b) Tirando: lanzando la bola fuerte para intentar desplazar la bola que está ganando el punto.

3. Campo de juego y material.

Se juega en una pista de tierra delimitada por un hilo o marcadas con yeso, siendo sus medidas mínimas de 3 de ancho y 12 de largo.

El boliche puede ser de madera o sintéticos y de un diámetro entre 25 mm y 35 mm. Para participar en la Final Regional, cada jugador tendrá que disponer de dos bolas metálicas de un diámetro entre 705 mm y y 800 mm, así como un peso comprendido entre 650 y 800 g de peso.

4. Puntuación.

Al término de una mano (han lanzando todas las bolas los seis jugadores) el equipo vencedor se anotará tantos puntos como bolas consiga colocar más cerca del boliche que la bola más cercana del adversario.

5. Tiempo del partido.

Las partidas de juegan a 13 puntos o del tiempo establecido antes del inicio, debiendo terminarse siempre la última partida aunque exceda del tiempo establecido. En caso de empate, al terminar el tiempo establecido se jugará otra mano hasta desempatar.

Tenis de mesa – Infantil, Cadete y Juvenil

1. Participantes de categorías inferiores.

Infantil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2007 y 2008 sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores no perderán su categoría.

Cadete: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2005 y 2006 sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores no perderán su categoría

Juvenil: Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 2003 y 2004 sin limitaciones en cuanto a número. Estos jugadores no perderán su categoría

2. Número de jugadores.

Los equipos estarán compuestos por un máximo de 5 jugadores y un mínimo de 3, en categoría masculina, y un máximo de 4 y mínimo de 2 en categoría femenina.

3. Sistema de competición.

Se disputarán dos fases previas, una correspondiente a la Zona Norte (Grupos de Ayuntamientos 3, 4, 5, y 7) y otra a la Zona Sur (Grupos de Ayuntamientos 1, 2, 6, y 8), y una final regional. A la vez, la Dirección General de Deportes determinará el número de equipos por ayuntamiento en cada una de las jornadas.

Los encuentros en categoría masculina se disputarán por el sistema Copa del Mundo (5 partidos sin dobles) con victoria para el equipo con tres partidos ganados.

Los encuentros en categoría femenina se disputarán por el sistema Copa Corbillón (4 partidos individuales y un doble).

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

Se indicará en el programa de competición de las Jornadas el número de equipos que un Ayuntamiento puede inscribir por categoría y modalidad.

4. Tiempo de juego.

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

5. Descansos.

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.

b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.

c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

6. Puntuación y clasificación.

De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

7. Equipación

Todos los deportistas deberán jugar con atuendo deportivo, debiendo ser del mismo color la camiseta de todos los componentes de un equipo. Se excluyen los colores blanco y naranja para evitar coincidencia con el color de la pelota.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6038 Resolución de 27 de septiembre de 2018 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adenda al convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Centro Docente Privado "Ntra. Sra. de los Ángeles", de Sangonera la Verde (Murcia), para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica, por un periodo de seis años.

Con el fin de dar publicidad a la adenda al convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado "Ntra. Sra. de los Ángeles", de Sangonera la Verde (Murcia), para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica, por un periodo de seis años, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adenda al Convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado "Ntra. Sra. de los Ángeles", de Sangonera la Verde (Murcia), para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica, por un periodo de seis años, que se inserta como Anexo.

La Secretaria General, María de la Esperanza Moreno Reventós

Anexo

Adenda al convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado "Ntra. Sra. de los Ángeles", de Sangonera la Verde (Murcia), para educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y/o formación profesional básica, por un periodo de seis años

En Murcia, a 13 de septiembre de 2018.

Reunidos

De una parte, doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud

del Decreto de Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de setiembre de 2018.

De otra parte, doña Encarnación Jiménez Alcaraz, con NIF 34.810.622-F, en nombre y representación de la "Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop." con NIF F73993586, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 07/03/2018 ante el Notario de Murcia D. Miguel Ángel Moreno Escribano, con número 378 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

Exponen

Primero. Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y por la entidad "Colegio Concertado Los Ángeles-F Jiménez, S.L.", con NIF B73758898, titular de Centro Docente Privado "Ntra. Sra. de los Ángeles" de Sangonera la Verde (Murcia), Código 30006720, el convenio para la renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.

Segundo. Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Ntra. Sra. de los Ángeles" de Sangonera la Verde (Murcia) (Código 30006720), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro la "Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop." con NIF F73993586.

Tercero. De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

En consecuencia la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y D.ª Encarnación Jiménez Alcaraz, con NIF 34.810.622-F, en nombre y representación de la "Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop." con NIF F-73993586, nuevo titular del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Ntra. Sra. de los Ángeles" (Código 30006720),

Acuerdan

Modificar el "Convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado "Ntra. Sra. de los Ángeles", de Sangonera La Verde (Murcia), para educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y/o formación profesional básica, por un periodo de seis años", suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del Centro Docente Privado "Ntra. Sra. de los Ángeles" de Sangonera la Verde (Murcia) (Código 30006720), con fecha 31 de agosto de 2017, subrogándose la "Cooperativa de Enseñanza el Rayito, S. Coop."

con NIF F-73993586, en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente adenda producirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2018.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la titularidad del centro docente, Encarnación Jiménez Alcaraz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6039 Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio-tipo II de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las empresas colaboradoras para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de Formación Profesional.

Con el fin de dar publicidad al Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las empresas colaboradoras para el desarrollo de ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad dual, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de agosto de 2018, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio-tipo II de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y las empresas colaboradoras para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de Formación Profesional", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 27 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, M.ª Esperanza Moreno Reventós.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

FONDO SOCIAL EUROPEO

CONVENIO-TIPO II DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LAS EMPRESAS COLABORADORAS PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CONVENIO Nº

De una parte:

Dª. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2018,

y de otra:

D./Dª ……., DNI/NIE …… como representante legal de……., con CIF/NIF …… y domicilio en ……., teléfono……, en lo sucesivo, «la empresa», y que se encuentra inscrito en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el art-16 del RD 84/1996 de 26 de enero, publicado en el BOE el 27 de febrero.

EXPONEN

I. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), dispone en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

III. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

IV. Por otro lado la empresa desea colaborar en la formación de alumnos para que éstos alcancen un nivel de competencias profesionales ajustado a las necesidades actuales de su sector productivo. Las instalaciones de la empresa reúnen los requisitos para el desarrollo de la Formación Profesional del ciclo formativo para el que se firme el anexo al convenio.

V. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

NPE: A-091018-6039

CLÁUSULAS:

Primera.- **El objeto**

El presente convenio tiene por objeto establecer los acuerdos de colaboración para el desarrollo del/de los programa/s formativo/s que se van a impartir a los alumnos matriculados en ciclo/s de Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos, que incluyen la realización de prácticas curriculares externas en esta empresa.

Se adjuntan a este modelo normalizado de convenio de colaboración, los siguientes anexos I y II, que serán cumplimentados y suscritos como adendas adaptadas a cada promoción de alumnos, a cada programa formativo acordado y a cada ciclo que comience su implantación en el curso académico correspondiente:

- **Anexo I**, que incluye:
  - La identificación de los ciclos formativos de formación profesional para los alumnos que es de aplicación este convenio, el centro educativo en el que se imparte y de la empresa colaboradora.
  - El listado de alumnos que realizarán la formación en la empresa.
  - La duración del ciclo.
  - La identificación de los tutores designados por el centro educativo y la empresa.
- **Anexo II (Programa Formativo)** que incluye, al menos:
  - Datos identificativos del Programa formativo, centro educativo, empresa y tutores.
  - Alumno/a.
  - Módulo con sus resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y actividades.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1.- Del centro educativo.

1.1.- Asignación de alumnos. El centro educativo, en colaboración con la empresa, asignará los puestos formativos en la misma a los alumnos matriculados en el ciclo de formación profesional, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación.

Los alumnos que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo de la empresa, o, en su caso, en aquellos lugares donde la empresa desarrolle su actividad productiva.

En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro educativo).

1.2.- Régimen del alumno. El alumno conserva en todo momento su condición de tal. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina.

El centro educativo recabará el compromiso del alumno de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

1.3.- Seguros del alumnado. Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar (siempre que no superen los 28 años de edad) , de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la Consejería con competencias en educación para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de los módulos.

1.4.- Comunicación del convenio. El centro educativo comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2.- De la empresa.

2.1.- Protección de datos y confidencialidad. Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa vigente en materia de protección de datos.

Asimismo se obligan y se comprometen a mantener durante la vigencia del presente Convenio, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

2.2.- Equipamiento y material. Corresponderá a la empresa aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.

2.3.- Programa formativo. La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con el centro educativo. Esto implica realizar su seguimiento y valorar el progreso de los alumnos. Si, a la vista de los resultados, se estimase necesario, el tutor de empresa junto con el tutor del centro educativo revisarán la programación.

En caso de ausencia del alumno en el centro de trabajo durante las fechas fijadas en el programa formativo, deberá ser notificada inmediatamente al centro educativo por parte de la empresa.

La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Para cada alumno se realizarán seguimientos y evaluaciones, reflejando en documentos las actividades realizadas, que serán supervisados por el tutor de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dichos documentos figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados. Estos resultados se reflejarán en los documentos de seguimiento y evaluación, que validará el tutor del centro educativo y el de la empresa.

2.4.- Protección de riesgos. La empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos, así como las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa; poniendo a disposición del alumno y exigiéndoles la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

2.5.- Protección Jurídica del menor. En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

2.6.- Información a los representantes de los trabajadores. La empresa informará, si así procede, de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos responsables de la dirección general competente en materia de formación profesional a designar por el titular de la dirección o persona en quien delegue, que actuarán, uno como Presidente y otro como Secretario.
- Dos representantes de la empresa o entidad.

La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Cuarta.- Denuncia y extinción.

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes. La denuncia del mismo por una de las partes, será formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto.

Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cese de la actividad de la empresa.
f) Por causas de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
b) Falta de aprovechamiento.
c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Quinta.- Financiación

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

Sexta.- Vigencia.

El convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma, entendiéndose prorrogado por un período máximo de igual duración, con la suscripción de cada uno de sus anexos, contados a partir de ésta. La vigencia de los anexos será la que corresponda al desarrollo y evaluación de los programas formativos de los alumnos incluidos en cada uno de ellos.

Séptima.- La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE nº. 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en tres ejemplares y a un solo efecto, en a de de

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez	Fdo.:

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO II. PROGRAMA FORMATIVO
CONVENIO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Unión Europea
Fondo Social Europeo

ANEXO n.º / al Convenio de Colaboración……, suscrito con fecha ….. de …… de ……. entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (……) y ……, para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Las partes firmantes del convenio de referencia acuerdan la incorporación de los alumnos del centro docente previstos a continuación al centro de trabajo de la empresa que se especifica, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo en los períodos expresados para cada uno de ellos.

CICLO FORMATIVO…….. Curso académico ……../……..

Referencia y dirección del centro de trabajo……

Relación nominal de alumnos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	NÚMERO HORAS	PERIODO DE REALIZACIÓN

En cumplimiento del CONVENIO, se procede a designar profesor/a-tutor/a del centro educativo a D./Dª……, y responsable del alumno en la empresa a D./Dª ……..

En virtud de lo pactado el convenio de referencia queda prorrogado hasta el de de

En …… a ……..de…… de 20……

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

NPE: A-091018-6039

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO II. PROGRAMA FORMATIVO
CONVENIO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Unión Europea
Fondo Social Europeo

(*) Se realizará una para cada Ciclo Formativo

ALUMNO/A:	CURSO ACADÉMICO:

CENTRO DOCENTE: TUTOR/A DE L CENTRO DE DOCENTE:	CENTRO DE TRABAJO: TUTOR/A DEL CENTRO DE TRABAJO:	
FAMILIA PROFESIONAL: CICLO FORMATIVO:	PERIODO: / / - / / HORAS:	

RESULTADOS DE APRENDIZAJE/CAPACIDADES TERMINALES	ACTIVIDADES A REALIZAR /TAREAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN

..... de ..... de 20.....

ELLA TUTORA DEL CENTRO DE TRABAJO

Fdo.: .....

EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

Fdo.: .....

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

6040 Procedimiento 755/2012.

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 755/2012, Recurso n.º 111/18 y 116/18 por Cantidades, instado por Juan Byron Valencia González, frente a Dalkia Energía y Servicios, S.A., antes Lorenzo Fernández, S.A., y actualmente Veolia Servicios Lecan S.A., José M.ª del Carre Diez-Galvez, Aislamientos Acústicos Levante, S.L., Axa Seguros Generales, S.A., Musaat Mutua de Seguros a prima fija, Caser Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Allianz Compañía e Seguros y Reaseguros, S.A., Lorenzo Fernández, S.A. y Tressa, S.A., se ha dictado Diligencia de Ordenación de 6 de septiembre 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de S.S.ª don José Agustín Rifé Fernández Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

En Alicante, 6 de septiembre de 2018.

Vistos los anteriores escritos de anuncio de Recurso de Suplicación de las demandadas AXA Seguros Generales, S.A., y Musaat Mutua de Seguros a prima fija, únanse a los autos de su razón y se tienen por anunciados dichos recursos. Constando el ingreso en la cuenta de este Juzgado de la consignación de Axa Seguros Generales, S.A., y los ingresos del importe del depósito y consignación de la recurrente Musaatt Mutua de Seguros a Prima Fija. Y no constando el ingreso del depósito de Axa Seguros Generales, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.3 LRJS se requiere a la misma por plazo de cinco días para que subsane dicha omisión, de no hacerlo en el plazo establecido se pondrá fin a la tramitación del recurso anunciado por esta parte. Y sí constan los ingresos de la consignación de la misma así como de la otra recurrente Musaat Mutua de Seguros a Prima fija del depósito y consignación.

El Letrado del actor presenta escrito solicitando se requiera a la demandada Allianz Compañia de Seguros y Reaseguros, S.A., para que manifieste el destino de los ingresos de 60.000 y 107.629 € ingresados en la cuenta de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de Reposición en el plazo de 3 días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banco Santander, con especificación en el mandamiento de ingreso (Cuenta Juzgado núm. 0111-0000- Concepto: Recurso, Tipo: reposición/Social, código 30¬número de expte:000024/2007) o por transferencia bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 de 3 de noviembre). Doy fe

Y para que sirva de notificación a Tressa, S.A., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Callejón de Bretau, 1-1 de Cartagena y Plaza Fuensanta, 1-5° C de Murcia, expido la presente a 6 de septiembre de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Diez de Málaga

6041 Despido/ceses en general 394/2018.

N.I.G.:2906744420180005074

Contra: Hacienda Real Los Olivos S.A.

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diez de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 394/2018 contra Hacienda Real Los Olivos S.A., Sur S.A. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado se ha dictado sentencia n.º 324/18 de fecha 17/09/2018 encontrándose la sentencia mencionada a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Hacienda Real Los Olivos S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia con la advertencia de que las siguíentes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, 18 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados confines contrarios a las leyes."

IV. Administración Local

Alcantarilla

6042 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º bimestre de 2018.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 4.º Bimestre de 2018.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 26 de septiembre de 2018.—La Teniente de Alcalde de Hacienda, Raquel de la Paz Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

6043 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2018, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento don Antonio Donate Navarro, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 29 de septiembre de 2018.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 25 de septiembre de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

6044 Nombramiento y delegación de competencias de Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunida en la sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2018, se procedió a aprobar la Propuesta de la Excma. Alcaldesa-Presidenta sobre Nombramiento y Delegación de Competencias de Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación, en la que se indica lo siguiente:

Nombramiento y delegación de competencias de Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación

Habiéndose producido el rediseño de la organización de la estructura orgánica ejecutiva municipal y la correspondiente asignación de competencias para su distribución en nuevas Áreas de gobierno por Decreto de Alcaldía de 16 de enero de 2018, así como acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de enero de 2018, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales de Área, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 124.4 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 130-3 de esta Ley, en relación con los órganos directivos municipales, donde se consideran tales, entre otros, a los Directores Generales. En similares términos se regula en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena (ROGA) de 1 de junio de 2006 (BORM n.º 196, de 25 de agosto de 2006).

"Podrán existir directores generales u órganos similares que dirijan la organización administrativa que se les encomiende.

Los directores generales u órganos similares se establecerán y nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente".

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 9 de octubre de 2015 se procedió a la atribución de competencias del Director General de Régimen General e Interior, adscrito al Área de Gobierno de Hacienda e Interior, que a la vista del rediseño organizativo de la estructura orgánica ejecutiva municipal, se hace necesario la transformación del mismo con una nueva denominación, a saber Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación, a los efectos de lograr una adecuada gestión y ejecución al más alto nivel de la organización administrativa para lograr una eficaz consecución de los intereses generales del Municipio, en concreto en las siguientes materias:

- Recursos Humanos
- Nuevas tecnologías e Innovación
- Servicios Generales
- Estadística y Población

En cuanto al titular del mismo, en aplicación de lo indicado en el artículo 24 del ROGA, y teniendo en cuenta la especificidad de este cargo, se ha considerado la idoneidad de la persona que se enumera a continuación, por reunir los requisitos legalmente exigidos para su nombramiento como Director General al poseer amplios conocimientos y dilatada experiencia profesional en las distintas materias que abarca el órgano directivo indicado, Así:

Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación, don José Serrano Segura, funcionario de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica con título Superior, Clase Técnico Superior en Ciencias del Trabajo, Grupo A, Subgrupo A1, cuya experiencia y formación han sido suficientemente contrastadas, figurando entre su currículum:

- Doctor en Gestión de Empresas por la UPCT, Licenciado en Ciencias del Trabajo y Graduado Social Diplomado por la UMU.

- Diplomado en Dirección de Recursos Humanos por el INAP, con experiencia de más de veinte años en el ámbito de la gestión de recursos humanos, habiendo desempeñado el puesto de Jefe de RRHH. en el Ayuntamiento de Cartagena.

- Profesor asociado de recursos humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena y centro ISEN adscrito a la Universidad de Murcia, así como profesor en escuelas de formación de varias Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.

- Directivo público profesional acreditado por la Fundación para los Compromisos de Calidad, encontrándose inscrito en el Plan Directia.

- Autor del libro "La Nueva Gestión Pública de los Recursos Humanos en los Ayuntamientos" editorial Thomson Reuters Aranzadi, mayo 2016.

Por lo que reúne los requisitos necesarios de capacidad y aptitud.

El funcionario nombrado en el referido cargo mantendrá las retribuciones que venía percibiendo, o en su caso, las del puesto de trabajo al que estuviere adscrito.

Por lo tanto, según lo expuesto y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Nombramiento

Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación, don José Serrano Segura.

Segundo.- Régimen de dedicación e incompatibilidades.

1.- Desempeñará el cargo en régimen de dedicación exclusiva y ejercerá funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por la Alcaldesa, Concejal/a Delegado/a del Área Función Pública al que está adscrito, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía dentro de esas directrices generales.

2.- Quedará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

No obstante, le serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de la Administración General del Estado, en los términos que establece el artículo 75.8 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (Disposición Adicional Décimo quinta LBRL).

Tercero.- Competencias que se delegan.

1.- Atribuciones Generales

a) El asesoramiento a la Alcaldesa, Concejal/a Delegado/a y Junta de Gobierno.

b) El diseño funcional de su ámbito competencial.

c) La elaboración de los planes de actuación necesarios para la consecución de los objetivos marcados, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

d) La presentación y remisión a la Alcaldesa, Concejal/a Delegado/a del Área, de propuestas, anteproyectos de Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo en el ámbito de su competencia, para su elevación a la Junta de Gobierno Local y/o Pleno del Ayuntamiento.

e) La presentación a la Alcaldesa para su aprobación, si procede, de los proyectos de estructura, organización y funcionamiento de su Área competencial para dotarla de la mayor eficiencia con los medios humanos y materiales disponibles.

f) El seguimiento, evaluación e inspección de la gestión realizados por el personal adscrito a su Dirección y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

g) La resolución de los conflictos que se planteen en su ámbito competencial.

h) Definir y coordinar los sistemas de gestión orientados a la mejora continua de los procesos y servicios prestados a los ciudadanos dentro de su competencia.

i) Dirigir los proyectos orientados a desarrollar e implantar sistemas de dirección por objetivos que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los mismos, en los servicios dentro de su competencia.

j) Coordinación con las distintas administraciones competentes.

k) Cualesquiera otras funciones que les encomiende la legislación de Régimen Local del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las restantes funciones que le atribuya el ROGA.

l) Las competencias que le deleguen los demás órganos municipales.

2.- Atribuciones Específicas

De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, solamente son delegables las indicadas en el apartado 2 de dicho artículo, en los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados, Coordinadores Generales, o en los Directores Generales. Por lo tanto, en cumplimiento de lo indicado, y salvo que sean atribuidos legalmente a otro órgano:

Se delega en don José Serrano Segura, Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación, las atribuciones que se enumeran a continuación, las cuales serán desarrolladas en el ámbito competencial de materias asignadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de dos mil dieciocho:

a) Dirección y Coordinación en la gestión del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos Municipales y sus Sociedades Mercantiles, en concreto:

- La autorización de los gastos de la nómina de personal y previsión social, así como la concesión de anticipos de haberes.

- Las facultades relativas a la autorización previa y a las indemnizaciones por razón de servicios.

- Resolución y control de los expedientes de vacaciones, licencias, permisos y horarios.

- La autorización para la realización de cursos de formación de personal y para la compensación de las horas de formación realizadas fuera de la jornada laboral.

- La declaración de las situaciones administrativas y la declaración de la jubilación forzosa y voluntaria.

- La cobertura temporal de puestos de trabajo, incluidas las contrataciones temporales.

- Ejercicio de la potestad disciplinaria y adopción de medidas provisionales e imposición de sanciones a empleados públicos por la comisión de infracciones o faltas disciplinarias de carácter leve o grave.

- Otras materias de recursos humanos no atribuidas por Ley, Reglamento o por disposición o resolución municipal a otro órgano.

b) Autorizar y disponer gastos, aprobación de proyectos y adjudicación de contratos en las materias competencia de cada Área o Delegación, en cuantía hasta 15.000 €, IVA excluido, con sometimiento o las formalidades establecidas en lo normativa de contratos del sector público para los contratos menores, a excepción de:

- Las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen al Concejal/a Delegado/a de Área de Hacienda, en materia de responsabilidad patrimonial, o los Plenos y Presidentes de Juntas Vecinales.

- Los del Capítulo Vlll del Presupuesto de Gasto salvo los anticipos de haberes al personal.

- Lo establecido por los Estatutos de los organismos autónomos municipales.

- Las subvenciones.

- Los gastos de carácter plurianual.

3.- Régimen de las delegaciones que se otorgan

a.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos de reposición.

b.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Derogación.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual e inferior rango que se opongan o contradigan a lo establecido en el presente acuerdo, y en concreto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2018, en lo que respecta a las atribuciones delegadas en el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública.

Quinto.- Entrada en vigor.

Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Cartagena, 12 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

6045 Información pública por plazo de 20 días de documentación relativa a la autorización de uso excepcional para la instalación de aparcamiento de autocaravanas, en paraje Los Albañiles, parcela catastral 118 y 119 del polígono 83, Los Puertos de Santa Bárbara, Cartagena, presentado por doña María Josefa Martínez García.

Mediante Decreto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, documentación relativa a la autorización de uso excepcional para la instalación de aparcamiento de autocaravanas, en Paraje Los Albañiles, parcela catastral 118 y 119 del Polígono 83, Los Puertos de Santa Bárbara, Cartagena, presentado por doña María Josefa Martínez García.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizara en la oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible, sita en C/San Miguel, nº 8, bajo, y en la web de la Concejalía, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho

Cartagena, 1 de octubre de 2018.—El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

6046 Instalación de "Estación de inspección técnica de vehículos" con emplazamiento en Agua Salada paraje "Cañada Chirrea", polígono 31, parcela 196.

Sobre información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Instalación de "Estación de inspección técnica de vehículos" con emplazamiento en Agua Salada paraje "Cañada Chirrea", polígono 31, parcela 196, promovido por Inspección Murcia, PVM, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 2 de octubre de 2018.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6047 Aprobación inicial del Proyecto de Obtención de Suelo necesario para el Plan de Intervención y Recuperación de la Rueda de la Ñora (Murcia), por el sistema de expropiación por tasación conjunta. (Expte. 24GE17–Gestión-Expropiación).

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 26 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Obtención de Suelo necesario para el Plan de Intervención y Recuperación de la Rueda de La Ñora, (Murcia), por el sistema de expropiación por tasación conjunta, que afecta a una superficie de 1.423,08 m², de los cuales se precisan obtener 911,86 m², al ser el resto de uso público actualmente. La citada expropiación afecta a las siguientes parcelas:

PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.	SUPERFICIE AFECTADA (m2)	ELEMENTOS INDEMNIZABLES
1	8760001HX5086S0002GG	Fuentes y Rebellín, SL	36,81	Parte de parcela catastral. Almacén-cochera.
2	8760002XH5086S0001QG	Alcomvi 10, S.L.	151,27	Totalidad de la parcela catastral. Sin elementos indemnizables
3	8760003XH5086S0001PG	Alcomvi 10, S.L.	24,12	Totalidad de la parcela catastral. Sin elementos indemnizables
4	8760006XH5086S0001FG	Talleres Caype, SL	432,78	Totalidad de la parcela catastral. Almacén. Cerramiento de parcela con malla de simple torsión. 7 cítricos.
5	8760406XH5086S0001UG	José García Tortosa Teresa Pascual Ros	266,88	Parte de la parcela catastral. Almacén. Marquesina metálica cubierta con cañizo. Cerramiento parcela de malla. Colocación nuevo vallado. Solera de hormigón. 4 cítricos, 1 níspero, 1 morera y 1 granado.
6	8760406XH5086S0001UG	Junta de Hacendados	478,24	Parte de la parcela catastral que es de uso público en la actualidad, por lo que no se indemniza suelo. Se indemniza la caseta de obra ligada a sistema de riego de las acequias existentes. Valla de cerramiento de la caseta mediante malla de torsión.
7	SIN CATASTRAR	Juan Cano Rodríguez	32,98	Superficie de uso público bajo la que discurre la acequia Alfatego, por lo que no se indemniza el suelo. Se indemniza la valla metálica de cerramiento de la parcela colindante. Se indemniza la reposición del vallado afectado.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el citado plazo, los interesados podrán conocer el contenido del expediente en las dependencias del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, ubicado en la 3.ª planta del edificio sito en Avenida Abenarabi, n.º 1/A, Murcia, de 9 a 14 horas, y formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los bienes y derechos afectados por la expropiación, e interesados designados, así como aportar la documentación que estimen oportuna.

Murcia 4 de septiembre 2018.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

6048 Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de una superficie de 64,42 m² de la parcela destinada a vial público, dentro del área de suelo clasificado como suelo urbano "U", sita en Camino Viejo de Monteagudo, Murcia. (Expte. 29GE17–Sección Expropiación).

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 26 de julio de 2018, ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de la superficie de 64,42 m² destinada a vial público, dentro del área de Suelo Clasificado como Suelo Urbano "U, situada en Camino Viejo de Monteagudo.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento. Durante el citado plazo, los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, sita en Avenida Abenarabi, n.º 1, Servicio Administrativo de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, titularidad, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia, 4 de septiembre 2018.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

6049 Aprobación definitiva del proyecto de obtención de suelo necesario para la ejecución del viario que conecta el Plan Especial PC-PM1 con la rotonda de la Calle Mayor de El Palmar, ubicados en el Plan Especial PR-PM2, por el sistema de ocupación directa/expropiación por tasación conjunta. (Expte. 3GE18–Sección de Expropiación).

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 26-julio-2018, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Obtención de Suelo necesario para la ejecución del viario que conecta el Plan Especial PC-PM1 con la rotonda de la C/ Mayor de El Palmar, ubicados en el Plan Especial PR-PM2, por el Sistema de Ocupación Directa/Expropiación por Tasación Conjunta. El Proyecto afecta a una superficie de 539,35 m2, que el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia recoge como suelo urbano consolidado, destinado a viario público, y afecta a dos parcelas que pertenecen a un solo titular, Destilerías Bernal, S.A, y su descripción es la siguiente:

- Parcela n.º 1 – superficie afectada de 44,84 m^2, sin elementos indemnizables.

- Parcela n.º 2 – superficie afectada de 494,51 m^2, sin elementos indemnizables.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 5 de septiembre de 2018.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6050 Aprobación definitiva del Proyecto de Obtención de Suelo Necesario para apertura de calle entre la C/ La Gloria y Avda. San Ginés por el sistema de expropación por tasación conjunta. (Expte. 24GE16–Sección de Expropiación).

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 26-Julio-2017, ha aprobado definitivamente el "Proyecto de Obtención de Suelo necesario para apertura de calle entre la C/ La Gloria y Avda. San Ginés por el sistema de expropiación por tasación conjunta", que afecta a una superficie de 190,43 m2, calificada como Suelo Urbano Consolidado "U", con destino a viario público, según el Plan General de Ordenación Urbana, cuyo titular es D. Francisco Ginés Alcaraz Ortuño.

La parcela, con referencia catastral 0423203XH6005S0001BL, contiene los siguientes elementos indemnizables: cerramiento de parcela con muro de bloque de hormigón 40x20x20 sin revestir de 2,20 m^2 de altura en ambas fachadas, incluida puerta de paso de madera y puerta metálica para acceso de vehículos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia a 4 de septiembre 2018.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

6051 Aprobación inicial de expedientes de modificaciones presupuestarias.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria que se detallan a continuación:

- Expte. 2018/SC01, de Suplemento de Crédito, por cuantía de 532.920,87 euros.

- Expte. 2018/SC02, de Suplemento de Crédito, por cuantía de 938.221,00 euros.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar los expedientes de referencia, que se encuentran de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Murcia a 27 de septiembre de 2018.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6052 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal para el ejercicio 2019.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal 3.1. Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y no habiéndose presentado dentro de plazo reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 26 de julio de 2018, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal 3.1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto íntegro incluida la modificación aprobada figura a continuación en el Anexo que acompaña este edicto.

Este acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

Contra la aprobación definitiva de dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el art. 19. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 10.1. b) y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Murcia, 26 de septiembre de 2018.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

Anexo

3.1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. ORDENANZA REGULADORA

Fundamento legal

Artículo 1.º- El Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 59, 1, a) de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Artículo 2.º- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 2.ª, de la Sección 3.ª, del Capítulo Segundo, del Título II del citado R.D. Legislativo.

Artículo 3.º- El tipo de gravamen será:

1. En bienes de Naturaleza Urbana: el 0'6421%

2. En bienes de Características Especiales: el 1,30%

3. En bienes de Naturaleza Rústica: el 0'6644%

Artículo 4.º-

1.- El Director de la Agencia Municipal Tributaria podrá, al establecer el plazo para el ingreso en periodo voluntario, autorizar el cobro de los recibos domiciliados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana superiores a 60 euros en dos o en cuatro plazos iguales.

2.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en los bienes gravados tendrán efectividad desde el día primero del año siguiente, pudiendo incorporarse en el padrón correspondiente a este periodo dichas variaciones, sin necesidad de practicar y notificar liquidación de ingreso directo si de las mismas no ha derivado modificación de la base imponible.

Artículo 5.º-

1.-Bonificación por familia numerosa:

Los titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del IBI de las siguientes cuantías:

Valor catastral vivienda habitual	Categorías	
	General	Especial
De 0 a 45.000€	60%	90%
De 45.001 a 80.000€	55%	85%
De 80.001 a 100.000€	50%	80%
De 100.001 a 150.000€	45%	75%
De más de 150.000€	40%	70%

Esta bonificación se aplicará a la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia, entendiéndose como tal aquella en la que figure empadronada, y se concederá a petición del interesado, que deberá acreditar estar en posesión del título de familia numerosa expedido por la Administración competente.

La bonificación deberá solicitarse antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, y se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación.

Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto.

Para disfrutar de dicho beneficio fiscal el sujeto pasivo, beneficiario de la misma, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

2.- Viviendas de protección oficial:

Las viviendas de protección oficial y las equiparables a ellas según la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota del IBI durante el año inmediatamente siguiente al período de bonificación establecido en el art. 73.2 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. - Promoción inmobiliaria:

Tendrán derecho a una bonificación del 90%, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el

objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. Esta bonificación se aplicará desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para el disfrute de esta bonificación será necesario acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acreditación de que la empresa solicitante se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

- Identificación de las fincas que son objeto de la solicitud.

- Acreditación de que los inmuebles objeto de la bonificación no forman parte del inmovilizado de la entidad solicitante.

- Una vez comenzadas las obras, se habrá de aportar certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo del inicio de las mismas.

- Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de finalización de las mismas.

La bonificación se concederá inicialmente para el primer ejercicio de los que pudiera resultar de aplicación. Para el disfrute efectivo del beneficio fiscal respecto del resto de los ejercicios, resultará necesaria la aportación en el plazo de 1 mes, contado desde la fecha del devengo del Impuesto en los correspondientes ejercicios, de la documentación que se indique en la resolución de concesión inicial de dicha bonificación, suponiendo el incumplimiento de tal requisito la pérdida del derecho al beneficio fiscal para dicho período impositivo, y que será la que a continuación se detalla:

a) Si a la fecha del devengo del Impuesto continuaran ejecutándose las obras, habrá de aportarse certificado emitido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo del estado de ejecución de las obras a fecha 1 de enero, y del plazo previsto para su finalización.

b) Si a la fecha del devengo del Impuesto hubieran finalizado las obras, deberá aportarse documentación acreditativa de la presentación, dentro de los plazos legales establecidos, de la declaración catastral correspondiente al alta de la obra nueva.

4. Bonificación para inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración:

4.1. Fomento del empleo:

Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 80% de la cuota íntegra del impuesto, aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, siempre que concurran las figuras de sujeto pasivo del inmueble y titular de la actividad que promueva el fomento del empleo.

La bonificación tendrá como importe máximo el 20% de los costes salariales del año anterior al de la solicitud, relativos a las contrataciones que correspondan con el incremento de plantilla exigido, teniendo como límite máximo 5.000,00 € de bonificación por cuota.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El importe global máximo de concesión de la presente bonificación será de 500.000 euros. En el supuesto de que la cuantía global de las bonificaciones concedidas resultase superior a dicho importe, se reducirán de forma proporcional las cantidades bonificadas en cada expediente afectado.

La tramitación previa al Pleno se realizará por la Agencia Municipal Tributaria.

Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo, deberá realizarse antes del 31 de enero del período para el que se solicite la bonificación.

- A la solicitud deberá acompañarse documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos previstos en el presente apartado.

- El inmueble para el que se solicita la bonificación debe estar radicado en el término municipal de Murcia y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento del empleo.

- Las contrataciones deberán suponer un incremento de plantilla. El número mínimo de contrataciones que han de realizarse para poder disfrutar de la bonificación será el que se expresa a continuación:

ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE HASTA MEDIO MILLÓN DE EUROS	ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE HASTA UN MILLÓN DE EUROS	ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE MAS DE UN MILLÓN DE EUROS
1 trabajador	2 trabajadores	4 trabajadores

En el caso de actividades ya existentes, habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el municipio de Murcia, o en el caso de haber existido disminución, ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.

En relación a las contrataciones efectuadas por el solicitante de la bonificación, habrán de observarse los siguientes extremos:

- Las contrataciones deberán haberse realizado en el año anterior al período en el que se solicita la bonificación, justificándose además con los documentos correspondientes a sus cotizaciones sociales.

- Habrá de justificarse la condición de desempleados en los seis meses anteriores a la contratación y la inexistencia de relación laboral con la persona física o jurídica contratante durante los doce meses anteriores a la fecha de la contratación.

- Las contrataciones deberán ser por una jornada mínima de 30 horas.

- Las personas contratadas no deben haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de empleo.

- Los contratos podrán ser:

- Indefinidos: Habrán de serlo a jornada completa y mantenerse, junto con el promedio de la plantilla de trabajadores de la actividad, al menos durante un

período de dos años a partir de su contratación. Se considerará incremento de plantilla la consolidación de contratos temporales previamente existentes con el compromiso de permanencia anterior.

- Temporales: Habrán de serlo por una duración mínima de un año. En este tipo de contratos, como requisitos adicionales de los contratados, habrán de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

a) Ser mayor de 35 años, con cargas familiares y no percibir prestación alguna por desempleo.

b) Ser mayor de 45 años, beneficiarios de la renta activa de inserción y haber agotado las prestaciones ordinarias de desempleo.

La presente bonificación se aplicará, en su caso, al período impositivo siguiente a aquel en que se realicen las contrataciones.

Para poder disfrutar de la bonificación prevista en el presente apartado, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

El disfrute definitivo de la presente bonificación quedará condicionado, asimismo, al compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo, por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la bonificación.

La Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia comprobará, mediante el previo requerimiento de la oportuna documentación, que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación prevista en el presente artículo. En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria.

5. Bonificación para Bienes declarados de Interés Cultural:

Se establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles que estén afectos a explotaciones económicas en los siguientes casos:

Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta bonificación no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios o conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

Esta bonificación no será de aplicación en los siguientes supuestos:

· Bienes inmuebles afectos a explotaciones económicas, a los que resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

· Bienes inmuebles afectos a explotaciones económicas en los que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, o sobre Organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Para disfrutar de dicha bonificación, que tiene carácter rogado, es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Bienes declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural:

- Afección del inmueble a una actividad económica, según el uso declarado en el Catastro.

- Certificación del Órgano competente de la Comunidad Autónoma donde conste: que el inmueble en cuestión ha sido declarado Bien de Interés Cultural (BIC), la norma que lo declara y su fecha de publicación, la categoría correspondiente y el código de identificación que tenga el bien en el Registro General del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia o Registro General de Bienes de interés cultural del Ministerio de Cultura.

2. Bienes que, aún no habiendo sido declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, estén ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas:

- Afección del inmueble a una actividad económica, según el uso declarado en el Catastro.

- Que el bien sea objeto de ESPECIAL PROTECCIÓN en el correspondiente Plan Especial de Protección.

3. Bienes incluidos en sitios o conjuntos históricos:

- Afección del inmueble a una actividad económica, según el uso declarado en el Catastro.

- Que tengan una antigüedad igual o superior a 50 años.

- Que estén incluidos en el catálogo del correspondiente Plan Especial de Protección como objeto de PROTECCIÓN INTEGRAL (grado 1).

Para disfrutar de dicha bonificación, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

6. Bonificación para bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección:

De conformidad con las prescripciones del Plan de Acción de la Huerta de Murcia, con el objetivo de evitar el abandono de los terrenos de la huerta y su cultivo, en términos de rentabilidad y calidad, dado que sus características económicas aconsejan una especial protección, se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para aquellos terrenos que reúnan los siguientes requisitos:

1) Que correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, quedando excluidos los cultivos no permitidos o prohibidos por las normas reguladoras del sistema de Bancos de Tierra de la Huerta de Murcia.

Debe tratarse de inmuebles ubicados en zonas o áreas singulares donde existan núcleos residenciales, dada la existencia de asentamientos de población, y que se trate de zonas rurales ligadas al sector primario, cuyos residentes estén vinculados a actividades de tal carácter.

2) Que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio.

3) Se aplicará a los terrenos clasificados por el PGMO como Suelo Urbano Especial RL Agrupaciones Lineales Residenciales que se mantengan en cultivo de una manera continuada durante periodos consecutivos ininterrumpidos de tres años.

4) Se aplicará a aquellos terrenos inscritos en el Banco de Tierras de la Huerta de Murcia en los que se hubiese concertado un contrato de arrendamiento rústico con el objetivo de evitar el abandono de los mismos y su cultivo, en términos de rentabilidad y calidad, dado el interés especial y de utilidad pública de su puesta en producción.

5) Las parcelas sobre las que se aplique serán fincas catastrales independientes incluidas en la Clasificación de Suelo Urbano Especial RL.

6) Si existe una edificación en la parcela cuya superficie sea superior a 100 m2 deberá cumplir, además, que la superficie cultivada y destinada a uso exclusivamente agrícola, suponga al menos el 80% del total de la parcela, debiendo tratarse, en este caso de existencia de edificación, de parcelas superiores a 1 tahúlla.

Plazo de presentación de solicitudes: La presente bonificación tiene carácter rogado. La solicitud de bonificación deberá presentarse, en los supuestos de inmuebles que ya figuran en el correspondiente Padrón Catastral, en cualquier momento anterior al 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que vayan a surtir efecto.

Tramitación: Las solicitudes de bonificación se dirigirán a la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos de los inmuebles a los que deba aplicarse dicha bonificación, emitiendo el correspondiente informe.

Instruidos los expedientes de conformidad con lo anterior, aquellos que cumplan los requisitos se remitirán a la Agencia Municipal Tributaria dentro del mes de enero del ejercicio en que deba surtir efecto la bonificación.

La Agencia Municipal Tributaria continuará el procedimiento, de conformidad con la normativa tributaria que resulte de aplicación, incluyéndose las bonificaciones aprobadas en el respectivo Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, sin necesidad de notificación individual. La

bonificación se aplicará en las liquidaciones correspondientes a los sucesivos padrones, sin necesidad de reiterar la solicitud, en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que determinaron su otorgamiento.

La vigilancia del mantenimiento del cumplimiento de los requisitos 1) a 6) que dieron lugar a la aplicación de la presente bonificación, corresponderá a los servicios competentes en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta.

En ningún caso, tendrán efectos retroactivos a ejercicios anteriores.

El importe global máximo de concesión de la presente bonificación será de 300.000 euros. En el supuesto de que la cuantía global de las bonificaciones concedidas resultase superior a dicho importe, se reducirán de forma proporcional las cantidades bonificadas en cada expediente afectado.

7. Cuando deban aplicarse varias bonificaciones a la misma cuota, se aplicará primero la mayor, y a la cuota resultante la siguiente en cuantía, y así sucesivamente las demás.

Artículo 6.º- La Administración municipal podrá agrupar en un solo recibo todas las cuotas anuales del padrón del IBI de Naturaleza Rústica a cargo de un mismo contribuyente.

Artículo 7.º- De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el Ayuntamiento de Murcia se obliga a poner en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal, en los términos y con las condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro.

La obligación de comunicación tendrá por objeto:

a) La realización de nuevas construcciones, desde la fecha de presentación ante el Ayuntamiento del certificado final de obra.

b) La ampliación, rehabilitación o reforma de las construcciones existentes, ya sea parcial o total, desde la fecha de comunicación por el interesado al Ayuntamiento de la finalización de las obras sujetas a licencia, acreditada por cualquier medio válido en Derecho.

c) La demolición o derribo de las construcciones desde la fecha de comunicación por el interesado al Ayuntamiento de la finalización de las obras sujetas a licencia, acreditada por cualquier medio válido en Derecho.

d) La modificación de uso o destino de edificios e instalaciones, desde la fecha de la autorización municipal.

Las comunicaciones a las que se refiere este artículo deberán contener la información gráfica y alfanumérica necesaria para poder ser tramitada, la cual viene determinada por la Orden EHA/3482/2006, de 18 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales, o en su caso normativa que la modifique.

El Ayuntamiento de Murcia advertirá expresamente y por escrito, en el momento de otorgar las licencias o autorizaciones, de la exención de la obligación de declarar ante el Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios que sean

objeto del procedimiento de comunicación; esta exención de la obligación de declarar se producirá cuando el solicitante presente la documentación requerida en formato electrónico, según las especificaciones técnicas que establezca la Agencia Municipal Tributaria.

Disposición transitoria:

Excepcionalmente, solo para el ejercicio 2017, el 31 de marzo de 2017 finalizará el plazo máximo para solicitar la bonificación prevista en el apartado 6 del artículo 5.º: Bonificación para bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

"Disposición transitoria segunda:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimoctava del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, a los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se aplicará el coeficiente con valor 0,8 a la primera componente del valor catastral del inmueble, para empezar a regir el 1 de enero de 2019, y hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase."

IV. Administración Local

Murcia

6053 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Sustitución de Sanciones Económicas por Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual podrá ser examinado el expediente en las dependencias de la Oficina del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sitas en Glorieta de España, n.º 1 1.ª planta de Murcia, y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Murcia, 27 de septiembre de 2018.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6054 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de atención domiciliaria en el municipio de Murcia.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de julio aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Atención Domiciliaria en el municipio de Murcia. Sometida a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el BORM nº 182, de 8 de agosto y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede su aprobación definitiva insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la mencionada Ley.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia a 27 de septiembre de 2018.- El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.- Antonio Marín Pérez.

Ordenanza reguladora del servicio de atención domiciliaria en el municipio de Murcia

Preámbulo

Desde el año 1984, el Ayuntamiento de Murcia gestiona y presta el Servicio de Ayuda a Domicilio, concebido como servicio público y programa básico de apoyo a la unidad convivencial en el marco del Sistema de Atención Primaria de Servicios Sociales, a través del cual se garantiza a las personas beneficiarias una serie de atenciones domésticas y personales que favorecen la permanencia en su entorno habitual de convivencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Murcia se regula mediante Ordenanza municipal que fue aprobada por acuerdo Pleno de 30 de mayo de 2002, actualmente en vigor. A nivel regional, la prestación de Ayuda a domicilio se regula en el vigente Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002.

El modelo de servicio de atención domiciliaria municipal ha de adaptarse a la evolución y los cambios sociales experimentados durante este tiempo, ofreciendo respuestas a la propia evolución de las necesidades sociales y a las novedades normativas de los últimos años, y de forma muy especial a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que ha supuesto un considerable avance para que las personas reconocidas como dependientes dispongan de los servicios y prestaciones que contempla la Norma, entre ellas el propio servicio de ayuda a domicilio y prestaciones económicas de análogo contenido, que se reconocen como un derecho subjetivo de la persona dependiente.

La existencia de esta nueva normativa, exige la configuración de un nuevo modelo de Ayuda a Domicilio en el ámbito municipal, que ha de orientarse a la prevención y a la atención centrada en la persona no dependiente, adaptando

los apoyos en función de los distintos niveles de riesgo personal y social, priorizando aquellas situaciones familiares en las que exista mayor vulnerabilidad social o situaciones de desprotección infantil. La eficacia del servicio, por tanto, ha de radicar en la ágil adaptación a los cambios en las situaciones personales y familiares así como en una adecuada coordinación con otros recursos comunitarios y con los servicios de atención a la dependencia, a fin de lograr los máximos niveles de calidad en la prestación, la máxima rentabilidad social, y una mayor eficacia en la gestión de los recursos públicos.

Desde esta perspectiva, las personas y familias beneficiarias han de encontrar en este servicio un apoyo que les permita el mantenimiento y/o mejora del nivel de autonomía personal y social y la permanencia durante el máximo tiempo posible en su hogar así como la integración en su entorno comunitario.

Todo ello hace necesario una nueva regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante la aprobación de una Ordenanza cuyos contenidos se ajusten a la nueva realidad social y legislativa, y la derogación de la norma del año 2002.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza regular las condiciones de acceso y funcionamiento del Servicio Municipal de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Murcia a todas aquellas personas residentes en su municipio, que por su limitada autonomía personal o dificultad social, requieran de atenciones domésticas y personales de forma temporal o continuada que favorezcan la permanencia en su entorno habitual de convivencia, siempre que no tengan reconocido el derecho a los servicios o prestaciones de análoga naturaleza del Sistema de Atención a la Dependencia por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulado en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Artículo 2. Definición y principios de intervención del Servicio.

El Servicio Municipal de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Murcia, como programa básico de la atención primaria de servicios sociales y de apoyo a la unidad convivencial, se caracteriza por ser un servicio técnico prestado por personal cualificado y supervisado, de carácter comunitario, polivalente, preventivo, rehabilitador, promocional y educativo, complementario a la atención que presta la familia y el entorno, por lo que no es sustitutivo de la responsabilidad familiar respecto a las personas beneficiarias, y complementado por el resto de recursos del entorno convivencial.

El Servicio Municipal de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Murcia, se dirige a aquellas personas y unidades de convivencia que, por razones de diversa índole, presentan limitaciones y dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria en su medio habitual o que requieren de un apoyo adicional temporal por otras circunstancias sobrevenidas o extraordinarias, adecuadamente acreditadas en el proyecto técnico de intervención social correspondiente. El Servicio ofrece atención directa en el domicilio de la persona o unidad de convivencia destinataria, a través de auxiliares de atención domiciliaria con la adecuada cualificación profesional.

El Servicio desarrollará actividades de apoyo en la realización de las tareas domésticas, de atención personal y/o de apoyo socioeducativo, que favorezcan

la permanencia de la persona en su entorno habitual, el incremento de su autonomía funcional y la mejora de su calidad de vida.

El servicio se plantea con perspectiva de género y como medida de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral, considerando las distintas necesidades de mujeres y hombres en los diferentes aspectos que abarca la prestación.

Artículo 3. Objetivos y tipología.

3.1. Objetivos

a) Ofrecer un conjunto de prestaciones en el domicilio habitual de las personas beneficiarias que apoyen y faciliten el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

b) Favorecer la permanencia de las personas en su entorno habitual de convivencia el máximo tiempo posible y con la mayor calidad de vida, previniendo y evitando ingresos residenciales y el consiguiente desarraigo social.

c) Conseguir la mejora de las habilidades personales y familiares que permitan el mayor grado de autonomía posible.

d) Atender situaciones temporales de crisis personal o familiar, que afecten a la autonomía personal o social de la persona beneficiaria.

e) Potenciar las relaciones sociales y el desarrollo de actividades de las personas previniendo problemas derivados del aislamiento y la soledad.

f) Apoyar la organización familiar para evitar situaciones de crisis sin sustituir la responsabilidad de la familia.

g) Servir como instrumento para detectar situaciones de riesgo, maltrato o desprotección que puedan requerir la intervención de otros servicios especializados.

h) Prevenir situaciones de exclusión social y actuar sobre los factores de vulnerabilidad que puedan presentar las personas beneficiarias, en coordinación con otros servicios y recursos comunitarios y mediante el proyecto técnico de intervención social que a tal efecto se establezca.

3.2. Tipología

A partir de los objetivos planteados se establecen dos modalidades de prestación del Servicio:

a) Básico:

· Servicio de atención domiciliaria de soporte en las actividades básicas de la vida diaria (atención doméstica y personal).

· Servicio de atención domiciliaria de apoyo socioeducativo.

La tramitación del expediente seguirá el procedimiento ordinario regulado en la presente ordenanza.

b) Por urgencia sobrevenida o situación excepcional:

· Servicio de atención domiciliaria ante situaciones urgentes sobrevenidas.

Tendrán la consideración de casos urgentes o excepcionales, aquellos que respondan a alguno de los perfiles recogidos en los apartados d, e, f y h del artículo 8 y cualquier otro caso que, a criterio técnico y motivado por parte de los profesionales de referencia, se considere procedente a fin de favorecer la consecución de los objetivos en la intervención social que se esté llevando a cabo. En estos casos la tramitación del expediente podrá iniciarse de oficio por esta administración.

Capítulo II. Contenidos del servicio.

Artículo 4. Servicios incluidos

En el proyecto técnico de intervención social se reflejarán de modo pormenorizado las tareas específicas asignadas a cada persona o unidad de convivencia beneficiaria de entre las siguientes:

4.1) Tareas de atención personal

a) Apoyo en la higiene personal, incluyendo baño, cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera el aseo habitual de la persona beneficiaria y con especial atención al mantenimiento de la higiene de personas encamadas e incontinentes para evitar la formación de úlceras. El corte de uñas sólo se realizará cuando la persona beneficiaria del servicio no disponga de familiares que puedan hacerlo y su situación de salud lo permita.

b) Apoyo a la movilización dentro del hogar incluyendo el levantar y acostar de la cama (servicio continuo o discontinuo), traslados de posición y ubicación (cama-sillón y viceversa), movilización y traslado dentro del hogar y ayuda para salir a la calle utilizando las ayudas técnicas adecuadas.

c) Formación y orientación para el desarrollo de las actividades de la vida cotidiana en el domicilio, fomentando hábitos de higiene y orden, así como la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas que potencien la autonomía personal.

d) Ayuda para la ingestión de alimentos para aquellas personas beneficiarias que no puedan comer de forma autónoma.

e) Supervisión en la administración de medicamentos prescritos por el centro de salud pertinente.

f) Acompañamiento a visitas terapéuticas, en casos de urgencia o por requerimiento de organismos oficiales siempre que no haya familia o voluntariado para realizarlo y se produzca en el término municipal de Murcia.

g) Recogida y gestión de recetas médicas y documentos relacionados con la vida cotidiana.

h) Apoyo y acompañamiento en aquellos casos que sea necesario, en las actividades normales propias de la convivencia de la persona beneficiaria en la ciudad de Murcia, como salidas a lugares de reunión, visitas a familiares, a centros educativos y sanitarios, a actividades de ocio, etc., siempre que la persona no tenga apoyo familiar o de voluntariado.

En el supuesto de tener que desplazarse en transporte, se utilizará siempre el de servicio público y será abonado por la persona beneficiaria del servicio.

4.2) Tareas domésticas

a) Limpieza de la vivienda: se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana y, general, salvo casos específicos de necesidad, que serán determinados por el equipo técnico municipal responsable de la gestión del Servicio. Lavado, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.

b) Recogida, en su caso, de ropa sucia para su posterior traslado a un posible servicio de lavandería, así como recogida de la ropa limpia, proveniente de dicho servicio, asumiendo siempre la persona beneficiaria el importe de dicho servicio de lavandería.

c) Realización de compra de alimentos y de otros productos de primera necesidad, asumiendo siempre la persona beneficiaria su importe.

d) Elaboración de alimentos en el hogar.

e) Tareas de mantenimiento básico de utensilios domésticos y de uso personal (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas, engrasado de bisagras de puertas y ventanas, etc.)

4.3) Actuaciones de carácter psicosocial y educativo.

Estas actuaciones se desarrollarán siempre bajo la orientación y supervisión de las y los profesionales de los servicios sociales municipales, que serán los encargados de valorar, planificar y realizar el seguimiento de los objetivos y tareas establecidos.

Se incluyen atenciones y apoyos para el desarrollo de las capacidades personales, para la adquisición de hábitos de vida saludables y de convivencia que favorezcan las relaciones familiares y la integración en la comunidad donde se desenvuelve la vida de los miembros de la unidad convivencial beneficiaria del servicio.

La prestación de este tipo de tareas constituye un apoyo complementario y normalizador, que no podrá suplir en ningún caso las actuaciones en materia de protección de menores que competan a otros ámbitos de intervención familiar o a los servicios sociales especializados.

Incluye el apoyo en la adecuada atención y cuidado de menores, incluyendo la recogida del centro educativo o el acompañamiento a otras actividades relacionadas con su proceso educativo o el proyecto de intervención individual.

4.4) Otras tareas

Además de las anteriormente citadas y de forma complementaria, se podrán realizar otras actividades o tareas fuera del domicilio de la persona beneficiaria, que refuercen las ya indicadas en los apartados anteriores y se encuentren comprendidas en las funciones profesionales del personal responsable de la prestación del servicio.

Artículo 5. Servicios Excluidos

5.1) En cuanto a la atención personal y apoyo socioeducativo:

Quedan excluidos aquellos servicios de carácter sanitario y rehabilitador y, en general, todas aquellas tareas que impliquen una formación específica no relacionada con la formación de un auxiliar de atención domiciliaria.

Las tareas descritas en los apartados 4.1 y 4.2 se realizarán sin invadir competencias reservadas a profesionales con titulación específica, tales como licenciatura o grado en medicina y psicología, enfermería, trabajo social, educación social, fisioterapia, etc., y quedando en todo momento la prestación del servicio sujeta a los criterios técnicos establecidos por los servicios sociales del Ayuntamiento de Murcia.

5.2) En cuanto a las tareas domésticas

a) La atención a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio, y no estén incluidos como personas beneficiarias del servicio.

b) La realización de reparaciones o mantenimiento de la casa: pintura, escayola, empapelado, etc.

c) La atención de animales de compañía.

d) La prestación del servicio más allá de las horas estipuladas y asignadas, excepto en aquellos casos de menores en los que, al finalizar el horario de prestación del servicio, no haya ningún adulto de referencia que se haga cargo

de su atención. En estos casos se actuará conforme a las directrices del protocolo que se desarrolle a tal efecto por los servicios sociales municipales.

e) La realización de aquellas tareas domésticas que puedan suponer riesgo físico para el personal auxiliar de atención domiciliaria y/o un peligro para la salud, de acuerdo con la legislación laboral vigente y otras normativas de aplicación.

Artículo 6. Intensidad y frecuencia del servicio.

6.1. Intensidad del Servicio.

a) Con carácter general, el servicio se prestará con una duración mínima de 6 horas y máxima de 40 horas mensuales. Estas horas se distribuirán semanalmente de lunes a viernes desde las 7,00 a las 22,00 horas. La intensidad será determinada por el equipo técnico municipal de Atención Domiciliaria, una vez realizada la visita al domicilio tras la valoración del caso y el establecimiento de los compromisos familiares. De manera excepcional, y ante situaciones de especial vulnerabilidad, se podrá exceder la franja horaria establecida con carácter general así como el máximo de horas mensuales, siempre que la situación de necesidad quede suficientemente acreditada en el informe social que emitirán los trabajadores/as sociales de los servicios sociales municipales. Del mismo modo se podrá proceder en caso de requerirse la prestación del servicio en fines de semana. En ambos casos, se planteará como una medida temporal y revisable.

b) En el servicio de atención domiciliaria en el que solo se contemple la realización de tareas domésticas, el tiempo máximo de prestación será de dos horas semanales, salvo excepciones determinadas y justificadas en el correspondiente informe social emitido por los profesionales de los servicios sociales municipales.

c) En aquellos casos en los que la persona beneficiaria conviva con personas autónomas que puedan realizar las actividades de la vida diaria, el servicio sólo se prestará para atención personal y en ningún caso se realizarán las tareas domésticas, salvo situaciones excepcionales motivadas mediante informe social de los servicios sociales municipales.

d) En lo relativo al servicio de atención domiciliaria orientado a tareas de carácter socioeducativo dirigido a personas o familias en situación de vulnerabilidad social o en las que exista desprotección infantil, la duración será de seis meses, pudiendo prorrogarse en periodos de la misma duración cuando se prevea o contemple una mejora progresiva respecto de la situación inicial, y siempre que vaya constatando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las personas adultas destinatarias establecidos con el equipo técnico municipal, que quedarán definidos y pactados al inicio de la prestación del servicio. En estos casos, será imprescindible el establecimiento de un proyecto técnico de intervención social y de un seguimiento por parte de las y los profesionales de referencia que asumen la atención de la persona o familia atendida, así como la coordinación con el equipo técnico municipal de atención domiciliaria.

6.2. Frecuencia del servicio.

Tareas de realización diaria:

· Aseo y cuidados personales

· Administración de alimentos a mano

· Elaboración de comidas

· Organización doméstica

· Hechura y/o cambio de ropa de cama

· Sanitarios: fregado y desinfectado

· Suelos: barrido y fregado

· Limpieza del polvo

· Fregado de menaje de cocina

· Gestiones médicas y otras

· Realización de compras

· Acompañamientos o recogida de centros educativos o actividades programadas, centros de día u otros centros para personas mayores o personas con discapacidad.

Tareas de realización semanal:

· Aseo y cuidados personales.

· Limpieza de moquetas y alfombras. Quitar el polvo aspirando o manualmente.

· Lavar, tender/recoger, planchar y repasar, ropa.

Tareas de realización mensual:

· Fregado de azulejos.

· Fregado de cristales y espejos.

· Limpieza de persianas y cortinas.

Tareas de realización semestral:

· Lavado de cortinas.

· Limpieza de techos y paredes: aspirado o manual.

Las viviendas en las que se vaya a comenzar a prestar el servicio, deberán estar en condiciones aceptables de limpieza y mantenimiento. En caso de que no sea así, la persona usuaria o su familia deberán realizar una limpieza en profundidad antes de comenzar el servicio. Si la persona beneficiaria no pudiera hacer la limpieza y no hubiera familia responsable de la misma, excepcionalmente y por prescripción de las y los técnicos municipales, podrá ser asumida por el Ayuntamiento de Murcia, así como en los casos en que se determine la necesidad de una limpieza de choque

Capítulo III. Acceso al servicio

Artículo 7. Personas destinatarias.

Son las personas a las que se dirigen las atenciones derivadas del servicio y con las que se lleva a cabo el proyecto técnico de intervención social.

a) Con carácter general, pueden ser beneficiarias de este servicio las personas o núcleos convivenciales que presentan dificultades o limitaciones en mayor o menor grado en su vida diaria para la realización de tareas relacionadas con el autocuidado, el mantenimiento adecuado del entorno doméstico, la adecuada atención de menores y/o que requieren apoyos para el normal desenvolvimiento de su vida familiar, social y relacional, precisando atención temporal o continuada para la permanencia en su entorno habitual de convivencia.

b) También podrán ser destinatarias de este servicio, aquellas personas o unidades familiares que precisen apoyo temporal y urgente para su atención y

cuidado personal ante circunstancias sobrevenidas que entrañen una especial situación de riesgo o emergencia social.

Artículo 8. Perfiles de las personas destinatarias

a) Personas que presenten dificultades en su nivel de autonomía personal para la realización de las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria, siempre que no tengan reconocido el derecho a las prestaciones o servicios de análoga naturaleza a través del sistema de atención a la dependencia o que, aún teniéndolo, no se haya hecho efectivo dicho derecho.

b) Personas con cualquier tipo de discapacidad afectadas en su autonomía personal, que viven solas o que no pueden ser atendidas suficientemente por sus familias, siempre que no tengan reconocido el derecho a las prestaciones o servicios de análoga naturaleza a través del sistema de atención a la dependencia o que, aún teniéndolo, no se haya hecho efectivo dicho derecho.

c) Menores de edad cuyas familias presentan limitaciones para proporcionarles el cuidado y atención que requieren en el propio domicilio para las actividades cotidianas, por motivos relacionados con estados de enfermedad física o psíquica, fragilidad del estado general del cuidador principal debido a vulnerabilidad biológica o edad insuficiente, acontecimientos o sucesos vitales que desbordan los recursos del cuidador o cuidadora principal, episodios de crisis, conciliación de la vida laboral y familiar, etc.

d) Personas o unidades de convivencia que presenten problemática socio-sanitaria que suponga una situación de quiebra temporal en su sistema normalizado de vida, precisando apoyos para prevenir un proceso de deterioro que pudiera ser irreversible (situaciones tales como las derivadas de desinstitucionalización de personas tras un periodo largo de limitación en la autonomía personal, carencia de habilidades mínimas para un desenvolvimiento armónico o funcional, enfermedad temporal incapacitante, etc...) y siempre que no tengan reconocido el derecho a las prestaciones o servicios de análoga naturaleza a través del sistema de atención a la dependencia o que, aún teniéndolo, no se haya hecho efectivo dicho derecho, o no cumplan los requisitos para solicitarlo. Estas situaciones de quiebra temporal serán revisadas periódicamente a fin de valorar su evolución y determinar los recursos más idóneos en cada caso.

e) Personas o unidades de convivencia con presencia de indicadores de exclusión social o desprotección infantil, con carencia de habilidades y competencias personales y/o sociales para el autocuidado, para la organización familiar y doméstica y para la adecuada priorización y atención de necesidades, que requieren apoyos y orientación para la adquisición de hábitos y destrezas que contribuyan a un funcionamiento saludable y normalizado o para el cuidado de menores.

f) Familias con partos múltiples sobrecargadas por las tareas de crianza y cuidado de los menores, a fin de favorecer el apoyo y la conciliación de la vida laboral y familiar de los progenitores. Como norma general para este supuesto, se establece la duración del servicio de atención domiciliaria por un periodo inicial de 12 meses desde el momento del parto, que podrá ser prorrogado hasta los 18 meses si se trata de familias monoparentales o con las que se mantiene un proyecto técnico de intervención social por los servicios sociales municipales, debiendo quedar suficientemente acreditada la situación de necesidad mediante el correspondiente informe social de los servicios sociales municipales.

g) Otras personas o unidades de convivencia no contempladas en los grupos anteriores que presenten situaciones que constituyan emergencia social y que a criterio de los servicios sociales municipales sea preciso tender de manera urgente e inmediata.

h) Personas que requieran de una intervención puntual para tareas de higiene personal para su ingreso en centros de acogida, residenciales o sanitarios.

Artículo 9. Requisitos de Acceso al Servicio

La persona solicitante del servicio deberá reunir los siguientes requisitos:

9.1) Tener empadronamiento en el municipio de Murcia durante un periodo mínimo de seis meses consecutivos previos a la solicitud. De manera excepcional, se podrá tener acceso al servicio aunque el periodo de empadronamiento sea inferior a seis meses, siempre-previo informe social motivado de los servicios sociales municipales, cuando concurran circunstancias excepcionales que generen una situación de grave riesgo social a la persona o a la unidad familiar.

Del mismo modo, y también con carácter excepcional, se podrá prestar el servicio a personas transeúntes que requieran de una atención temporal y puntual que favorezca la consecución de los objetivos planteados en la intervención social con la persona, cuando dicha circunstancia se justifique en el informe social correspondiente emitido por los servicios sociales municipales.

9.2) No tener reconocido el derecho a los servicios o prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, recogidos al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en Situación de Dependencia, que por su análoga naturaleza resultan incompatibles con el servicio municipal de atención domiciliaria a los que se refiere el art. 11 de la presente Ordenanza, o, aun teniéndolos, no haberse hecho efectivo dicho derecho.

9.3) Haber cursado solicitud ante el organismo competente del reconocimiento de la situación de dependencia y, cuando proceda, de las prestaciones-servicios que le puedan corresponder en función del grado concedido. Este requisito habrá de cumplirse en caso de que, aun no habiendo transcurrido dos años desde la resolución inicial de la situación de dependencia, la persona usuaria hubiese renunciado a las prestaciones de dicho sistema.

Los requisitos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del presente artículo no serán de aplicación en aquellos casos en que el servicio de atención domiciliaria esté orientado a la atención de menores, se derive de una situación de limitación de autonomía y/o dificultad social transitoria y reversible, o para la atención temporal de personas transeúntes, siempre bajo prescripción de los y las profesionales de los servicios sociales municipales.

9.4) Que la renta per cápita mensual atendiendo al número de miembros que componen la unidad de convivencia familiar no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) ponderado con el número de miembros de la unidad de convivencia, según los siguientes índices correctores:

Número de miembros computables	Límite de ingresos
1 miembro computable	>175% IPREM
2 o más miembros computables	>160% IPREM

Se considerarán miembros computables a efectos del cálculo de la renta per cápita de la unidad de convivencia, todos aquellos miembros que convivan en el domicilio de la persona solicitante unidos por vínculo de consanguinidad y/o afinidad.

Para determinar la renta per cápita de la unidad de convivencia, se tomarán como referencia los ingresos económicos procedentes de salarios, rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, pensiones, capital mobiliario e inmobiliario divididos entre el número de personas que compongan la unidad familiar, según los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la solicitud del servicio.

En el caso de trabajadores y trabajadoras autónomas, se considerarán como ingresos anuales los netos, deducidos conforme a la legislación reguladora del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas del ejercicio anterior, incrementados en el índice oficial de precios al consumo para el ejercicio que se trate.

Tendrán la consideración de capital mobiliario, los depósitos en cuenta corriente y a plazo, fondos de inversión y fondos de pensiones, valores mobiliarios, seguros de vida y rentas temporales o vitalicias; a. estos efectos se considera capital exento y no se tendrá en cuenta para el cómputo hasta un máximo de 20.000 euros.

Tendrán la consideración de capital inmobiliario los bienes de naturaleza rústica y urbana; a estos efectos se considera exenta, y no se tendrá en cuenta para el cómputo, la vivienda de uso habitual de la persona usuaria. En el caso de existir más viviendas de titularidad de la persona usuaria que la de uso habitual, se considerarán como ingresos anuales, el 2% del valor catastral de las mismas.

Artículo 10. Condiciones para el acceso al servicio.

Además de los requisitos que se regulan en al artículo anterior, para la prestación del servicio se requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que después de aplicados los criterios contemplados en el Baremo aplicable al servicio, Anexo I, la puntuación alcanzada sea como mínimo de 10 puntos.

b) Que la vivienda en la que se prestará el servicio disponga de las condiciones mínimas necesarias y esenciales para poder llevarlo a cabo con normalidad en función de las tareas requeridas.

En el supuesto excepcional al que se refiere el apartado 9.1 de la presente ordenanza, el espacio en el que se preste el servicio ha de reunir estas mismas condiciones mínimas.

c) Que la persona interesada acepte de forma expresa el acuerdo de formalización de las condiciones en las cuales se prestará el servicio y los compromisos que, por ambas partes, se asumen a través de la firma del "Documento de Compromisos Familiares" donde consta el tipo de servicio, asunción de responsabilidades, así como una exposición de las características y limitaciones que comporta el ser beneficiario/a del servicio municipal de atención domiciliaria.

Artículo 11. Incompatibilidades

a) El servicio municipal de atención domiciliaria del Ayuntamiento de Murcia será incompatible con los siguientes servicios o prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, recogidos al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de [a Autonomía Personal y Atención a personas en Situación de Dependencia, por su análoga naturaleza con el servicio municipal:

• Servicio de Ayuda a Domicilio.

• Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidados no profesionales.

• Prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio.

Las personas usuarias del servicio a los que con posterioridad a su alta en el servicio municipal se les reconozcan los servicios o prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia que resulten incompatibles según el apartado anterior, dejarán de beneficiarse del servicio municipal el primer día del mes siguiente al de la efectividad de tales servicios.

b) De la misma manera, el servicio de atención domiciliaria será incompatible con cualquier prestación de carácter público o privado destinada a la misma finalidad; aunque no se hubiese hecho efectivo dicho derecho.

Capítulo IV. Procedimiento

Artículo 12. Presentación de la solicitud y plazo.

a) El procedimiento para la solicitud del servicio municipal de atención domiciliaria del Ayuntamiento de Murcia se iniciará, con carácter general, a solicitud de la persona interesada.

b) La solicitud del servicio se formalizará en el modelo normalizado que el Ayuntamiento de Murcia pondrá a disposición de la persona interesada, y que será de uso obligatorio.

c) La solicitud, acompañada de la documentación requerida se presentará en las oficinas municipales de información y registro del Ayuntamiento de Murcia, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de los lugares que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

e) En supuestos excepcionales y previa valoración por los profesionales de los servicios sociales municipales, se podrá iniciar el procedimiento de oficio por la propia administración. En este caso, se deberá garantizar, en su tramitación posterior, el cumplimiento de los requisitos o circunstancias documentales fijadas en el siguiente artículo.

Artículo 13. Documentación.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad de convivencia.

2. Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria del/la solicitante.

3. Certificado o Informe Clínico actualizado emitido por el Sistema Público de Salud donde se acredite la situación de enfermedad o discapacidad del/la solicitante, y en su caso, cuando se alegue para Baremo, de los miembros de la unidad de convivencia.

4. Autorización firmada por todos las personas de la Unidad de Convivencia mayores de 16 años, para que el Ayuntamiento de Murcia para recabar datos de otras Administraciones Públicas.

5. En el supuesto de personas con discapacidad, certificado acreditativo de la condición legal de persona con discapacidad.

6. Cuando la persona interesada o cualquiera de las que integran su unidad de convivencia realicen actividad laboral: Acreditación de los ingresos que

perciban los adultos de la unidad familiar (dos últimas nóminas, certificados de empresa, declaración del IVA correspondiente al último trimestre en caso de trabajadores autónomos) y certificado de vida laboral.

7. Cuando la persona interesada o cualquiera de las que integran su unidad de convivencia se encuentren en situación de desempleo: Informe del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), con expresión; en su caso de la cuantía de las percepciones económicas que perciban todos los miembros de la unidad familiar.

8. Cuando existan hijos/as a cargo en el caso de separación, divorcio o relación extramatrimonial, documento acreditativo de la-cuantía percibida en concepto de pensión de alimentos o, en su defecto, justificante de haber cursado reclamación judicial de la misma.

9. En caso de disponer de otros ingresos no contemplados en los apartados anteriores, se aportará comunicación en la que se indicará su procedencia y cuantía.

10. Justificante de haber cursado solicitud (inicial o revisión) del reconocimiento de la situación de dependencia y derecho a las prestaciones o, si ésta hubiera sido archivada por causa imputable al solicitante o por haber renunciado a las prestaciones del sistema, justificante de haber cursado nueva solicitud.

11. Justificante de haber cursado revisión del reconocimiento de la situación de dependencia y derecho a las prestaciones, si la resolución dictada por el Instituto Murciano de Acción Social es anterior a dos años al momento de solicitud del servicio de atención domiciliaria municipal.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación que, a criterio técnico municipal, se considere que puede contribuir a evaluar/justificar la situación y sea de interés para la correcta valoración del expediente.

A efectos de incorporación al servicio municipal de atención domiciliaria, cada unidad de convivencia será objeto de un solo expediente.

Artículo 14. Instrucción y Baremación.

a) La Unidad encargada de la Instrucción de los expedientes será el Servicio Municipal de Servicios Sociales.

b) Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el Ayuntamiento de Murcia se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, de no hacerlo en el plazo indicado se entenderá por desistido en su petición, ordenándose el archivo del expediente de conformidad con lo establecido en la vigente normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

c) Las solicitudes junto con la toda la documentación aportada por la persona solicitante, serán valoradas por el o la profesional de referencia, que elaborará el informe social y el baremo correspondiente.

En el caso de familias en situación de riesgo o exclusión social y de familias con menores en situación de desprotección infantil, se reflejarán en el informe social los indicadores de exclusión existentes así como la valoración de la situación de desprotección infantil que en cada caso corresponda.

d) El órgano instructor podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas solicitantes del servicio. Igualmente podrán requerir a éstas las aclaraciones por escrito y documentación necesaria para formular propuesta de resolución.

e) Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, la Sección técnica encargada de la gestión del servicio de atención domiciliaria elaborará propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar el servicio.

Artículo 15. Resolución, notificación y plazo.

La resolución concediendo o denegando el servicio corresponde al órgano que tenga en el Ayuntamiento de Murcia tenga atribuidas competencias en materia de Servicios Sociales, en un, plazo máximo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificación de la misma, se podrá entender desestimada la petición por silencio administrativo.

Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Lista de Espera.

Cuando la resolución fuese favorable, pero por razones de consignación presupuestaria, no fuese posible la prestación del servicio de forma inmediata, se elaborará una Lista de Espera. Esta circunstancias se hará constar en la notificación que se practique al interesado con indicación de la puntuación obtenida resultante de la aplicación de los criterios de baremación.

El orden de prioridad para el acceso al servicio se llevará a cabo de acuerdo con la puntuación obtenida y atendiendo a criterios geográficos y de organización del servicio. En los supuestos de expedientes en situación de Lista de Espera con igual puntuación, el factor de antigüedad será determinante a la hora de adjudicación del servicio.

En caso que, al momento de iniciarse la prestación del servicio, la persona solicitante no estuviese de acuerdo con el horario asignado y siempre que sea por motivos justificados, permanecerá en situación de lista de espera.

Capítulo V. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del servicio

Artículo 17. Derechos de las personas beneficiarias del servicio.

Las personas beneficiarias del servicio tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir la prestación respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal.

2. Ser tratados con el respeto y consideración debidos.

3. Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se considere, según lo establecido en el proyecto técnico de intervención social.

4. Ser orientados hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

5. Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

6. Ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación del Servicio, así como en la calidad del trato humano dispensado.

7. La garantía del secreto profesional propio del área de Servicios Sociales sobre cualquier información obtenida en relación con la prestación del servicio, conforme a la legislación vigente.

8. Confidencialidad y tratamiento de los datos personales según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9. Ejercitar por escrito reclamación sobre los aspectos y/o mejoras relativas al servicio que está recibiendo.

Artículo 18. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias del servicio y quienes con ellas conviven, quedan obligados a:

1. Facilitar el ejercicio de las tareas del personal auxiliar de atención domiciliaria que presta el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.

2. Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación del servicio de atención domiciliaria.

3. Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio o Circunstancia que impida la prestación del servicio.

4. Respetar al personal asignado al servicio.

5. Respetar el horario asignado, permaneciendo en el domicilio durante todo el tiempo de prestación del servicio y no tratar de extenderlo indebidamente.

6. Controlar el horario y días que se han asignado, comunicando cualquier anomalía a la unidad correspondiente.

7. Respetar las tareas acordadas, que se prestarán en la forma y manera que se determine en el documento de compromisos familiares.

8. Comunicar a esta Administración cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y que pudieran dar lugar a modificaciones en el servicio, en especial la presencia de familiares, incluso temporalmente, en el domicilio que puedan hacerse cargo de cubrir las necesidades de la persona usuaria durante su estancia.

9. Cumplir los compromisos que se firman al inicio del servicio.

10. Abonar las tasas que, en su caso, pudieran corresponderle tras la aplicación del precio público.

11. La aceptación, por parte de la persona usuaria, del horario que se le asigne y de las posibles modificaciones que determinen desde el servicio municipal, derivadas de los ajustes necesarios para la correcta prestación del servicio.

Capítulo VI. Expedientes positivos y negativos

Artículo 19. Expedientes positivos.

Son expedientes positivos y será causa para la concesión del servicio, aquellos cuya tramitación se ajusta a lo regulado en la presente Ordenanza y

en los que queda acreditado en cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso regulados en la misma, y en los que la persona solicitante ha obtenido puntuación igual o superior a 10 puntos, una vez aplicado en baremo vigente.

Artículo 20. Expedientes negativos.

Son expedientes negativos, y será causa de denegación del servicio, aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) No cumplir los requisitos y condiciones de acceso al servicio establecidos en la presente Ordenanza, entre ellos, no obtener la valoración mínima exigida.

b) Cuando la renta per-cápita mensual de la unidad de convivencia supere el 175% del IPREM para personas que viven solas y el 160% del IPREM cuando existen dos o más miembros computables en la misma.

c) No disponer la vivienda de las condiciones mínimas necesarias para llevar a cabo el servicio, salvo en los casos excepcionales de personas que carecen de vivienda y precisan atención temporal, conforme a los criterios establecidos en la presenta ordenanza.

d) Estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 11.

e) No aceptación por la persona beneficiaria de la propuesta redactada en los compromisos familiares.

f) Negativa de la persona beneficiaria o de la familia a colaborar en la intervención.

Capítulo VII. Revisión, modificación, suspensión y extinción de la prestación

Artículo 21. Revisión.

La Administración, de oficio, efectuará revisiones periódicas, de los expedientes que se encuentren en situación de alta o lista de espera, para su actualización, pudiendo solicitar para ello nueva documentación.

También la persona usuaria del servicio, tanto si se encuentra en situación de alta como en lista de espera para recibir el servicio, podrá solicitar la revisión completa de su expediente mediante la petición expresa y motivada a través de instancia normalizada.

La Administración podrá solicitar a la persona interesada cuanta documentación considere necesaria para llevar a cabo la revisión.

Artículo 22. Modificación.

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta en el inicio del Servicio, podrá dar lugar a una variación del proyecto técnico de intervención social, y a la consiguiente modificación de la prestación del Servicio.

Artículo 23. Suspensión.

a) El servicio se podrá suspender, a petición de la persona beneficiaria, por un periodo no superior a dos meses, en casos de:

· Hospitalización

.Convalecencia

· Desplazamiento

· Cualquier otra causa debidamente justificada

b) Asimismo de oficio por la Administración, se podrá suspender cautelarmente la prestación del Servicio en los casos siguientes:

· Que la persona beneficiaria. del servicio o miembros de su entorno lleven a cabo actos que puedan perturbar el normal funcionamiento y ejecución de la prestación.

· Falta de respeto de las normas de corrección en el trato a las personas trabajadoras que se encargan de la prestación directa del servicio, bien sea de hecho o verbal, dando lugar a situaciones ajenas al estricto cumplimiento de la profesión y tareas encomendadas, originadas tanto por la persona usuaria del servicio o miembros de su entorno.

· Por modificación de las circunstancias socio-familiares y económicas de la persona beneficiaria del servicio.

c) La suspensión acordada de oficio se mantendrá mientras persista la situación que la ha provocado, sin que en ningún caso pueda superar el plazo de dos meses. Transcurrido dicho plazo se reanudará el servicio, y si la causa que motivó la suspensión persiste, se procederá a su extinción.

Artículo 24. Baja o Extinción del servicio.

La prestación del servicio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia expresa de la persona beneficiaria

b) Fallecimiento de la persona beneficiaria

c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.

d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión del servicio sin causa justificada.

e) Cuando la conducta habitual de la persona beneficiaria impida la realización de las tareas propias del servicio.

f) Ingreso en centro en régimen de residencia o de estancia diurna.

g) Desaparición de la situación de necesidad que motivó la concesión de la prestación.

h) Impago de la cuota establecida en concepto de precio público, en su caso.

i) Extinción del periodo de suspensión del servicio.

j) Cambio de municipio.

k) No presentación de la documentación requerida, en los plazos marcados por esta Administración, cuando se realice revisión de su expediente.

l) Incurrir en causa de incompatibilidad con posterioridad a la concesión del servicio de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

m) Negativa por parte de la persona usuaria a volver a cursar solicitud del reconocimiento al derecho a los servicios o prestaciones de análoga naturaleza a través del Sistema de Atención a la Dependencia, incompatibles con el servicio municipal, cuando la persona usuaria hubiera renunciado a las mismas.

Disposición adicional primera

Las personas que a la entrada en vigor de la presente ordenanza fueran beneficiarias del servicio, tanto en situación de alta como de lista de espera, quedan obligados a la presentación de la documentación contemplada en su art 9, apartados 2 y 3, de acreditación de la situación de dependencia. Esta documentación les podrá ser requerida por esta Administración.

Disposición adicional segunda

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, los técnicos municipales del Servicio de Atención Domiciliaria realizarán la revisión de los expedientes que se encuentran tanto en situación de alta como en situación de lista de espera, siendo de aplicación los criterios establecidos en la presente ordenanza, por los que tendrán que regirse. Si el resultado de esta revisión es desfavorable para alguna persona que se encuentre en situación de alta se mantendrá el servicio en las mismas condiciones en las que se venía prestado al momento de la revisión, salvo en lo dispuesto para las situaciones de incompatibilidad, que en caso de producirse conllevaría la baja definitiva en el servicio.

Disposición transitoria

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza en los que no haya recaído resolución, se regirán por lo dispuesto en la misma. A estos efectos, la Administración podrá requerir de las personas interesadas cuanta documentación de la regulada en la presente Ordenanza fuese precisa para la adecuada instrucción y resolución del expediente.

Disposición derogatoria

Tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobada por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 30 de mayo de 2002, cuyo texto fue publicado en el B.O.R.M., n.º 108, de 13 de mayo de 2003.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en el art. 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Anexo I

Baremo

A) Autonomía personal

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria, se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de 5 puntos, conforme a las siguientes condiciones:

1- Comida /bebida

2- Vestirse/ desvestirse

3- Lavarse/arreglarse

4- Bañarse/ducharse

5- Control de esfínteres y uso del retrete

6- Desplazamiento en la vivienda

7- Relación con el entorno

8- Capacidad de autoprotección

9- Conducta social

10- Labores del hogar

- Limitaciones graves: 5 puntos

- Limitaciones severas. Necesita ayuda o supervisión de otra persona, aunque sea parcial y no en todas las ocasiones: 3 puntos

- Limitaciones ligeras. Puede solo aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones: 2 puntos

- Autonomía completa: 0 puntos

B) Situación sociofamiliar

- Ninguna relación con el entorno social. Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención.: 30 puntos

- No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con vecinos. La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente: 25 puntos

- Tiene relación con familiares y con vecinos. Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente: 20 puntos

- Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad. Recibe una atención insuficiente para sus necesidades: 15 puntos

- Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual. No cubren los servicios que precisa: 10 puntos

- Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención. Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno: 5 puntos

- Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa: 0 Puntos

C) Situación económica

PUNTUACION	MIEMBROS COMPUTABLES					
	UN MIEMBRO			MAS DE UN MIEMBRO		
	% I.P.R.E.M.			% I.P.R.E.M.		
40	< 134			< 119		
30	135	<=	139	120	<=	124
	140	<=	144	125	<=	129
20	145	<=	149	130	<=	134
	150	<=	154	135	<=	139
10	155	<=	159	140	<=	144
	160	<=	164	145	<=	149
0	165	<=	169	150	<=	154
	170	<=	174	155	<=	159
Denegación	> 175			> 160		

D) Otros factores de especial vulnerabilidad social

1. Que en el mismo domicilio convivan con la persona beneficiaria otras personas en situación de discapacidad: 5 puntos

2. Familias con graves cargas que necesitan apoyo en su dedicación a la persona beneficiaria, residan o no en el domicilio del solicitante. (partos múltiples, fallecimientos súbitos, quiebra temporal de la capacidad de atención por enfermedad terminal u otras circunstancias sobrevenidas,...): 5 puntos

3. Familias en riesgo o situación de exclusión social y/o problemática socio sanitaria, a las que se esté atendiendo por los servicios sociales municipales: 5 puntos

4. Familias en las que se haya detectado situación de desprotección infantil o riesgo social para los menores integrantes de la unidad de convivencia, con las que se esté interviniendo desde los programas municipales de servicios sociales: 5 puntos

5. Otras circunstancias especiales, no recogidas en los apartados anteriores, acreditadas por el personal técnico municipal, que suponen un alto riesgo físico, psíquico y/o social para el solicitante y/o su unidad familiar y que pueden derivar o han derivado en una situación de emergencia social: 5 puntos

6. Ser el Servicio de Atención Domiciliaria el recurso idóneo: 5 puntos

7. Si el Servicio de Atención Domiciliaria no es el recurso idóneo, estar en trámite o haber solicitado el recurso idóneo: 5 puntos.

IV. Administración Local

Ricote

6055 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Ricote.

A efectos de lo previsto en la legislación vigente, y resueltas las alegaciones se procede a la publicación integra del Reglamento Orgánico Municipal, que ha sido aprobado definitivamente.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE RICOTE

FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

Artículo 1: Iniciativa de los grupos municipales

La iniciativa de los grupos municipales para la adopción de acuerdos que sean competencia del Pleno de la Corporación, se ejercerá mediante proposiciones que habrán de presentar a la Alcaldía, a través de la Secretaría General, con una antelación de tres días hábiles a la confección del Orden del día de la sesión plenaria. Si un grupo político municipal, desea hacer constar su intervención de forma literal deberá dar lectura en el pleno, al texto que desea conste, entregar al secretario copia de lo expuesto y remitir por E.mail, o medios telemáticos a la Secretaría General el texto leído.

Artículo 2: Declaraciones institucionales

Cuando la naturaleza del asunto lo aconseje, el Pleno podrá aprobar declaraciones institucionales sobre aspectos de interés general, en relación con las competencias que le otorga la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Artículo 3: De las Mociones

Los grupos municipales podrán presentar, por cada Pleno, dos mociones, con carácter de urgentes.

En el Pleno, si se presentaran enmiendas durante el debate de la moción, podrá adoptar el acuerdo que proceda, aprobándola en los términos propuestos, modificándola o rechazando la misma.

Se puede dar el caso de que mociones aprobadas en Pleno no se hayan llevado a efecto, y por lo tanto el Grupo Político proponente vea la necesidad de presentar de nuevo la iniciativa con el fin de llevar a término el acuerdo.

No se admitirán mociones que se formulen por un mismo grupo municipal, con un contenido idéntico o similar al planteado en anteriores sesiones plenarias. Las mociones carecerán de la eficacia para la adopción inmediata de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos necesarios para garantizar la legalidad o posibilidad del acuerdo a adoptar, limitándose, por tanto, a pronunciamientos expresivos de una voluntad política determinada.

En todo caso la Alcaldía, velará para que los acuerdo a adoptados en las mociones, se lleven a efecto en un plazo máximo de tres meses, desde la adopción del acuerdo, considerando inhábil en mes de agosto.

Caso de que por causa justificada no pudiesen, llevarse a cabo los acuerdos adoptados, el Sr. Alcalde dará cuenta a los portavoces municipales, para su debido conocimiento, actuando en consecuencia, para eliminar a ser posible las causas que impidan su cumplimiento.

Artículo 4: De las enmiendas

1. Las enmiendas se efectuarán por escrito o se formularán oralmente.

2. La enmienda escrita se presentará al alcalde por un miembro de la Corporación que no haya formado parte de la Comisión Informativa correspondiente, y podrán ser:

a) De supresión, cuando se limite a eliminar alguno o algunos de los puntos del texto que se propone alterar. Se votará en primer lugar.

b) De modificación, que transforma alguno o algunos de los puntos del texto que se propone alterar. Se votará en segundo lugar.

c) De adición, cuando respetando íntegramente el texto de la propuesta, proposición o moción a enmendar, tiene como objetivo exclusivo su ampliación. Se votará en tercer lugar.

3. La enmienda formulada oralmente tiene como finalidad corregir, en el curso de la sesión, errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones.

4. En todo caso las enmiendas se votarán antes de la propuesta de acuerdo que se propone alterar.

Artículo 5: De las sesiones

La periodicidad de las sesiones será aprobada por el Ayuntamiento Pleno, de la forma prevista en la legislación vigente

Artículo 6: Sesiones extraordinarias

1. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente

2. La solicitud habrá de hacerse por escrito en el cual se razone el asunto o asuntos que la motivan, firmado personalmente por todos los que la suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del alcalde para determinar los puntos del orden del día.

Artículo 7: Convocatoria

1. Corresponde al alcalde convocar las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día con la relación detallada de los asuntos a tratar y los borradores de las actas de las sesiones anteriores que deban ser aprobadas en la sesión.,

Salvo causa justificada, deberán acompañarse los borradores de todas las actas pendientes de aprobar, siempre que haya transcurrido más de un mes entre sesión que se celebre y la anterior

3. La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los concejales en su domicilio o por EMAIL El Ayuntamiento podrá remitir la convocatoria así como los borradores mediante los medios tecnológicos de transmisión de la información, a la dirección que señale cada miembro de la Corporación, en los términos establecidos en la normativa vigente

4. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

Artículo 8: Expediente

La celebración de una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

a) La relación de expedientes conclusos que la Secretaría ha puesto a disposición de la Presidencia

b) La fijación del orden del día por el presidente.

Artículo 9: Documentación de las sesiones plenarias

1. La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que deben servir de base al debate y en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría General de la Corporación.

2. Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, en los términos previstos en la legislación vigente. De la citada dependencia no podrán extraerse ni los expedientes ni los documentos.

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el alcalde asistido del titular de la Secretaría General. Asimismo, podrá recabar la asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local y consultar, si lo estima oportuno, a los portavoces de los grupos municipales.

5. En el orden del día de las sesiones ordinarias la parte destinada al control del resto de los órganos de gobierno tendrá una sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutiva. Asimismo, se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas

Artículo 10: Celebración de las sesiones

Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine el mismo día de su comienzo.

Si ésta terminare sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el presidente podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

Durante el transcurso de la sesión el presidente podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida, para descanso en los debates o por otros motivos.

Artículo 11: Lugar de celebración

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial o en el edificio habilitado al efecto en caso de fuerza mayor.

Artículo 12: Publicidad de las sesiones

1. Las sesiones del Pleno serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistema de megafonía, circuitos cerrados de televisión, utilizar las nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como el uso del lenguaje de signos. Las sesiones podrán ser grabadas en video, o en cualquier otro medio.

El Sr. alcalde podrá denegar la grabación de los plenos, si considerase que puede ser alterado el orden público.

Igualmente se utilizarán métodos de grabación adecuados para facilitar la transcripción del acta.

3. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de acuerdo o desacuerdo, pudiendo el presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que, por cualquier causa, impida el normal desarrollo de la sesión.

Artículo 13: Distribución de los grupos municipales

Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su grupo. El orden de colocación de los grupos se determinará por el presidente, oídos los portavoces, teniendo preferencia el grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos deberá facilitar la emisión y recuento de los votos.

3. Si durante el transcurso de la sesión se producen ausencias que causan una reducción del número de presentes por debajo del quórum necesario para la válida celebración de las sesiones, éstas deberán interrumpirse hasta la recuperación del número preciso. En el supuesto de no lograrse en el plazo de una hora, el presidente dará por terminada la sesión, debiendo figurar necesariamente los puntos no tratados en el orden del día en la siguiente sesión, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 14: Inasistencias

Las inasistencias de los concejales a las sesiones del Pleno, que no sean debidamente justificadas, podrán dar lugar a la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local. 35

DE LOS DEBATES

Artículo 15: Dirección de los debates

1. El alcalde, como presidente de la Corporación, asumirá la dirección y conducción de los debates con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, incluida la votación y proclamación de acuerdos.

2. El objetivo principal de la dirección y conducción de un debate es garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a todos los concejales, en unas condiciones razonables de agilidad, teniendo en cuenta el número de asuntos y el tiempo disponible. Los portavoces de los grupos municipales tendrán especial obligación de contribuir al logro de tal objetivo, auxiliando a la Presidencia.

Artículo 16: Orden de los debates

1. Las sesiones comenzarán preguntando el presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

2. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar en cada acta la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

3. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente

1. El Alcalde podrá retirar un asunto del orden del día. Asimismo, cualquier concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden de día, a efecto que se incorporen al mismo documentos o informes, pudiendo también solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En estos dos casos la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

2. En el supuesto que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención, si no pudieran emitirlo en el acto, deberán solicitar del alcalde que se aplace su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Cuando dicha petición no fuera atendida, el secretario lo hará constar expresamente en el acta.

Artículo 17: Orden de los temas

El presidente de la Corporación puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto

Artículo 18: Intervenciones

1. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el presidente conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo se podrá hacer uso de la palabra previa autorización del presidente.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo del concejal ponente o miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o de su grupo municipal.

c) A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno. El presidente velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual que no podrá superar los cinco minutos salvo que el presidente disponga su ampliación cuando, a su juicio, la trascendencia del asunto lo requiera.

d) Quien se considere aludido por una intervención, porque se le ha nombrado directamente, podrá solicitar del presidente que le conceda un turno por alusiones, Si el presidente accediera a la petición, la intervención será breve y concisa, en el tiempo que el alcalde autorice

e) Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno de palabra, que no superará los dos minutos. Consumido éste, el presidente podrá dar por terminada la discusión.

f) No se admitirán otras interrupciones que las del presidente para llamar al orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

2. Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El presidente resolverá lo que proceda, sin que esta decisión sea objeto de debate.

3. Los funcionarios responsables de la Secretaría General y de la Intervención General, podrán intervenir cuando fueren requeridos por el presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.

Artículo 19: Llamada al orden

1. El Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones. En concreto, los asistentes no podrán utilizar aparatos de telefonía móvil u otros dispositivos que alteren el correcto desarrollo de la sesión plenaria.

c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Después de tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el presidente podrá ordenarle que abandone el lugar en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

DE LAS VOTACIONES

Artículo 20: Votaciones

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.

2. Antes de comenzar la votación el presidente planteará claros y concisos los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

3. Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo.

4. Durante el desarrollo de la votación el presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el salón o abandonarlo.

5. Terminada la votación ordinaria, el presidente declarará lo acordado.

6. Si la votación es nominal o secreta, el secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta el resultado, en vista del cual el presidente proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 21: Quórum de votación

2. Se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se ausenten del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estén presentes en el momento de la votación. En el supuesto que se hayan reintegrado al salón de sesiones antes de la votación podrán, a partir de ese momento, tomar parte en la misma.

3. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Artículo 22: Clases de votaciones

Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas:

3. La votación secreta podrá utilizarse en el supuesto del art. 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y para la elección o destitución de personas.

4. Cada Concejal podrá instar al secretario para que haga constar expresamente en el acta el sentido en que emitió el voto, a los efectos de su legitimación para impugnar los acuerdos que hubiere votado en contra.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Artículo 23: Presentación de los ruegos y preguntas

Ruego, Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente.

Pregunta, Es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

El escrito de solicitud de preguntas no podrá contener más que una escueta y estricta formulación de una sola cuestión interrogando sobre un hecho, una situación o una información dentro del ámbito de las competencias municipales.

El presidente no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes casos:

a) Las que se refieran a asuntos ajenos a las competencias municipales.

b) Las que sean de exclusivo interés personal de quien la formula o de cualquier otra persona singularizada.

c) Las que supongan una consulta de índole estrictamente jurídico.

Ricote, 26 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

6056 Exposición pública de los padrones de entrada de vehículos a través de la vía pública, parada de taxis, rótulos, quioscos y cajeros automáticos para el ejercicio 2018, y periodo voluntario de cobranza.

Don Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Que aprobados con Decretos 1714/2018, 1715/2018, 1716/2018, 1717/2018 y 1718/2018 de fecha 27 de septiembre de dos mil dieciocho, los padrones de entrada de vehículos a través de la vía pública, parada de taxis, rótulos, quioscos y cajeros automáticos, que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2018.

Se hace público, que estos documentos quedan expuestos en las dependencias de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo establecido en los art. 14 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre).

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 5 de octubre al 5 de diciembre de 2018 (ambos inclusive), transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.

Torre Pacheco, 27 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.